BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.279

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 24 de Mayo de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que a distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 23 de mayo de 1935

Por avisos varios	1.521.—
" marcas	560.—
" adicional de marcas . .	88.—
" suscripciones	12.50
" venta de boletines y folletos	13.10
Total	2.194.60

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	**0.50**
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCION DE PERSONAL JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — ..Aprobando la licitación pública para la provisión de un montacadáveres en la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.281. — 5197. — Expediente 8.185 -F-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones relativas al resultado obtenido en la licitación pública llevada a cabo con fecha 19 de Septiembre ppdo., en virtud de la respectiva autorización acordada por Decreto N.° 44.530 de fecha 30 de junio último, para la provisión de un montacadáveres en el local del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, ocupado por la Cátedra de Medicina Operatoria del Instituto de Cirugía Experimental;

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la Dirección General de Arquitectura de las diferentes propuestas presentadas en dicho acto, resulta más conveniente la de la firma J. Casalís (Soc.), que ofrece hacer la provisión de que se trata por el importe de $ 8.525.— m|n.;

Que habiéndose observado en un todo las disposiciones en vigor que rigen para los remates de la índole que se menciona precedentemente, no existe inconveniente en aprobar todo lo actuado en la forma solicitada por la Dirección Técnica; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 1624),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministro—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación pública de que se hace referencia y adjudícase la provisión del montacadáveres de que la misma trata a la firma J. Casalís (Soc.), por la suma de ocho mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 8.525.— m|n.)

Art. 2.° — Apruébase también, el adjunto contrato celebrado "ad-referéndum" del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y la firma J. Casalís (Soc.), adjudicataria, documento que oportunamente deberá ser protocolizado conforme lo dispone el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 3.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 154|1934, del Plan de Trabajos Públicos aprobado por el Acuerdo de Enero 19|1934.

Art. 5.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que por administración lleve a cabo los trabajos complementarios de la instalación del montacadáveres de que se ha hecho referencia de acuerdo con las disposiciones en vigor dentro de la suma prevista de trescientos cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 341.— m|n.), en el ítem 2.°, del presupuesto oficial aprobado por Decreto del 30 de junio de 1934.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación la licitación pública para la provisión e instalación de un equipo frigorífico destinado a la conservación de cadáveres en la Maternidad de Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.282. — 5198. — Expediente 11.304 -M-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones relativas al resultado obtenido en el nuevo concurso de precios que se ha realizado con fecha 6 de junio ppdo., para la provisión e instalación de un equipo frigorífico destinado a la conservación de cadáveres en el Pabellón Morgue de la Maternidad de Córdoba, en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 39.211 de fecha 28 de marzo último;

Teniendo en cuenta que del estudio realizado por la Dirección técnica a las diferentes propuestas presentadas en dicho acto resulta más conveniente por las ordenes de orden técnico y económicas expuestas en los informes precedentes, la de la firma General Electric S. A. que ofrece hacerla por el importe total de $ 8.950.— m|n.;

Que habiéndose observado en un todo las disposiciones en vigor que rigen para los remates de la naturaleza de que se trata, no existe inconveniente en aprobar todo lo actuado en la forma que lo solicita la Dirección recurrente;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 5752),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdos de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión

e instalación de un equipo frigorífico a la firma General Electric S. A., con destino a la conservación de cadáveres en el Pabellón Morgue de la Maternidad de Córdoba, por la suma total de ocho mil novecientos cincuenta pesos ($ 8.950.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Apruébase asimismo, el adjunto contrato celebrado "ad-referéndum", del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y la firma General Electric S. A., adjudicataria, que oportunamente deberá ser protocolizado conforme lo dispone el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — El presente gasto deberá imputarse al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 217, 1934 (Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Enero último).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando la licitación pública para la provisión e instalación de un equipo automático completo de refrigeración y aislación para cámara y antecámara frigorífica en el Pabellón Cocina de la Cárcel de Contraventores.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.283. — 5199. — Expediente 12.219-C-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones relativas al resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado con fecha 19 de Octubre ppdo., para la provisión e instalación de un equipo automático completo de refrigeración y aislación para cámara y antecámara frigorífica en el Pabellón Cocina de la Cárcel de Contraventores, de Villa Devoto, en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 46.023 de julio 27 último;

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la Dirección técnica a las diferentes propuestas presentadas en dicho acto, resulta más conveniente la de la empresa Ernesto Oppezzi, que ofrece hacerla por el importe total de $ 9.029.65 m|n. o sea un 10,5 o|o más bajo que el presupuesto oficial;

Que habiéndose observado en un todo las disposiciones en vigor que rigen para los remates de la naturaleza de que se trata, no existe inconveniente en aprobar todo lo actuado en la forma solicitada por la Dirección recurrente;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y con la intervención oportuna de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 2920),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión e instalación de un equipo automático e refrigeración completo y aislación para cámara frigorífica en el Pabellón Cocina de la Cárcel de Contraventores, de Villa Devoto, por la suma total de nueve mil veintinueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 9.029.65 m|n.) moneda nacional, a la empresa Ernesto Coppezzi.

Art. 2.° — Apruébase asimismo el adjunto contrato celebrado "ad-referéndum" del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y la empresa Ernesto Oppezzi, adjudicataria, que oportunamente deberá ser protocolizado, conforme lo dispone el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 180, 1934, Acuerdo de Ministros de 19 de Enero último.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo.

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de un reloj con destino para el sereno de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.315. — 5200. — Exp. 51-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva los antecedentes de la licitación que realizó para adquirir un reloj para sereno con destino al servicio de la misma; y

Teniendo en cuenta que en el acto de la referencia se han cumplimentado las disposiciones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar el reloj de la referencia a la firma Lutz, Ferrando y Cía., por la suma de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 5 del Presupuesto vigente (Acuerdo del 19 de Enero último.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Aceptando la donación que a favor del Gobierno Nacional hace la Municipalidad de Tandil, manzana 104 del ejido de esa Ciudad.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.316. — 5201. — Expediente 101-E-935. — Visto que la Intendencia Municipal de Tandil, remite la copia de la Ordenanza dictada por el H. Concejo Deliberante de esa Ciudad, en fecha 11 de Septiembre último, por la que se dona al Gobierno Nacional la manzana número 104, letra C, del ejido de la Ciudad de Tandil, con destino al emplazamiento del edificio para la Escuela Normal Mixta "Brigadier General José de San Martín";

Teniendo en cuenta que dicha Ordenanza ha sido ya sancionada por la Legislatura y promulgada por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires;

Que según se desprende de las amplias informaciones producidas, el terreno que se ofrece en donación reune los requisitos de buena ubicación y superficie suficiente para la finalidad propuesta, por lo que resulta conveniente aceptar el inmueble de la referencia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Acéptase la donación que a favor del Gobierno Nacional hace la Municipalidad de Tandil de la manz. N.° 104, letra C, del ejido de esa Ciudad, limitada por las Avenidas España y Santamarina y calles 4 de Abril y Mitre, con destino al emplazamiento del edificio para la Escuela Normal Mixta "Brigadier General José de San Martín", y desígnase al Arquitecto Félix Loizaga, de la Dirección General de Arquitectura, para que en representación del P. E. subscribe la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad extenderá la orden o pago por la suma de trescientos pesos (pesos 300.— m|n.) moneda nacional a favor del técnico designado en el artículo 1.°, para hacer frente a los gastos, que demande la escrituración del terreno, con imputación al Anexo I, inciso 1, ítem 1, inciso 1, partida 1 del Presupuesto vigente (Acuerdo de 19 de Enero último.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, quedando esta última repartición facultada para designar a un Escribano con Registro en la Ciudad de Tandil, para que otorgue la escritura correspondiente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Obras en la Escuela Normal N.° 6

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.317. — 5.202. — Expte. 102-E-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 435.50 m|n., incluído un 5 o|o para atender imprevistos, que ha preparado para llevar a cabo la construcción de una mesa de experimentación en el Gabinete de Química de la Escuela Normal número 6, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de cuatrocientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 435,50 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor lleve a cabo la construcción de la mesa de que se trata, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 141,30 m|n., al Anevo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 y $ 294,20 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de artículos de escritorio con destino a Oficinas de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.318. — 5.203. — Expte. 57-A-1935. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de artículos de escritorio con destino a la atención de los distintos servicios a su cargo, y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente, en base a su precio, la de la firma Cristalerías Papini S. A., por la suma de $ 25,26 m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos de escritorio de que se ha hecho referencia a la firma Cristalerías Papini S. A., por la suma de veintiseis pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 25,26 m|n.).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.319. — 5.204. — Expte. 47-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 6.578.

Provisión pedregullo y arena adjudicada en la siguiente forma:

Crédito Público Nacional.

Antonio Ferro e Hijos S. A. Ltda. — Renglón 1, por $ 110,00 m|n.

La Industrial Platense S. A. — Renglón 2, por $ 175,00 m|n.

Escuela Normal N.° 5.

La Industrial Platense S. A. — Renglones 3 y 4, por $ 18,50 m|n.

Colegio Nacional Mariano Moreno.

Antonio Ferro e Hijos S. A. Ltda. — Renglones 5 y 6, por $ 40,00 m|n.

Palacio de Justicia.

Antonio Ferro e Hijos S. A. — Renglones 7, 8. 9 y 10, por $ 79,20 m|n.

Palacio de Justicia.

Licitación N.° 6.579.

Provisión mosaicos graníticos a la firma Victorio Moltrasio. — Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6; 7 y 8; por $ 224,95 moneda nacional.

Licitación N.° 6.590.

Provisión materiales sanitarios adjudicada en la siguiente forma:

Policía de la Capital. — Garage y Taller.

Ortelli Hermanos y Cía. — Renglón 1, por $ 15,40 m|n.

Edificios dependientes de la 1.ª Zona.

Ortelli Hermanos y Cía. — Renglón 2, por $ 3,90 m|n.

Angeleri Jacuzzi y Cía. — Renglón 3, por $ 7,— m|n.

Art. 2.° — El importe total de seiscientos setenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 673,95 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 69,40 m|n.

Presupuesto vigente. — Acuerdo enero 19|934:

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 11, $ 15,40 m|n.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 190, $ 304,15 m|n.

A los fondos de la cuenta "D. G. Arquitectura". — Trabajos por cuenta de terceros, $ 285,— m|n.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.320. — 5.205. — Expte. 54-A-1935. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de cal de Córdoba, con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de cal de Córdoba, de que la misma trata a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 6.576.
Cuartel Guardia de Seguridad.
S. A. Canteras, El Sauce. — Renglón 1, por $ 433,50 m|n.
Escuela Normal N.° 5.
S. A. Canteras, El Sauce. — Renglón 2, por $ 23,10 m|n.
Casa de Moneda.
S. A. Canteras, El Sauce. — Renglón 3, por $ 23,10 m|n.
Palacio de Justicia.
Fernando V. Masselín. — Renglón 4, por $ 16,55 m|n.
S. A. Canteras, El Sauce. — Renglones 5, 6 y 7, por $ 31,17 m|n.
Art. 2.° — El importe total de quinientos veintisiete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 527,42 m|n.) se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto vigente:
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 46,20 m|n.
Presupuesto vigente. — Acuerdo enero 19|934:
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 190, $ 47,72 m|n.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 12, (Acuerdo diciembre 26 ppdo., pesos 433,50 m|n.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

54.321. — 5.206. — Expte. 65-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 6.577.
Provisión cemento portland adjudicada en la siguiente forma:
Crédito Público Nacional.
Loma Negra S. A. — Renglón 1, por pesos 205,— m|n.
Escuela Normal N.° 5.
Loma Negra S. A. —Renglón 2, por pesos 8.20 m|n.
Palacio de Justicia. — Juzgado del doctor Eusebio Gómez.
neda nacional.
Loma Negra S. A. — Renglón 4, por $ 12,30 moneda nacional.
Palacio de Justicia. — Juzgado del doctor J. A. Malbrán.
Loma Negra S. A. — Renglón 3, por $ 14,35 m|n.
Palacio de Justicia. — Juzgado del doctor Ortega.
Loma Negra S. A. — Renglón 5, por $ 4,10 m|n.
Palacio de Justicia. — Juzgado en lo Criminal. — Doctor Llavallol.
Loma Negra S. A. — Renglón 6, por $ 18,45 m|n.
Licitación N.° 6.600.
Provisión pinceles adjudicada en la siguiente forma:
Colegio Nacional Mariano Moreno.
Pinard M. Noseda y Cía. — Renglones 1 y 2, por $ 32,64 m|n.
D. Vande Rusten e Hijos. — Renglón 3, por $ 38,40 m|n.
Estrabou y Cía. — Renglón 4, por pesos 12,— m|n.
Instituto de Medicina Experimental.
D. Vande Rusten e Hijos. — Renglón 5, por $ 31,80 m|n.
Instituto de Medicina Experimental.
Guanziroli y Cía. — Renglón 6, por pesos 16,80 m|n.
Escuela Normal N.° 4. — Conservación año 1934.
D. Vande Rusten e Hijos. — Renglón 7, por $ 3,20 m|n.
Administración de Impuestos Internos. Galpón B. Dique 2.
Guanziroli y Cía. — Renglones 8 y 9, por $ 151,20 m|n.
Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta".
Pinard M. Noseda y Cía. — Renglones 10, 11 y 14, por $ 31,02 m|n.
D. Vande Rusten e Hijos. — Renglón 12, por $ 19,20 m|n.
Guanziroli y Cía. — Renglón 13, por $ 18,— m|n.
Policía de la Capital. — Talleres y Depósitos.
Guanziroli y Cía. — Renglones 15 y 21, por $ 37,40 m|n.
Pinard M. Noseda y Cía. — Renglones 16, 17, 18 y 22, por $ 24,42 m|n.
Estrabou y Cía. — Renglón 19, por $ 1,50 m|n.
D. Vande Rusten e Hijos. — Renglón 20, por $ 4,80 m|n.
Policía de la Capital. — Comisaría Sección 16.ª.
Pinard M. Noseda y Cía. — Renglones 23 al 28, por $ 78,84 m|n.
Art. 2.° — El importe total de setecientos sesenta y tres pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 763,62 m|n.) se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto vigente:
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 492,62 m|n.
Presupuesto vigente. — Acuerdo enero 19|934:
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 190, $ 49,20 m|n.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 20, $ 16,80 m|n.
A los fondos de la cuenta "D. G. Arquitectura. — Trabajos por cuenta de Terceros", $ 205,— m|n.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de cuatro llaves con destino a las obras del Cuartel de Guardia de Seguridad.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.322. — 5.207. — Expte. 41-A-1935. Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de cuatro llaves de paso con destino a la obra Cuartel Guardia de Seguridad, y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente, en base a su precio, la de la firma Piazza Hermanos, por la suma de $ 204,60 m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de las cuatro llaves de paso de que la misma trata a la firma Piazza Hermanos, por la suma de doscientos cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 204,60 moneda nacional).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 12 del Presupuesto vigente (Acuerdo enero 19|934).
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.
54.323. — 5.208. — Expte. 43-A-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 21.830, de fecho 16 de mayo de 1933, para la provisión de diversos materiales con destino a obras a su cargo y en curso de ejecución;
Teniendo en cuenta que en tales actos se ha cumplido con las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo. 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que se ha hecho referencia, en la forma que a continuación se detalla:
Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Buenos Aires.
Licitación N.° 6.202. — Provisión estantes de vidrio. — Lutz, Ferrando y Cía., por $ 116,— m|n.
Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos. — Buenos. — Licitación N.° 6.269. — Sapos rociadores de bronce. — Estrabou y Cía., por pesos 147,— m|n.
Art. 2.° — El importe total de doscientos sesenta y tres pesos ($ 263,00 m|n.) moneda nacional, que representa el presente gasto, deberá imputarse al Anexo L., inciso 1, ítem 2, partida 17, 1934. — (Acuerdo de Ministros de 26 de diciembre de 1934).
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.324. — 5.209. — Expte. 52|A|935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión y colocación de materiales en diversas obras a su cargo y en curso de ejecución;
Teniendo en cuenta que en tales actos se ha cumplido con las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de materiales de que se ha hecho referencia y su colocación en obra, en la forma que a continuación se detalla:
Palacio de Justicia. — Juzgado doctor Ortega.
Licitación 6.552. — Limpieza, reparación de artefactos.
Belenda, Scapusio y Cía., por pesos 240,— m|n.
Licitación N.° 6.598. — Arreglo máquina mezcladora.
Museo Nacional de Historia Natural.
Sabatini Hermanos. — Renglones 1, 2 y 3, por $ 220,— m|n.
Cárcel de Contraventores.
Sabatini Hermanos. — Renglón 4, por $ 53,— m|n.
Licitación N.° 6.608. — Provisión y colocación mármoles.
Colegio Nacional Central.
Agustín De Stéfano y Hermanos. — Renglones 1 y 2, por $ 268,57 m|n.
Policía de la Capital. — Departamento Central.
Agustín De Stéfano y Hermanos. — Renglón 3, por $ 10,— m|n.
Facultad de Ciencias Médicas.
Licitación N.° 6.609. — Provisión y colocación mármoles.
Agustín Sívori, por $ 163,40 m|n.
Art. 2.° — El importe total de novecientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 954,97 m|n.) moneda nacional que representa el presente gasto, deberá imputarse en la siguiente forma:
Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 190, 1934, $ 240,— m|n.
Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 215, 1934, $ 220,— m|n.
Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 180, 1934, $ 53,— m|n.
Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 193 1934, $ 268,57 m|n.
Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 10, 1934, $ 10,— m|n.
Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 157, 1934, $ 163,40 m|n.
Art. 3.° — Comuníquese publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.
54.325. — 5.210. — Expte. 64-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado, de acuerdo con el Decreto N.° 21.830, de 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;
Teniendo en cuenta que en los actos de la referencia se han cumplimentado las disposiciones en vigor, y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar los materiales de que tratan dichas licitaciones a las casas y por los importes que a continuación se detalla:
Escuela de Agricultura de Santa Catalina (Buenos Aires).
Licitación N.° 1. — Provisión plataforma y escalera de madera. — De Lorenzi—Divita, $ 340,— m|n.
Cárcel de Santa Rosa (La Pampa).
Licitación N.° 110. — Reparo camión "Manchester". — Juan Savioli, $ 350,— m|n.
Art. 2.° — El importe total de seiscientos noventa pesos ($ 690,— m|n.) moneda nacional, se imputará así: pesos 340,— m|n. al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 y $ 350,00 m|n. al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 121 del Presupuesto vigente. (Acuerdo de 19 de enero último).
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Licitación pública N.° 376. — Adquisición diversos materiales para la prosecución de obras en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.570. — 5211. — Expte. 14417-N-934. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la licitación pública N.° 376, que ha realizado, de acuerdo con la autorización conferida por resolución de fecha 14 de septiembre ppdo., para la provisión de diversos materiales requeridos para la prosecución de las obras del Nuevo Puerto de la Capital,

CONSIDERANDO:

Que al remate efectuado el día 23 de octubre ppdo., concurrieron con sus respectivas propuestas, 21 firmas comerciales de las 26 que habían retirado pliegos de condiciones;

Que practicado por la nombrada Dirección un estudio minucioso de las propuestas presentadas, después de descartar las que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base para el acto de que se trata, aconseja adjudicar las respectivas provisiones a aquellas firmas que resultan acreedoras por razones de orden técnico y económico;

Que la adjudicación de la parte que corresponde al cemento portland, se hace por mitades, en razón de que invitadas las casas que cotizaron igual precio a una mejora en el mismo no ha sido posible obtenerlo;

Que el fraccionamiento de ese material en la forma aconsejada, facilitará según lo manifiesta la Repartición técnica, un suministro más oportuno;

Que en razón de lo anteriormente expresado, conviene se apruebe el temperamento propuesto para esa provisión por mitades, entre las casas de mejor cotización;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos en el Acta número 5554,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 376, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el fin de adquirir el material de que se ha hecho referencia para las expresadas obras y adjudícase su provisión a las firmas que a continuación se indican para los renglones y por los precios siguientes:

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. Thyssen-Lametal. — Renglones 1, 2 y 3, pesos 31.225,— moneda nacional.

Balestrini Hnos. — Renglón 4, pesos 33.400,— moneda nacional.

Loma Negra, S. A. — Renglones 5, 6 y 17 (50 o|o), pesos 59.035,50 moneda nacional.

Hartenek, S. A. Comercial e Industrial. — Renglón 7, pesos 56.800,— moneda nacional.

Merz Hnos. — Renglones 8, 9, 10 y 11, pesos 3.697,86 moneda nacional.

Collazo y Cía. — Renglones 12, 13, 14, 15 y 16, pesos 32.219,40 moneda nacional.

Cía. Argentina de Cemento Portland. — Renglón 17 (50 o|o), pesos 21.937,50 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de (pesos 238.315,26 m|n.) doscientos treinta y ocho mil trescientos quince pesos con veintiséis centavos moneda nacional, que importa la presente adquisición, más el de ($ 79.000,— m|n.) setenta y nueve mil pesos moneda nacional, que aproximadamente se originará en el transporte de los materiales que se adquieren, y se autoriza, se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 27 del Presupuesto de 1934 (Acuerdo de enero 19 ppdo.).

Art. 3.° — Apruébase los contratos suscriptos ad referéndum del P. E. entre la Dirección General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias, a excepción de la casa Merz y Hnos., por ser su oferta inferior a la cantidad de pesos 5.000,— moneda nacional, fijada como mínimo para el lleno de esa formalidad.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que oportunamente elevará los contratos de referencia a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau.

Navegación y Puertos. — Licitación privada. — Adquisición uniformes de verano, completos y dos mamelucos de brin.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.571. — 5212. — Expte. 24712-N-934. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita se apruebe la licitación privada N.° 15624, que ha realizado, con el fin de adquirir 90 uniformes completos, de verano, para el personal de ordenanzas y chauffeurs, como así también 2 mamelucos de brin, color kaki, para motociclistas, con destino al personal de servicio a cargo de la misma;

Teniendo en cuenta que el expresado acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que la adjudicación conviene hacerla de acuerdo con lo aconsejado por la Repartición licitante, en razón del menor precio cotizado, dentro de las condiciones exigidas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos por Acta N.° 6005,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los 90 uniformes completos, de verano, y los dos mamelucos de brin ya mencionados, a la firma Costa, Eirin y Cía., por un importe total de ($ 4.257,80 m|n.) cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 9 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Manuel de Yriondo. — Leopoldo Melo.

Estudios y Obras del Riachuelo. —Aprobando la licitación pública N.° 247 realizada para adquirir dos martinetes a vapor para hincar pilotes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.572. — 5213. — Expte. 8389-R-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública N.° 247, que ha realizado para adquirir tres equipos de martinetes a vapor para hincar pilotes, con destino a las obras de canalización y rectificación a su cargo, y de conformidad a la autorización acordada por resolución de fecha 8 de junio ppdo.,

Teniendo en cuenta:

Que a dicho remate se presentaron cuatro casas especialistas, las que cotizaron precios de los tres equipos de martinetes de 18 m., 12 m. y 6 metros de largo, con excepción de la firma Ferrostaal S. A., que lo hizo únicamente por los dos primeros;

Que del examen de dichas actuaciones resulta más conveniente y ventajosa la propuesta de la S. A. Forrestaal, tanto en sus aspectos técnicos, cuanto en lo que respecta al menor precio cotizado, dentro de las características y especificaciones determinadas para la adquisición de las maquinarias de referencia;

Que la citada Dirección General señala la inconveniencia en adquirir el tercer equipo para la hinca de pilotes de 6 metros de largo, toda vez que los elementos ofrecidos no satisfacen las necesidades del trabajo para los cuales se los requiere y ser muy elevado el precio cotizado, a la vez que superior en relación al de los dos primeros;

Que igualmente manifiesta ser necesaria la adquisición de dos caballetes para facilitar el montaje de las maquinarias, los que si bien no fueron incluídos en el llamado a licitación, se estima de conveniencia su compra, para lo cual la aludida Repartición propone hacerlo de la casa que proveerá las máquinas; temperamento que se halla amparado en las prescripciones contenidas en el inciso 5.°, del artículo 33 de la Ley N.° 428;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, Contaduría General de la Nación, y la conformidad prestada por la Oficina de Control de Cambios y la Comisión Reguladora de Gastos por Acta N.° 5994,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.°-Apruébase la licitación pública N.° 247, realizada por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo para la adquisición de dos martinetes a vapor para hincar pilotes de 18 y 12 metros, como asimismo la de los dos caballetes para facilitar el montaje de esas maquinarias, realizada directamente por la citada Dirección General y adjudícase la provisión de las mismas y de los elementos referidos a la firma Compañía Ferrostaal S. A., por la suma de sesenta y dos mil ciento setenta y cinco reichsmark (62.175 r. m.), importe de las primeras, más la de ochocientos pesos ($ 800,— m|n.) moneda nacional en que se adquieren los segundos.

Art. 2.° — El importe de 62.175 reichsmark se abonará mediante giro telegráfico sobre Berlín, imputándose el equivalente en moneda nacional que resulte de la conversión en la fecha que se tome el giro y la suma de pesos 800,— moneda nacional, importe de los caballetes de que se trata, al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto en vigor (Acuerdo de enero 19 de 1934).

Art. 3.° — Apruébase asimismo el contrato celebrado ad referéndum del P. E. entre la Dirección licitante y la Compañía adjudicataria, debiendo protocolizarse el mismo ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Estudios y Obras del Riachuelo, pase a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Irrigación. — Aprobación directo de precios para la provisión de repuestos para locomotoras empleadas en las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero.

Señor Ministro:

No tengo observación legal que formular al contrato de referencia, correspondiendo su aprobación. — Diciembre 13 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.495. — 5214. — Expte. 21559-I-934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva las presentes actuaciones relacionadas con el pedido directo de precios formulado a la firma Orenstein y Koppel S. A., por razones de exclusividad y con el fin de adquirir diversos repuestos para las locomotoras Nos. 6293, 6300 y 7077 de 25 H. P. y 600 m|m. de trocha, con destino a las Obras de Defensa de la Ciudad de Santiago del Estero,

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición encuadra, por su índole, en lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 33 de la Ley 428; y

Atento lo informado al respecto por la División General de Contabilidad, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, habiendo tomado intervención la Oficina de Control y Cambios y la Comisión Reguladora de Gastos, según Acta N.° 5530,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° —Apruébase el pedido directo de precios que se hace referencia y adjudícase la provisión de los repuestos de que se trata, a la firma Orenstein y Koppel S. A., por los precios que a continuación se consigna:

Renglones Nos. 1, 3, 7, 8, 9, 11 y parte del 12, pesos 1.776,— moneda nacional.

Renglones Nos. 2, 4 y 5, 6, 6 bis, y lo restante del 12, r|m. 5.413,40.

Pagadero esta última mediante giro bancario sobre Berlín.

Art. 2.° — Impútese la suma total resultante de la conversión de los reichsmarck al tipo oficial de cambio que rija en oportunidad de su pago, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 60 del Presupuesto vigente (Acuerdo de 19 de enero ppdo.).

Art. 3.° — Apruébase asimismo el contrato suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Irrigación y la firma adjudicataria, el cual, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 11.672, deberá ser reducido a escritura pública, ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo.

Irrigación. — Observación de la Contaduría General de la Nación al Decreto 44.946, del 10 de julio de 1934. — Se insiste en todas sus partes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.574. — 5215. — Expte. 13940-C-1934. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 44.946, de fecha 10 de julio del año en curso, aprobatorio de la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación para la provisión de un chassis y una carrocería marca "Ford", para camión, con destino a los estudios de aprovechamiento del Arroyo Valcheta y provisión de agua a San Antonio, en el Territorio Nacional del Río Negro; observación que se concreta a la imputación (Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 100 — Presupuesto 1934), dada al gasto consiguiente de pesos 3.350,— moneda nacional,

Teniendo en cuenta:

Que la Contaduría General de la Nación hace presente que no le es posible dar curso a las órdenes de pago relativas a elementos incluídos en el rubro "Plantel y Equipo", si ellos no han sido comprendidos dentro del presupuesto de máxima de las obras a que se los destina y de acuerdo al cual el H. Congreso arbitra los fondos correspondientes;

Que por Decreto N.° 38.459, dictado en Acuerdo de Ministros el 14 de marzo del año en curso, fué incluída en el Plan de Trabajos Públicos aprobado por Acuerdo N.° 35.005, de enero 19 de este mismo año, como partida especial, en el rubro "Territorios — Río Negro", la cantidad de pesos 50.000 moneda nacional para "Estudios aprovechamiento Arroyo Valcheta y provisión de agua a San Antonio", reduciendo igual suma de la cantidad de pesos 1.000.000 moneda nacional incluída en la partida 60 (L. 2. 2. 1934), para "Obras de defensa de la Ciudad y estudios de riego en el Río Dulce, en Santiago del Estero";

Que, como complemento de dicho Decreto N.° 38.459, por resolución de fecha 23 de abril de 1934 fué aprobado el plan de distribución de fondos para los referidos estudios, el que, en su apartado III indica: "Materiales, camión, carpas, instrumentos topográficos, útiles de dibujo y escritorio, pesos 15.050 moneda nacional";

Que siendo así y no existiendo otra partida a la que pudiera imputarse al presente con mayor propiedad el valor del chassis y de la carrocería indicados, procede como mejor medida insistir en los términos del decreto observado;

En tal virtud y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese, en todas sus partes, en lo dispuesto por Decreto N.° 44.946, de julio 10 de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad, así como también la de Irrigación y vuelva a la Contaduría General de la Nación a los efectos que corresponda.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión e instalación de una caldera para el servicio de calefacción en la Residencia Presidencial de Olivos (Bs. Aires).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.373. — 5216. — Expte. 24616-R-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que por razones de urgencia encomendó a la firma J, Casalis (Soc.), la provisión e instalación de una caldera "Strebel" completa, para el servicio de calefacción en la Residencia Presidencial de Olivos (Buenos Aires); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al encomendar la provisión e instalación de una caldera "Strebel" completa, a la firma J. Casalis (Soc.), por la suma de ($ 994,45 m|n.) novecientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 17 del Presupuesto en vigor (Acuerdo 19|1|1934).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.375. — 5217. — Expte. 23871-P-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de pesos 50.491,35 moneda nacional, relativo a la construcción de un sótano destinado a depósito de armas, en el edificio ocupado por el Departamento Central de Policía;

Teniendo en cuenta que dada la urgencia con que eran requeridos los trabajos de que se trata, la Repartición técnica dió principio a la ejecución de los mismos, temperamento para el cual solicita aprobación;

Considerando que actualmente se cuenta con un saldo de pesos 8.636,53 moneda nacional, proveniente de la partida de pesos 355.000 moneda nacional, asignada en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, para obras en el edificio de que se trata, nada obsta para que se autorice a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los referidos trabajos hasta la concurrencia de dicha suma;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 5983),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cincuenta mil cuatrocientos noventa y un pesos con treinta y cinco centavos ($ 50.491,35 m|n.) moneda nacional, como asimismo el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al dar principio a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que los prosiga administrativamente hasta la concurrencia de los recursos disponibles, o sea la suma de ocho mil seiscientos treinta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 8.636,53 m|n.).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente (Acuerdo enero 19|934).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adjudicando la provisión e instalación de aparatos, muebles, revestimiento de madera y máquina de escribir con destino al Instituto de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.494. — 5218. — Expte. 5751-H-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación pública realizada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas, en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 42.813, del 6 de junio de 1934, para la provisión e instalación de aparatos, muebles, revestimiento de madera y máquinas de escribir, con destino al Instituto de Radiología y Fisioterapia, como también los contratos respectivos ad referéndum del P. E. celebrados entre el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y las casas cuyas propuestas son más convenientes,

Teniendo en cuenta:

Que en el citado remate se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

Que de las propuestas presentadas, resultan más convenientes para la provisión e instalación de aparatos, accesorios y útiles, la de las casas Lutz, Ferrando y Cía., por la suma de pesos 36.255,50 moneda nacional, Otto Hess, S. A., por la suma de pesos 130,— moneda nacional, Inag S. A., por la suma de 5.590,— moneda nacional, y A. Hellmann, por pesos 650,— moneda nacional, y para la provisión e instalación de muebles, la de la casa Monsegur, Fariña y Madero, por la suma de pesos 5.954,20 moneda nacional;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta 1280),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata, y adjudícase la provisión e instalación de los aparatos, máquinas, muebles, etc., a que la misma se refiere, a las casas y por los importes que a continuación se detallan:

Aparatos y útiles:

Lutz, Ferrando y Cía. . . .	$ 36.255.50
Otto Hess S. A.	„ 130.—
Inag S. A.	„ 5.590.—
A. Hellmann	„ 650.—
Muebles:	
Monsegur, Fariña y Madero	„ 5.954.20

Art. 2.° — Apruébanse también los adjuntos contratos, celebrados entre el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y las firmas Lutz, Ferrando y Cía., Inag S. A., y Monsegur, Fariña y Madero, respectivamente, documentos que oportunamente deberán ser protocolizados conforme lo dispone el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 3.° — Impútese el importe total de cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 48.579,70 m|n.), al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 156 del Presupuesto vigente — Acuerdo de Ministros del 19 de enero de 1934.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole quiera dar traslado de estas actuaciones a la Facultad de Ciencias Médicas.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo.

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto los Decretos números 36.863, 14.358 y 35.756 y autorizando a la misma para proseguir las obras en la "Casa del Acuerdo" de San Nicolás (Buenos Aires).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.629. — 5219. — Expte. 12004-M-1928. — Visto este expediente relacionado con las obras de reparación y restauración de la "Casa del Acuerdo" de San Nicolás (Buenos Aires), y de transformación para instalar en el mismo una Biblioteca Pública; y

De acuerdo con las informaciones precedentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 36863, de fecha 22 de febrero ppdo., en la parte que disponía la anulación de los de fechas 10 y 18 de septiembre de 1931 por los cuales se aprobaba el presupuesto importe de diez y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 19.588,49 m|n.), relativo a la ejecución de trabajos indispensables de conservación y reparo en el expresado edificio.

Art. 2.° — Déjanse asimismo sin efecto los Decretos números 14.358 y 35.756 de fechas 17 de diciembre de 1932 y 29 de enero ppdo., respectivamente, que aprueban el presupuesto de treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 35.685,35 m|n.), relativo a obras de transformación del edificio de que se ha hecho referencia, a fin de instalar en el mismo una Biblioteca Pública.

Art. 3.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al haber iniciado los trabajos citados en el artículo anterior, así como también el nuevo presupuesto importe de treinta mil trescientos diez y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 30.319,69 m|n.), formulado en substitución del de pesos 35.319,69 moneda nacional citado en el mismo artículo para dichas obras y autorízase a la mencionada Repartición para que como lo propone, los prosiga administrativamente, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 15 del Presupuesto vigente (Acuerdo enero 19|934).

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Chaco, Gobernación. — No se hace lugar al pedido de beneficios de amparo, formulado por don A. Quiñones.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

114. — Exp. 34.465-C-934. — Visto este Exp., en que D. Antonio Quiñones padre del ex agente de Policía del Chaco, don Raimundo Quiñones, muerto en acto de servicio, solicita los beneficios de la Ley N.° 4235 (amparo), y

CONSIDERANDO:

Que no estando el recurrente comprendido en el artículo 2.° de la Ley número 4235 (amparo), que establece que sólo se acordará pensión a la viuda, hijos menores o madre de los empleados muertos en acto del servicio;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235 (amparo), formulado por el señor Antonio Quiñones.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa la reposición del sellado, archívese.

MELO

Chubut, Gobernación. — Desestimando el pedido formulado por el ex Jefe de Policía, don E. A. Cerri.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

115. — Exp. 30.650-C-934. — Visto este expediente, en que el ex Jefe de Policía del Chubut, don Eduardo A. Cerri, se presenta reclamando el pago de sus haberes, desde el 1.° de Noviembre de 1921, hasta el 16 de Noviembre de 1922, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes agregados se desprende que le fué aceptada la renuncia al recurrente, por Decreto de 16 de noviembre de 1922, con anterioridad al 1.° de noviembre de 1921, lo que demuestra que durante ese tiempo, no hubo prestación de servicio ni existe constancia de que hubiera permanecido a órdenes del Ministerio como él lo manifiesta;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Desestímase el pedido de pago de haberes interpuesto por el ex Jefe de Policía del Territorio Nacional del Chubut, don Eduardo A. Cerri.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa la reposición del sellado, archívese.

MELO

Juzgado Federal de La Plata. — Llamado a licitación para el arrendamiento de una finca con destino a la Secretaría.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

116. — Exp. 35.882-L-934. — Visto lo solicitado por el Juzgado Federal de La Plata y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones formulado por el Juzgado Federal de La Plata, y autorízase para llamar a licitación pública de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad N.° 428 y el Decreto número 42.768, para el arrendamiento de una casa destinada a la instalación y funcionamiento de la Secretaría electoral de dicha sección.

Los gastos que demande la publicación de avisos de licitación, se imputarán, en su oportunidad, a la Ley número 11.387 y los correspondientes al pago de alquileres, a la partida correspondiente del presupuesto a sancionarse para el año 1935.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva al Juzgado recurrente a sus efectos.

MELO

No se hace lugar a lo solicitado por el M. de Obras Públicas

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

117. — Exp. 29.087-O-934. - Visto este expediente por el cual el Ministerio de Obras Públicas, solicita se le acuerde, con cargo, la suma de $ 5.000.— m|n., de la partida que fija el presupuesto en cada año, para atender los gastos que demanden los accidentes del trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9688, cantidad con la que abonaría, con carácter condicional, las facturas que presentaran los médicos, farmacéuticos, hospitales, etc., por servicios profesionales y suministros de medicamentos a los obreros accidentados dependientes del Estado, en razón de que varios profesionales se niegan a prestar sus servicios, por la demora que sufre el pago de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 7 de marzo de 1927, el Poder Ejecutivo dispuso que a los médicos, farmacéuticos, etc., que prestaren servicios en cumplimiento de la Ley 9688, se les abonaría los mismos una vez llenados los requisitos necesarios para su tramitación, disponiendo al mismo tiempo que los profesionales que se negaren a prestar su concurso como tales, incurrirían en las responsabilidades prevista por la ley, debiendo en cada caso darse cuenta al Departamento Nacional de Higiene, a los fines pertinentes;

Que el procedimiento aconsejado por el M. de Obras Públicas, consistente en abonar dichos servicios con carácter condicional, omitiendo la previa regulación del Departamento Nacional de Higiene, aparte de contrariar lo dispuesto en el decreto citado, daría lugar a que, en más de una oportunidad el Estado se viese obligado a realizar demandas judiciales, para reintegrarse sumas de dinero abonados demás a los interesados;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado en este expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese, publíquese y archívese.
MELO

Ordenando la entrega a la señora C. G. de Capdevila, la suma de 897.50 pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

118. — Exp. 197-C-928. — Visto este expediente en el que la señora Celina Galíndez de Capdevila, viuda del ex comisario de policía de la Gobernación del Chubut, don Mario L. Capdevila, solicita el pago de la suma de $ 897.50 m|n., que abonara su extinto esposo, en concepto de racionamiento a los detenidos en la Comisaría de San Martín, durante los meses de Abril, Agosto y Septiembre de 1925 y Enero y Febrero de 1926,

CONSIDERANDO:

Que si bien el Decreto N.° 16.800 dictado en acuerdo general de ministros el 7de Febrero de 1933, se refiere exclusivamente al pago de haberes, en la especie, tratándose de un crédito de poco monto, a favor de un ex empleado y atento la calidad de derecho-habiente de la recurrente, puede encuadrarse el caso dentro del espíritu del citado decreto, máxime cuando dichos fondos han sido girados por la Gobernación de referencia al Ministerio, como consta a fojas 11, y en lo demás se han llenado los requisitos exigidos por aquél;

Por ello y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Se entregue por la Habilitación del Ministerio, previa intervención, a la señora Celina Galíndez de Capdevila, viuda del ex comisario de policía del Territorio Nacional del Chubut, don Mario L. Capdevila, la suma de ochocientos noventa y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal (pesos 897.50 m|n. c|l.), girada por la mencionada Gobernación, para tal efecto, en Octubre 16 último, en concepto del importe del racionamiento suministrado por el extinto a los detenidos en la Comisaría de San Martín, durante los meses de Abril, Agosto y Septiembre de 1925, y Enero y Febrero de 1926.

Acéptase la fianza solidaria, por un monto equivalente a la suma cuyo pago se ordena por la presente, otorgada por las señoras Laura G. de García y María G. B. de Boberti, domiciliadas en esta capital, calles Conesa 838 y Federico Lacroze 3411, respectivamente.

Pase a la Habilitación del Ministerio a sus efectos.
MELO

Policía de la Capital. — No se hace lugar a lo solicitado por la firma Ferrari Hnos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

119. — Exp. 32.244-F-933. — Visto lo solicitado por la firma Ferrari Hermanos, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo la firma recurrente, resultado adjudicataria de la provisión de maíz a la Policía de la Capital, en la licitación pública de fecha 14 de Noviembre de 1933, no le alcanzan los efectos de la misma, en cuanto puedan beneficiar o perjudicar intereses ajenos a ella, en una situación de emergencia;

Por ello atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la firma Ferrari Hermanos.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese, previa notificación a la recurrente, por la mesa de entradas y salidas del Ministerio y reposición de sellado si hubiere lugar a ello.
MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Checoeslovaquia. Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

116. — Exp. 15.021-C-935. — R. D. N.° 22. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 50.184, conteniendo un máquina de escribir portátil, venida en el vapor "Madrid", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Checoeslovaquia. Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

117. — Exp. 15.022-C-935. — R. D. N.° 23. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) encomiendas postales números 50.174, 50.175 y 50.176, conteniendo libros, venidas en el vapor "Madrid", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

118. — Exp. 15.024-P-935. — R. D. N.° 24. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 4052 (valor declarado) conteniendo tabaco, venida en el vapor "Madrid" según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

DIRECCION DE PERSONAL JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento de Guardacostas

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

119. — Exp. 30.079-D-935. — R. número 26. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas en reemplazo de los señores Amancio Claudio Herrera y Alejandro P. Correa, que renunciaron, a los señores Juan L. Vitale (Cl. 1911, D. M. 1, M. 110.337) y M. 212.337).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Víctorio Maggi. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

120. — Exp. 37.440-M-934. — R. número 27. — Vista la presentación de don Víctorio Maggi, Auxiliar 8.° (Capatáz) de la Aduana de la Capital, en la que pide se le rectifique el nombramiento recaído a su favor a nombre de Víctorio Maggio, de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1895, D. M. 3, M. 282.913) y los informes producidos,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

F. F. C. C. del Estado. — Denegando devolución de sellado abonado sin protesta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

122. — Exp. 2869-F-934. — 52. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la devolución de $ 2.178.62 m|n. correspondientes al 50 o|o de los sellos abonados en la pólizas de seguros contratados por esa entidad con la Compañía de Seguros Generales "Latino Americana", y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando en casos similares al presente se ha autorizado la devolución de impuestos, se hace notar que con posterioridad, este Departamento adoptó el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia, en el sentido de que no debe acordarse la repetición de gravámenes oblados indebidamente cuando no haya mediado protesta formal.

Por tanto y de acuerdo con los fundamentos de la resolución 1156-V, de diciembre 6 de 1933, publicada en el Boletín Oficial de Enero 8 de 1934,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones (División Sellos), a sus efectos.

PINEDO

F. F. C. C. del Estado. — Denegando devolución de sellado abonado sin protesta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

123. — 53. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita la devolución de $ 7.50 m|n. correspondiente a la mitad del sello abonado en una póliza de seguro contratada con la Compañía "La Mercurio", y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando en casos similares al presente se ha autorizado la devolución de impuestos, se hace notar que con posterioridad este Departamento adoptó el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia, en el sentido de que no debe acordarse la repetición de gravámenes indebidos cuando no haya mediado protesta formal.

Por tanto y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la repartición del ramo,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones (División Sellos), a sus efectos.

PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL JUBILACIONES Y PENSIONES

Aníbal Cipriano Vitón. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

124. — Expediente 37.242-V-934. — R. número 41. — Vista la presentación de don Aníbal Cipriano Vitón, Ayudante 1.° (Guardafrontera) de la Empresa Manuel Silva, Dico y José Junis, de la Aduana de Posadas, dependiente de la Dirección General de Aduanas, en la que pide se rectifique el nombramiento recaído a su favor a nombre de Aníbal Vitón, de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1911, D. M. 1, M. 106.479); y, lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PINEDO

Alfredo R. Massini. — Licencia con reemplazante interino

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

125. — Exp. 30.058-M-934. — R. número 42. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese a partir del 15 del corriente mes y por última vez, seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar, 6.° de la Dirección General de Aduanas, don Alfredo R. Massini; y, nómbrase en su reemplazo, con igual anterioridad, interinamente y mientras dure su ausencia, a doña Bertha López de Massini.

Agréguese a éste el expediente número 30.059-D-935, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Hacienda Ministerio. — Designando Tribunal de Vistas en la Aduna de Rosario.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

126. — Expte. 15.035-R-1935. — R. V. N.° 20. — De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, y atento lo prescripto por el artículo 1.° del Decreto de marzo 31 de 1933, que modificó el 78 de aquel reglamento,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Desígnase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana de Rosario, durante el año en curso, a los Vistas señores Ramón Comas, Juan N. Giossué, Emilio

Ruiz García y Ernesto C. A. Soules, y como suplentes, a los señores Vistas Emilio V. Pelliza y José C. Jonte.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

127. — Expte. 20.269-J-1934. — R. V. N.° 21. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor D. Eduardo Sarmiento, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado la firma Michelín, Sociedad Anónima Argentina de Neumáticos, entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de ($ 194.193,20 m|n.) ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, pagados en conceptos de derechos de aduana, más sus intereses y costas; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, "material de escritorio".

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

128. — Expte. 20.459-F-1934. — R. V. N.° 22. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 410, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de libros formularios, etiquetas, fórmulas y blocks de papel, impresos en tipografía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por la empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Epte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solocitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, "material para escritorio y rótulos para vagones".

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

129. — Expte. 20.460-F-1934. — R. V. N.° 23. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 411, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de libros, formularios impresos, blocks, fórmulas impresas en tipografía y rótulos para vagones; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análigos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, "papel, rótulos para vagones y aceite para máquinas de escribir".

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

130. — Expte. 20.458-F-1934. — R. V. N.° 24. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 413, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de papel impreso en tipografía, rótulos para vagones y aceite para máquinas de escribir; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, "fórmulas impresas y etiquetas".

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

131. — Expte. 20.457-F-1934. — R. V. N.° 25. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 414, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a fórmulas impresas y etiquetas para vagones; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Padilla Guillermo Ltda. — Liberación de derechos y servicios, "partida de bencina."

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

132. — Expte. 19.983-P-1934. — R. V. N.° 26. — Vista la presentación de la firma Guillermo Padilla Ltda., en la que solicita liberación de derechos y servicios para una partida de "25 tambores de hierro cada uno 200 1|2, doscientos litros y medio bencina no rectificada hasta 120°, ciento veinte grados centesimales de punto de ebullición para la industria", destinada a la desnaturalización de alcoholes para barnices; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia que se solicita está autorizada por el artículo 3.° de la Ley N.° 4298, entendiéndose que el producto que se introduzca amparado por ese privilegio, deberá ser contraloreado en su empleo por la Administración General de Impuestos Internos;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación solicitada.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Schweizer Rogelio. — Negando franquicia a insecticidas en general, para curar ganado y vegetales.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

133. — Expte. 17.684-S-1934. — R. V. N.° 27. — Vista la presentación del señor Rogelio Schweizer, en la que solicita se acuerde a los insecticidas en general los beneficios que el Convenio con Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ley N.° 11.823, acuerda a las substancias para curar ganado y vegetales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según lo ha dejado establecido este Ministerio con fecha 12 de diciembre ppdo. (R. V. N.° 1166), el citado convenio de acordar ventajas arancelarias sólo hace referencia a instrumentos a máquina y a mano utilizados para la aplicación de insecticidas, y no a las substancias que pudieran emplearse con este fin;

Que, aludiendo la ley en forma taxativa a los artículos que las parte contratantes han querido favorecer, la gestión que se promueve no puede prosperar;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Christophersen y Cía. — Exoneración derechos portuarios

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

134. — Expte. 19.381-C-1934. — R. V. N.° 28. — Vista la presentación de la firma Christophersen y Compañía, en la que, de conformidad con lo que dispone la Ley N.° 11.903, solicita se le exima del pago de los derechos portuarios correspondientes al vapor norteamericano "Malolo", en su entrada de 10 de octubre ppdo.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones producidas, el vapor de que se trata condujo al país únicamente peregrinos para asistir al Congreso Eucarístico Internacional, recientemente celebrado en ésta no realizando durante su estadía ninguna operación de carácter comercial y zarpando al extranjero en condición de "en lastre";

Que habiéndose cumplido, en consecuencia, los extremos exigidos por la Ley N.° 11.903, la gestión que se interpone es procedente y debe ser resuelta de conformidad;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo pedido.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Centeno López Hugo. — Desestimando segunda reconsideración sobre anulación de un cargo, por diferencia de aforo, a "papel."

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

135. — Expte. 20.839-L-1934. — R. V. N.° 29. — Vista la presentación del señor J. Hugo López Centeno, en la que nuevamente pide se anule el cargo N.° 3086 del año 1933, por el que la Aduana de la Capital le exige el pago de los derechos correspondientes a la mercadería pedida a despacho por manifiesto N.° 60.405 del año 1931, papel para obras, partida 2597, kilo $ 0,15 más o|o D. E. $ 0,03 más 25 o|o, que dió lugar a la instrucción del sumario N.° 61-I-1931, por haber sido declarada como papel común blanco para diarios de la partida 2595 (kilo $ 0,06 más 60 o|o, libre), y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido importa una reconsideración de lo resuelto por este Ministerio con fecha 9 de octubre ppdo. (R. V. 926);

Que, este Departamento, por la resolución citada, resolvió definitivamente la cuestión planteada, y no aduciéndose por otra parte error de hecho ni vicio de nulidad, su revisión no procede (Decreto de 30 de junio de 1896);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá escrito alguno que verse sobre este asunto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que a la vez exija la reintegración del sellado correspondientes al escrito de presentación, en los términos del artículo 33 bis, inciso 1.°, de la Ley N.° 11.250, texto ordenado.

PINEDO

Cía. Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires. — Devolución suma abonada en concepto de arrendamiento de un local en el 2.° espigón del Nuevo Puerto.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

136. — Expte. 19.778-C-1934. — R. V. N.° 30. — Vista la presentación de la Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita devolución de lo abonado de más en la Aduna de la Capital en concepto de arrendamiento por el local que ocupa en las secciones 4.ª y 5.ª del Hangar N.° 1 del segundo espigón del Nuevo Puerto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente obtuvo por Decreto N.° 50.428 (N.° 187) de octubre 23 de 1934, una reducción de 50 o|o en la tasa del arrendamiento señalada por Decreto de 18 de septiembre de 1928, debiendo la rebaja computarse desde el 10 de marzo de 1934, fecha en que llegó a conocimiento de este Ministerio la gestión interpuesta en tal sentido por la recurrente;

Que, constando en autos que ésta ha abonado hasta septiembre del año ppdo, con arreglo a la tasa de arrendamiento anterior, corresponde acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada, la que debe comprender 21 (veintiún) días del mes de marzo y los dos trimestres comprendidos desde abril a septiembre del año ppdo.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que practique la contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Baldelli de Schiffino Herminia. — Intimando pago, diferencia de arrendamiento, terreno para construir un muelle, en Río Santiago, (Puerto de La Plata).

Buenos Aires Enero 9 de 1935.

137 — Expte. 3502-B-1933. — R. V. N.° 31. — Visto que la señora Herminia Schiffino de Baldelli, solicita se transfiera a su nombre la concesión acordada al señor Antonio Schiffino por Decreto de abril 23 de 1917 para construir un muelle en una extensión de terreno otorgado en arrendamiento por este Ministerio, en Río Santiago (Puerto de La Plata) y luego transferida por Decreto de 28 de noviembre de 1917 a favor del señor Agustín Cadario, actual concesionario y con cuya conformidad se realiza la presente gestión; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se ha puesto de manifiesto que el muelle de referencia ha sido construído sobre una superficie que excede en 132m2. de la extensión acordada (1650 m2.), lo que ha importado el pago de un arrendamiento menor que el que correspondía, con arreglo a la tasa de ($ 0,005) medio centavo moneda nacional por metro cuadrado y por mes señalada por el decreto de concesión;

Que el interesado alega prescripción de parte de la deuda, atento lo dispuesto por el artículo 4027 del Código Civil, allanándose a reconocer y pagar los atrasos acumulados por los cinco años últimos;

Que, siendo procedente lo alegado, corresponde devolver estas actuaciones a la Aduana de La Plata para que rectifique la liquidación practicada, formulando cargo por los cinco últimos años de arrendamiento sobre 132m2, a razón de medio centavo ($ 0,005) moneda nacional por m2. y por mes, y exigiendo su cancelación, como medida de previo pronunciamiento para la resolución que corresponda adoptar sobre la gestión iniciada por la señora de Baldelli,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas para que proceda de conformidad con lo establecido en el último considerando, devolviendo estos actuados oportunamente para su ulterior resolución.

PINEDO

Piccaluga y Cía. — Clasificación "seda artificial para hilar"

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

138. — Eptc. 20.123-P-1934.— R. V. N.° 32. — Vista la presentación de la firma F. Piccaluga y Cía., en la que solicita se ordene a la Aduana de la Capital que, aplicando el criterio adoptado en la resolución de 11 de marzo de 1926 (R. V. N.° 311), despache con el menor derecho de 10 o|o una partida de seda artificial sin hilar, para ser hilada en el país y con comprobación de destino; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución, se declaró que la seda artificial sin hilar, para ser hilada en el país, debe despacharse con el derecho de 10 o|o sobre su valor en depósito, con sujeción a la comprobación de destino;

Que en autos consta que la Aduana no ha aplicado esa norma en virtud de que por resolución de noviembre 30 de 1933 (R. V. N.° 1571) se estableció que el "desecho de hilados de seda artificial" se hallaba sujeto al derecho general de 25 o|o;

Que, a pesar de la aparente contradicción existente entre ambas resoluciones, es de observar que en la última se consideró el caso de una materia que no se introducía para el telar ni para un fin que justificara el menor derecho pretendido; circunstancia que releva de entrar en mayores consideraciones para advertir que, no refiriéndose a la misma materia y fundándose precisamente en el destino de ella, esta última resolución no afecta, en absoluto, lo dispuesto en la recordada de fecha 11 de marzo de 1926 (R. V. N.° 311), cuyos términos, por lo demás, las informaciones producidas en autos reconocen ajustados a los preceptos legales en vigencia;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Dar por resuelta la cuestión planteada en los términos de que informan los considerandos de la presente.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. General Aeropostal. — Anulando cargo, por derechos consulares y multa.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

139. — Exp. 4.465-C-1933. — R. V. N.° 33. — Visto que la Compañía General Aeropostal, solicita la anulación de los cargos que le fueran formulados por la Aduana de la Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Aduanas, con fecha enero 5 de 1933, en concepto de emolumentos consulares y multa, correspondientes a los que debía haber abonado por la documentación relativa a los viajes realizados por los aviones de la Compañía, detallados por la Dirección General de Correos y Telégrafos a fojas 11 de los antecedentes agregados; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente aduce en su descargo que no le son aplicables los aranceles consulares que fijaba para la navegación la Ley número 11.250, por tratarse del ejercicio de un tráfico distinto al previsto por dicha ley, como lo probaría, además, el hecho de que la Aduana, durante todo el tiempo en que se realizaron los viajes, desde el año 1928, nunca exigió documento alguno, no estando en la mente de la empresa dejar de oblar los derechos respectivos en el caso de que ellos correspondieran; haciendo notar, por otra parte, que los viajes han sido realizados sin transportar pasajeros, cargas ni encomiendas de ninguna clase, sino correspondencia exclusivamente, aseveración que está de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos, a fojas 9 de los mismos antecedentes;

Que el artículo 84 de la Reglamentación de Aeronavegación (Decreto de 13 de agosto de 1926), establecía que los aviones que llegasen al país, debían traer su patente de sanidad, lista de pasajeros, etc., debidamente legalizados por la autoridad consular argentina destacada en el lugar de partida; pero a mérito de las razones alegadas por la recurrente, es equitativo proceder a la anulación de los cargos correspondientes al período comprendido entre la iniciación de los viajes y el 16 de noviembre de 1931, en que se dictó el Acuerdo que creó el documento único para los aviones y el derecho consular que por su visación debía abonarse;

Que, en cuanto a los cargos formulados con posterioridad a noviembre de 1931, su anulación o mantenimiento deben quedar supeditados a la comprobación de que la Compañía ha dado cumplimiento o no al mencionado Acuerdo, a cuyo efecto ha ofrecido poner a disposición de la Aduana los documentos respectivos;

Por tanto, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Anúlase los cargos de que se trata, a excepción de los formulados por viajes realizados con posterioridad a noviembre de 1931, cuyo mantenimiento o anulación dispondrá la Dirección General de Aduanas con arreglo a lo establecido en el último considerando de la presente.

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

PINEDO

Laffin, Alberto y Cía. — Devolución diferencia de derechos "agua mineral".

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

140. — Exp. 671-L-1933. — R. V. N.° 34. — Vista la presentación de la firma Alberto Laffin y Cía., en la que solicita devolución de la suma que ha pagado bajo protesta ante la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos, entre 25 y 40 por ciento, correspondientes a una partida de 80 cajones de agua mineral Vichy Hopital, Vichy Celestins y Grande Grille, documentada por manifiesto de directo número 126.110 del año 1931; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el importe cuya devolución se gestiona, fué hecho efectivo por la Aduana, mediante el reparo número 6402|1932, formulado en razón de entenderse que la mercadería de que se trata, se hallaba comprendida entre las especialidades de uso medicinal que el Decreto número 170 de 15 de septiembre de 1931 (hoy Ley número 11.588) grava con el derecho de 40 por ciento;

Que posteriormente a la cancelación de dicho reparo, este Departamento dejó establecido que las únicas aguas minerales naturales que deben considerarse especialidades, son las que poseen propiedades medicinales enérgicas, y que por ello se encuentran sometidas a estrictas indicaciones médicas (R. V. número 42 de 11 de enero de 1933);

Que de conformidad con tal pronunciamiento, las aguas minerales a que se refieren estas actuaciones, sólo deben tributar el derecho de 25 por ciento, toda vez que como surge de lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, a fojas 11 del expediente número 11.895-L-1931, agregado, ellas presentan las características comunes a las aguas de mesa en general, pudiendo ingerirse "ad libitum", por poseer propiedades medicinales atenuadas;

Que esta aclaración favorece las pretensiones de la recurrente, por lo que la devolución que se gestiona es procedente y debe ser resuelta en consonancia con lo pedido;

Que no se opone a ello la circunstancia de que las mercaderías hayan sido despachadas y retiradas a plaza con anterioridad a la citada resolución aclaratoria de 11 de enero de 1933, por cuanto, como se desprende de las últimas actuaciones producidas, no se trata en este caso de una cuestión de clasificación, regida por una norma de despacho que los preceptos reglamentarios en vigor hacían de obligatoria observancia, sino de establecer el alcance de una disposición de la Ley número 11.588, ajustando su interpretación a los propósitos del legislador;

Que habiéndose reconocido que la aplicación del derecho de 40 por ciento, no corresponde a las aguas minerales comunes y habiéndose reservado la recurrente el derecho de acogerse, en caso de serle favorable, a la decisión posterior que se adoptare, no existe ningún impedimento en proceder de acuerdo con lo expresado más arriba;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que se sirva liquidar, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado Mihanovich Ltda., pena de comiso, mercadería sin manifestar en la lista de rancho y multa de 50 o|o, a "hongos".

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

141. — Exp. 19.796-C-1934. — R. F. N.° 4. — Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., contra el fallo de la Aduana de la Capital, que le impone la pena de comiso a la mercadería hallada sin manifestar en la lista de rancho del vapor "Ciudad de Asunción", al efectuarse la visita de fondeo, con excepción de una partida de 68 kilos de hongos sobre la que impone una multa del 50 por ciento de su valor, además de una multa igual al comiso a los Agentes del referido vapor en los términos del artículo 69 de la Ley número 11.281; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a lo alegado acerca de los 68 kilos de hongos, esto es, que se hallaban manifestados en la lista de rancho en la partida de 200 latas de conservas alimenticias surtidas, carece de eficacia para conservar la sanción atenuada dispuesta por la Aduana de este respecto, puesto que todas las partidas del rancho resultaron conformes, a excepción de las denunciadas;

Que tampoco existe mérito para modificar el fallo de la Aduana con referencia al resto de las mercaderías (cigarros, cigarrillos, caña, yerba y licores), pues por su cantidad y por la forma en que fueron halladas, ocultas en diversos sitios y compartimentos de abordo, excluyen la presunción de que fueran para el consumo individual de los tripulantes;

Que, asimismo, es improcedente considerar la posibilidad de conceder una tolerancia en estos artículos de consumo, en el sentido de que se les permita a los tripulantes conservarlos en su poder sin obligación de manifestarlos en la lista de rancho, puesto que nada impide que se haga la manifestación de lo que cada uno tiene en su poder, para su uso personal y consumo a bordo;

Que, en cuanto a la falta de intención de defraudar al Fisco, es ésta, una razón que no puede aceptarse, desde que, en materia aduanera no se juzgan intenciones, sino hechos;

Por tanto, ajustándose el fallo recurrido a las constancias del sumario y a las disposiciones legales aplicables al caso, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Steiger y Cía., pena de comiso por falsa manifestación en "caucho elaborado en tapones".

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

142. — Exp. 19.340-C-1934. — R. F. N.° 5. — Vista la apelación deducida por la firma Steiger y Compañía, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario número 135-S-1934, que le impuso pena de comiso a un cajón documentado por manifiesto número 25.141 del año 1934, por falsa declaración de parte de su contenido; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se declararon 25 kilos de goma trabajada en forma de anillos (partida 1124, aforo, $ 2.— más 60 por ciento al 30 por ciento), denunciándose igual cantidad de caucho elaborado en tapones, avalúo de la partida 2943, $ 4.— más 60 por ciento, también al 30 por ciento;

Que la Junta del ramo de drogas se expide por unanimidad de votos, informando que la mercadería en litigio corresponde a la partida en que ha sido denunciada, por estimar que no puede confundirse con la goma trabajada en anillos, desde que se trata incuestionablemente de tapones de caucho, de uso en el comercio y en el laboratorio, y a los que las horadaciones que presentan no le hacen perder su condición, ni variar el tratamiento arancelario pertinente, si se tiene en cuenta que la partida 2943, se refiere a dicho artículo, sin especificar forma ni tipo;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones es asimismo, adverso a las pretensiones de la recurrente, estableciendo que el artículo en discusión debe despacharse por la Sección Droguería;

Que estas conclusiones, adoptadas en el fallo de que se recurre, ajustan con acierto la clasificación debatida en las especificaciones del Arancel. En efecto, este Ministerio ha manifestado en repetidas oportunidades, que no basta el examen de la naturaleza del material, empleado en la fabricación de un artículo para determinar su clasificación, sino que es menester recurrir, además, a su forma y destino o aplicación. Teniendo en cuenta este principio, podrá comprenderse fácilmente como es imposible incluir en la Sección Ferretería y Artículos Navales, a un artículo como el de autos, que aparte de tener una clara ubicación en la partida 2943, ni siquiera presenta la forma de anillo con que ha sido declarado ante la Aduana, para su despacho;

Que, en consecuencia, ha existido una falsa manifestación, que siendo pasible de la pena de comiso, debe hacerse extensiva a todo el contenido del cajón, conforme lo prescribe el artículo 61 de la Ley número 11.281;

Por ello, ajustándose a derecho el fallo impugnado y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por los señores Julio Ruiz López y Rodolfo Freuler, eximiendo de pena y disponiendo clasificación de la mercadería en litigio (cartulina).

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

143. — Exp. 19.795-C-1934. — R. F. N.° 6. — Vista la apelación deducida por los empleados de la Aduana de la Capital, señores Julio Ruiz López y Rodolfo Freuler, del fallo de la citada dependencia, recaído en el sumario número 173-R-1933, que sobresee en la denuncia que formularon por diferencia de calidad en la mercadería que documentada en copia de depósito número 13.154 del año 1932, cayó en condición de rezago según planilla número 1577 de 1933, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el documentante comprometió manifestación por 26 fardos con 5.554 kilos bruto de cartón forrado fino (partida 2369 del Arancel, kilo $ 0.12 más 60 por ciento al 25 por ciento), denunciándose 5727 kilos de cartulina en general, aforada por la partida 2373 a $ 0.20 más 60 por ciento, al 25 por ciento;

Que los recurrentes al apelar del pronunciamiento de la Aduana, han dejado expresa constancia de que se remiten a lo que en definitiva resuelva este Departamento en el expediente Sumario número 198-S-1933, que se refiere a una mercadería igual a la cuestionada en el presente;

Que en dicho asunto ha recaído la resolución de 29 de diciembre ppdo., (R. F. número 239), en cuya virtud se ha clasificado al citado artículo como cartulina, basándose en fundamentos que pueden darse por reproducidos en esta oportunidad. No ha sido menester recurrir para ello, a las distinciones establecidas en el Decreto de 22 de marzo de 1926, con respecto al peso, para la clasificación de papeles, cartulinas o cartones. Ha primado, antes bien, el criterio comercial, con que ha sido redactada la Tarifa y la circunstancia, puesta de relieve también en estas actuaciones, que no obsta a la clasificación atribuída al artículo, el hecho de que posea una sola cara satinada o brillante, pues está probado que existen cartulinas de doble faz;

Que, sin embargo, tanto en el referido sumario 198 S-1933, como en el presente, se ha señalado la existencia de antecedentes en los que consta haberse clasificado como cartón forrado a artículos similares al que se discute (Expedientes Sumarios 163-L 233-A. 164-A, y 165-A, todos del año 1928). Pero es oportuno decir que no sólamente tales precedentes han sido contradichos por otros —si bien de fecha posterior a la documentación de autos—, sino que habiéndose pronunciado este Departamento sobre la cuestión con fecha 19 de mayo de 1932 (R. F. N.° 104), en ejercicio de facultades de Tribunal Superior que, en materia de clasificación, le confiere la reglamentación de la ley de aduana en vigencia (artículo 71), debe considerarse sin fuerza legal alguna todo pronunciamiento que esté en oposición con las conclusiones que aquél ha sentado;

Que a pesar de que de lo expuesto se desprendería la existencia de una falsa manifestación que haría pasible al denunciado de las sanciones que establecen las ordenanzas, existen en el caso de autos, idénticos motivos que los que en el Sumario 198-S-1933, determinaron a este Ministerio a eximir de toda penalidad. En efecto, la falta de una norma de despacho, las dificultades en la clasificación del artículo, y la existencia de antecedentes contradictorios, pueden juzgarse también en este caso en favor del documentante que ha podido razonablemente verse inducido a error en su declaración, la cual, como una circunstancia favorable más, se ha formalizado con anterioridad a la del antecedente cuyas conclusiones se adoptan en esta resolución;

Que habiéndose dispuesto en éste la realización de un estudio tendiente a dejar perfectamente delimitadas las diferencias entre cartón y cartulina, eliminando las dificultades que ofrece la clasificación discutida, no existe ningún inconveniente en solucionar la cuestión planteada con arreglo a lo expresado en los considerandos precedentes;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado, en cuanto sobresee de pena, disponiéndose que la mercadería en litigio debe clasificarse por la partida 2373.

Pase a al Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Concordia, Aduana. — Modificando fallo apelado por H. V. de Van Cleef, que impone una multa al 3 o|o equivalente al valor de la mercadería en infracción

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

144. — Exp. 18.503-C-1934. — R. F. N.° 7. — Vista la apelación deducida por la señora H. V. de Van Cleef, del fallo de la Aduana de Concordia, recaído en el sumario 10-A-1934, por el que se le impuso el pago de los derechos correspondientes a la mercadería que, procedente de Buenos Aires, pretendió introducir en aquél puerto, sin haberse munido de la correspondiente guía de removido, sin perjuicio de una multa igual al 10 por ciento de su valor a beneficio del denunciante; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las constancias sumariales, resulta que la apelante embarcó en calidad de equipaje, en el Puerto de Buenos Aires, a bordo del vapor nacional "Wáshington", la mercadería que se detalla a fojas 2 y 3;

Que, según lo prescribe el artículo 721 de las Ordenanzas, los equipajes quedan sujetos a su embarco en los buques de cabotaje a las disposiicones establecidas para los que se destinen al extranjero, con la única diferencia de que los efectos que a su introducción en la aduana de destino puedan adeudar derechos de entrada, deberán embarcarse con un permiso o con una guía, que ecredite su calidad de removidos en la aduana a que se destinan. De acuerdo con esta disposición y en consonancia con la variación que sufre el concepto de equipaje cuando se trata de operaciones de exportación, según ha tenido oportunidad de declararlo este Departamento en los considerandos de la resolución de 11 de julio ppdo. (R. F. número 69), el apelante ha podido cargar en calidad de equipaje, la mercadería de que se trata sin contravenir las disposiciones pertinentes, porque no es aplicable la definición del artículo 201, al caso de autos. Pero la infracción, sin embargo, ha existido, desde que la interesada debió proveerse, sin lugar a dudas, del documento comprobatorio de la procedencia legal de los efectos, correspondiendo en su defecto, el pago de los derechos de importación en el punto de su desembarco (Art. 722); no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 723, esto es, considerar el caso como exceso de carga por haberse embarcado sin permiso la mercadería, en razón de que ésta no se encuentra presumiblemente en el caso previsto por el artículo 615;

Que la recurrente alega en su descargo que no hubo por su parte propósito de dolo, desde que en ningún momento ha ocultado la identidad de la mercadería, presentándose oportunamente al resguardo del puerto de destino para la revisión correspondiente. Expresa, además, que el embarco no fué objetado por las autoridades aduaneras de Buenos Aires, ni tampoco por la Compañía armadora, que no le instruyó acerca de la necesidad de ajustarse a las prescripciones de la ley, limitándose a percibir el pago por el exceso de peso en el equipaje;

Que las circunstancias expuestas, así como las que se relacionan con el objeto del viaje y el transporte de las mercaderías; la presentación de las facturas agregadas justificando su condición de artículos de manufactura nacional; y el hecho de que el buque conductor sólo haya tocado puertos argentinos, prestan verosimilitud a la afirmación de que solamente se trata aquí de la falta de cumplimiento de un requisito impuesto por la ley, autorizando, en consecuencia, la adopción de un temperamento de equidad que suavice el rigor de la sanción aplicable;

Que ésta puede limitarse equitativamente a una multa, como lo aconseja la Dirección General de Aduanas, y lo expresa en su dictamen el señor Procurador del Tesoro;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, aplicando como única sanción una multa equivalente al 3 por ciento del valor de las mercaderías en infracción, en beneficio del denunciante.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que se sirva disponer que la Aduana de Concordia, tome nota de que en los casos similares al de autos debe dar intervención, en el sumario que se instruya, al agente del buque conductor.

PINEDO

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Luis M. Molinari y Manuel Pesado, adjudicándoles la mitad, por partes iguales de la pena impuesta en un sumario, por diferencia de calidad.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

145. — Exp. 15.940-C-934. — R. F. N.° 8. — Vista la apelación interpuesta por los señores Luis M. Molinari y Manuel Pesado, empleados de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma, dictado en el sumario número 529-P-1931, iniciado por diferencia de calidad en siete cajones correspondientes al pedido de renovación de copia número 2647 de 1931; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana ha desestimado la denuncia por haberse resuelto con anterioridad, en el Sumario N.° 581-C-1931, la adjudicación al denunciante, Vista señor César A. Ceriani, del comiso de los mismos cajones motivo de la denuncia de los apelantes;

Que en autos se hace cuestión con respecto a la prioridad de unos u otros denunciantes, cuando el hecho firme, cierto e incontrovertible consiste en que el día 16 de diciembre de 1931, los apelantes pasaron el parte por la diferencia de calidad de los cajones correspondientes a la renovación número 2647, mientras que el día 15 de diciembre de 1931, el Vista señor Ceriani, pasó parte por diferencia de calidad en dos cajones de la misma mercadería, pedidos a despacho por manifiesto número 155.599, girado sobre la misma copia, y pidiendo verificar el resto de los cajones en ella documentados;

Que, prescindiendo de considerar este pedido, es evidente que la denuncia del señor Ceriani, lleva implícita la obligación, por parte de la Aduana de adjudicar en su beneficio el comiso del resto de la mercadería documentada en la copia y existente aún en depósito fiscal, aún cuándo estuviese bien manifestada por la sóla gravitación de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley número 11.281;

Que, sin perjuicio de ello, cabe advertir que, en ningún momento, ni el señor Vista al cumplir con el requisito establecido en la parte final del artículo 1040, ni la Oficina de Sumarios, ni la Aduana en su fallo, han prestado atención a la existencia del artículo 64, de la Ley 11.281. Llaman la atención, asimismo, el pedido de verificación del resto de la partida, al cual se accede autorizando la operación, el señor Olmedo Zumarán (se ignora en qué carácter, pues como Asesor Letrado reglamentariamente, o Subasesor, carece de facultades para ello), el día 29 de diciembre de 1931, en tanto que el día 19 del mismo mes, el señor Asesor Letrado doctor León Rebollo Paz, ya había girado el otro Sumario (529-P-1931), a informe da la Junta del Ramo y del Tribunal; que el señor Ceriani suscriba en dicho sumario el informe en que la Junta del ramo clasifica la mercadería en denuncia sin hacer la advertencia obligada de que por esa mercadería estaba en trámite, el expediente Sumario N.° 581-C-1931, iniciado por él; y que se sostenga en autos, sin aclararse debidamente el punto, que la Oficina de Sumarios de la Aduana no da curso, ni siquiera recibe los partes por infracciones aduaneras, si en ellos falta la mención del domicilio del denunciado, cuando como es obvio, las formalidades, requisitos y procedimientos indicados por las Ordenanzas de Aduanas, no pueden ni deben diferirse por una circunstancia de orden tan secundario como es aquélla;

Que la omisión del Vista de citar el artículo 64, de la Ley número 11.281, pertinente al caso, tampoco podría invalidar su derecho a ser el único adjudicatario de la pena que se cuestiona, si la intervención del personal de Alcaidía no introdujera un elemento de juicio que obliga a un examen más detenido y desde otro punto de vista, del asunto en debate. En efecto, por una parte, el Vista es beneficiario obligado del comiso por imperio del citado artículo 64, de la Ley número 11.281, y por otra, los empleados de Alcaidía apelantes son los verdaderos descubridores y aprehensores de la mercadería en infracción, pues, como consta en autos, ellos la descubrieron al verificar los cajones el día 16 de diciembre, mientras que la constatación oficial realizada por el señor Ceriani (con respecto a los siete cajones que se discute), fué hecha el día 5 de enero de 1932; de lo que resulta que, con arreglo al artículo 1030, de las Ordenanzas, los apelantes, descubridores y aprehensores a la vez, son los únicos beneficiarios de la pena. En esta situación, se halla, pues, que por dos disposiciones legales que no se contradicen ni se oponen, corresponde adjudicar la pena al señor Ceriani íntegramente, y también corresponde adjudicar íntegramente la misma pena a los señores Pesado y Molinari. No es necesario ahondar en el examen de los proceDeres que la suspicacia de estos últimos atribuye, sin fundamento alguno, al Vista señor Ceriani, ya que, antes bien, ello sólo ha servido para que se hicieran acreedores a la medida disciplinaria impuesta por la Dirección General de Aduanas. Debe resolverse el punto contemplando exclusivamente su aspecto legal. Ciñéndose a él, este Ministerio no encuentra otra solución que armonice las disposiciones del artículo 64, de la Ley 11.281, con el artículo 1030, de las Ordenanzas, que la de reconocer com adjudicatarios al señor Vista Ceriani, de una mitad de la multa impuesta, y a los señores Molinari y Pesado de la otra mitad por partes iguales, sin que obste a ello el hecho de que señor Ceriani ya haya hecho efectiva la adjudicación, adquiriendo la mercadería previo pago de los derechos y otros gastos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, declarándose que los recurrentes son acreedores a la adjudicación de la mitad, por partes iguales, de la pena impuesta en el Sumario N.° 581-C-1931.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que se formule el cargo correspondiente al Vista señor César A. Ceriani, y a los demás efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Fonterosa M., comisando el contenido de las "cajas de madera para costura", y sobreseyendo en cuanto a éstas, disponiendo su despacho por la partida 2348 del arancel.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

146. — Exp. 18.866-C-1934. — R. F. N.° 9. — Vista la apelación deducida por el señor M. Fonterosa, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el Sumario N.° 157-A-1933, que le impuso pena de comiso a una parte de las mercaderías pedidas a plaza por despacho de depósito número 111.434 del año 1933; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se manifestaron varios cajones con un contenido de cajas de madera para costura de la partida 2348 del Arancel (aforo: kilo $ 0.18 más 60 por ciento al 25 por ciento), denunciándose, en cambio, costureros de cartón y madera, con útiles, correspondientes a la partida 2421, valor declarado, también al 25 o|o;

Que el apelante sostiene que la denuncia debe ser desestimada en virtud de que las cajas en litigio han sido bien declaradas, pues no contienen útiles, toda vez que los carreteles y las bobinas de hilo contenidas en las mismas no pueden reputarse útiles, en el concepto que les asigna la Tarifa, los cuales serían aquellos utensilios propios para la costura, como ser, dedales, tijeras, pasacintas, etc.; agregando que la circunstancia de que las cajas sean de madera y cartón en lugar de madera únicamente, no es causa para sacarlas de la partida 2348, en atención a que la declaración se ha ajustado, a su juicio, al principio reiteradamente sentado por este Departamento de que las mercaderías no deben sacarse de tarifa por simples detalles o por las adherencias que tuvieren, como ocurre en el presente caso, en que el cartón entra en menor proporción en la constitución del artículo;

Que la Junta del ramo se adhiere en un todo a la clasificación establecida por el Vista denunciante, apoyando su informe en la existencia de un precedente (sumario N.° 434-M-1929), mientras que el Tribunal de Clasificaciones si bien dictamina por mayoría de votos en favor de la procedencia del parte, no se pronuncia en favor de la clasificación por la partida 2421 y sostiene que la mercadería no se encuentra comprendida en la Tarifa, debiendo despacharse, por tanto, con arreglo a su valor en depósito; y con el derecho de 25 por ciento;

Que del examen de la muestra que se acompaña, resulta que la manifestación comprometida por el documentante no se ajusta en un todo a la verdad; se ha declarado cajas de madera y la verificación ha puesto en evidencia que se trata de cajas de madera y cartón conteniendo pequeños carreteles y bobinas de hilo para coser y zurcir. La primera circunstancia, es decir, la de que las cajas sean de madera y cartón, no ha podido dar lugar a la sanción de que se recurre, desde que de tal diferencia no deriva perjuicio fiscal alguno, pues resulta admisible la afirmación hecha por el interesado de que el artículo se ha fabricado con cartón para que resultase de menor costo; en esta parte la manifestación no sería objetable, procediendo el despacho en los términos del artículo 129 de las Ordenanzas. Pero ella se ha falseado con respecto a los carreteles y bobinas de hilo, cuya existencia no surge de la declaración; la partida 2348, clasifica a las cajas de madera para costura, y es lógico que deba entenderse como tales a las cajas vacías, divididas interiormente en pequeños compartimentos que las hagan aptas para el fin a que se les destina, pero nada autoriza a suponer que debían despacharse por la misma partida los materiales de costura que vengan contenidos en ellas. Es evidente que, como lo manifiesta el interesado, tales implementos no son útiles, en el concepto de que informa la partida 2421, pero también lo es que la Tarifa asigna a cada uno de aquéllos su partida propia y que por ellas deben despacharse, siendo independientes de la suerte arancelaria de las cajas, ya que lo contrario equivaldría a admitir que una misma mercadería pudiese despacharse de dos maneras distintas;

Que el apelante reconoce, en principio, la omisión de que adolece su declaración (véase escrito de fojas 6), pero aduce en su expresión de agravios, que ella obedece a su creencia de que vendría a estar compensada, a los efectos fiscales, por el mayor gravamen que incidiría sobre las cajas en razón de haberse sujetado al avalúo de la partida 2348, siendo indiscutiblemente de calidad inferior;

Que este argumento no puede tener eficacia en la solución de este asunto, en primer término porque las compensaciones por su misma naturaleza deben ser otorgadas, en materia de clasificación de mercaderías, con mucha cautela y solamente en los casos en que su justicia y la seguridad de que los intereses del fisco no se verán menoscabados, sea evidente, lo que no ocurre en el presente caso en que la compensación es aún más impracticable por tratarse de artículos de distinta especie. Por tanto la infracción que se ha cometido, substrayendo del conocimiento de la Aduana el contenido de las cajas, debe ser reprimido con la condigna sanción, que para el caso es la pena de comiso, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 930 de las Ordenanzas;

Que, sin perjuicio de señalar que la mercadería a que se refiere el expediente sumario número 433-M-1929, citado por la Junta del ramo, no es análoga a la cuestionada en estos autos, y que la resolución recaída en el mismo debe estimarse sólo como un precedente y no como una norma de despacho, resta destacar la conveniencia de que la Comisión de Avalúos, practique un estudio del aforo de la partida 2348, por cuanto prima facie es relativamente bajo, y sobre todo para solucionar la incongruencia que significa el hecho de que las cajas de madera se encuentren aforadas a menos de la mitad de las de juguete (partida 2539, A., kilo $ 0.40 más 60 por ciento), o dicho en otros términos, que la cosa útil valga para la Aduana menos, que su imitación, objeto de diversión para los niños;

Por las consideraciones expuestas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, declarando en comiso solamente el contenido de las cajas de que se trata, y sobreseyendo en cuanto a éstas, cuyo despacho deberá efectuarse por la partida 2348.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos y para que disponga se tome razón de lo expresado en el último considerando.

PINEDO

España, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

147. — Expte. 15.119-R-1935. — R. D. N.° 25. — Vista la nota de la Embajada de España, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho del equipaje perteneciente al señor don Juan Alvarez de Estrada, Cónsul del citado país en Mendoza, llegado en el vapor "Cabo San Antonio", como perteneciente a su primera instalación; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de junio 24 de 1914 y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PINEDO

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

148. — Expte. 15.085-B-1935. — R. D. N.° 26. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 4.118 (valor declarado) conteniendo documentos diplomáticos, venida en el vapor "España", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

149. — Expte. 15.086-B-1935. — R. D. N.° 27. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 50.671, conteniendo documentos diplomáticos, venida en el vapor "España", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Suiza, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

150. — Expte. 15.088-S-1935. — R. D. N.° 28. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro (4) cajones conteniendo licores y whisky, venidos en el vapor "Highland Patriot", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

151. — Expte. 15.090-B-1935. — R. D. N.° 29. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 3.889 (valor declarado) conteniendo efectos personales, venida en el vapor "Belle Isle", según conocimiento y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Orlando Leite Ribeiro, Secretario de la Embajada del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

152. — Expte. 15.091-F-1935. — R. D. N.° 30. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un (1) bulto conteniendo documentos diplomáticos, venido en el vapor "Massilia", y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

153. — Expte. 15.092-E-1935. — R. D. N.° 31. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una pieza certificada N.° 39, venida en el vapor "Neptunia", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Capitán Frederick Dent Sharp, Agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Rumania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

154. — Expte. 15.115-R-1935. — R. D. N.° 32. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 50.284, conteniendo fotografías y otros papeles, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Rumania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Rumania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

155. —Expte. 15.116-R-1935. — R. D. N.° 33. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, once (11) cajones conteniendo libros, cubiertos de plata, marcos y retratos, y vino champagne, venidos en el vapor "Kerguelen", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas seis, al señor Ministro de Rumania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Suiza, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

156. — Expte. 15.120-S-1935. — R. D. N.° 34. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 50.695, conteniendo impresos, venida en el vapor "Neptunia", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Lituania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

157. — Expte. 20.833-L-1934. — R. D. N.° 35. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) cajones conteniendo aguardiente, venidos en el vapor "Madrid", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Lituania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

158. — Expte. 15.121-G-1935. — R. D. N.° 36. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 658, conteniendo una muñeca, venida en el vapor "Andalucía Star", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Consejero Comercial de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

159. — Expte. 15.122-G-1935. — R. D. N.° 37. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 657, conteniendo una cuna para muñeco, venida en el vapor "Andalucía Star", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Consejero Comercial de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

160. — Expte. 15.123-B-1935. — R. D. N.° 38. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 4.100 (valor declarado) conteniendo un portaretrato de plata, venida en el vapor "Highland Patriot", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Vasco Tristao Leitao da Cunha, Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Colombia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

161. — Expte. 15.128-C-1935. — R. D. N.° 39. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 648, conteniendo sueros medicinales, venida en el vapor "Massilia", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Colombia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

162. — Expte. 15.130-J-1935. — R. D. N.° 40. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) bulto conteniendo libros, venido en el vapor "Río de Janeiro Marú", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de foja una, al señor Agregado Naval a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

163. — Expte. 15.131-P-1935. — R. D. N.° 41. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 306 y un (1) cajón conteniendo muebles usados, venidos en el vapor "Cap Norte", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

164. — Expte. 15.132-C-1935. — R. D.° N.° 42. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 3, conteniendo objetos, venida en el vapor "Cap Norte", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCION DE PERSONAL JUBILACIONES Y PENSIONES

Licencia con reemplazante interino

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

165. — Expte. 36.658-L-1934. — R. N.° 51. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese cinco meses de licencia, sin goce de sueldo y por última vez, a contar del 16 de noviembre ppdo., al Auxiliar Principal (Contador Sección Mendoza) de la Administración General de Impuestos Internos don Francisco Javier Landa; y, nómbrase en su lugar, interinamente y mientras dure su ausencia, al actual reemplazante don Diego Bonifacio Pelayo (Clase 1892, D. M. 19, M. 1.097.117).

Comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Contaduría General de la Nación. — Nombramiento interino

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

166. — Expte. 30.118-C-1935. — R. N.° 52. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1.° de la Contaduría General de la Nación, interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular, don Humberto Federico Cechi, a don Ricardo Cechi (Clase 1905, D. M. 3, M. 347.334), quién deberá percibir el 50 o|o del haber mensual.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Contaduría General de la Nación. — Nombramiento interino

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

167. — Expte. 30.119-C-1935. — R. N.° 53. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1.° de la Contaduría General de la Nación, interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular, don Carlos J. López, a don Emilio Sabaté (Clase 1914, D. M. 1, M. 128.059), quien deberá percibir el 50 o|o del haber mensual.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Centro de Navegación Transatlántica. — Los manifiestos de rancho deben pagar sellado de dos pesos por foja.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

168. — Expte. 3.050-C-1935. — 55. — Visto que el Centro de Navegación Transatlántica, solicita se consideren comprendidos en el artículo 30, inciso 2.° de la Ley de Sellos, a los "manifiestos de rancho"; y que no se exija el sellado de tres pesos aplicado actualmente por la Dirección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que mencionado los manifiestos de rancho mercaderías que no forman parte del cargamento comercial, y que están destinadas al uso exclusivo del buque, pasajeros y tripulación, no pueden ser comprendidos con las "permanencias", que grava con $ 1,50 m|n. el precepto invocado, ya que estos últimos documentos se refieren a mercaderías de comercio que permanecen a bordo durante la estadía en puerto, porque son remitidas o transportadas a otro puerto diferente;

Que, en realidad, el manifiesto de rancho es una diligencia o comunicación presentada ante una oficina dependiente del Poder Ejecutivo, sujeta al sellado que fija el artículo 31, inciso 16 bis de la ley de la materia, según se desprende de sus propios términos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que los "manifiestos de rancho", están sujetos al gravamen de dos pesos por foja que determina el artículo mencionado.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sociedad San Vicente de Paúl. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

169. — Expte. 1.566-S-1933. — 56. — Visto que la Sociedad San Vicente de Paúl, solicita se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad situada en la calle Serrano N.° 742, por los años 1925, 1929, 1930, 1931 y 1932, atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona desde el año 1925, un asilo donde se albergan gratuitamente cuarenta matrimonios ancianos sin recursos, hecho que la encuadra en la excepción del inciso b) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Jorge Allende Iriarte. — Confirmando resolución de sellado

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

170. — Expte. 2.305-A-1934. — 57. — Visto que el Escribano D. Jorge Allende Iriarte, apela de la resolución de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones (División Sellados) de agosto 22 de 1934, que determina el sellado correspondiente a la escritura de protocolización de los estatutos de la Sociedad Anónima Estancias y Cabañas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un contrato de constitución de sociedad por acciones, cuyo capital se emite en series, sin establecerse que cada emisión se hará por escritura pública, corresponde abonar el impuesto fijado por el artículo 18 de la Ley de Sellos, sobre todo el capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 reglamentario, según lo ha dispuesto la resolución administrativa;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

PINEDO

Asilo Monseñor Aneiros de San José — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

171. — Expte. 521-A-1934. — 58. — Visto que la Superiora del Asilo Monseñor Aneiros, de San José, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a las propiedades ubicadas en las calles Canalejas 2539|53 y General Artigas 838; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que ambos inmuebles están ocupados por una iglesia pública destinada al culto católico y sus dependencias y por un asilo donde se alberga a más de 60 niñas gratuitamente, encuadrando por esta circunstancia dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos a) y b) de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Comisión Pro Colegio Parroquial Gratuito de la Concepción. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

172. — Expte. 1.700-C-1934. — 60. — Visto que la Presidenta de la Comisión "Pro Colegio Parroquial Gratuito de la Concepción", solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad ubicada en la calle Carlos Calvo 1186; atento a lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona una escuela en la que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional la totalidad de los alumnos inscriptos, circunstancia que la encuadra dentro de la excepción que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Sociedad San Vicente de Paúl. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

173. — Expte. 2.369-C-1934. — 61. — Visto que la Presidenta de la "Conferencia de Señoras de la Sociedad de San Vicente de Paúl de la Parroquia de San Cristóbal", solicita se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1934, a las propiedades sitas en las calles Pedro Echagüe 3143 y 24 de noviembre 1655|65, atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en las propiedades mencionadas funcionan respectivamente, un asilo, donde se socorre a diez y siete familias de viudas con hijos, y un colegio, en el que reciben instrucción gratuita en idioma nacional 221 alumnos, cuyo costo calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de Junio 14 ppdo., en base del gasto en las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a pesos 159,25 m|n. por alumno, importaría la suma de $ 35.194,25 m|n., cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto, dado que la misma es de $ 1518 m|n.; comprendiéndoles por estas causas las excepciones que establecen los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Convento San Francisco. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

174. — Expte. 2.808-C-1934. — 62. — Visto que el Guardián del Convento de San Francisco, solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad situada en la calle Balcarce 251|59; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla comprendida entre las excepciones que determina el inciso b) del artículo 11 de la Ley 11.285, en virtud de funcionar en la misma un refugio con 40 camas que son ocupadas gratuitamente por otros tantos menesterosos sin hogar y a los que también se les da desayuno y comida,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres. —Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

175. — Expte. 2.680-B-1934. — 63. — Visto el pedido formulado por la Vicepresidenta de la Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad de pertenencia de dicha institución, sita en la calle Charcas 1155; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla comprendida entre las excepciones que determina el inciso b) del artículo 11 de la Ley 11.285, en virtud de los fines que cumple en ella la institución peticionante, cuyo objeto es propender a la cultura y elevación moral del público en general por medio de su biblioteca gratuita, cursos diversos, etcétera,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Rector de Monserrat. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

176. — Expte. 1.601-I-1934. — 64. — Visto que el Cura Rector de Monserrat, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad ubicada en la calle Belgrano 1344; atento a lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona el Colegio Parroquial de Monserrat, en el que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional la totalidad de los alumnos inscriptos, circunstancia que la encuadra dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Asociación Unión Vecinal de Saavedra. Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

177. — Expte. 2.458-A-1934. — 65. — Visto que el Presidente de la Asociación "Unión Vecinal de Saavedra", solicita se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1934, a la propiedad situada en la calle Besares y Avenida del Tejar 4221; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla ocupada por una biblioteca popular, gratuita, en la que también se dictan cursos de corte y confección, aritmética, lectura, etc., comprendiéndole por esta causa la excepción que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

178. — Expte. 21-H-1935. — 66. — Visto que la Rectora de las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad, solicita se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1934, a las propiedades sitas en las calles Guise 1933 y Guise 1945|65, atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO

Que en las propiedades mencionadas funcionan respectivamente un asilo donde se dá albergue a señoras menesterosas, y un colegio, en el que reciben instrucción gratuita en idioma nacional 108 alumnas, cuyo costo calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de Junio 14 ppdo., en base del gasto en las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159,25 m|n. por alumno, importaría la suma de pesos 35.196,25 m|n., cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto, dado que la misma es de $ 1440 m|n.; comprendiéndoles por estas causas las excepciones que establecen los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Colegio María Auxiliadora. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

179. — Expte. 3.076-C-1934. — 67. — Visto que la Directora del Colegio María Auxiliadora, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a las propiedades sitas en las calles San Antonio 948, San Antonio 976 y Vieytes, y Vieytes 1687; atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en las propiedades de referencias funciona un colegio, en el que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 44 alumnas, cuyo costo de enseñanza, calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159,25 m|n. por alumno, importaría la suma de $ 7.007 m|n., cantidad superior al doble de la suma de las cuotas que dichos inmuebles tienen asignadas en concepto de impuesto, dado que ella es de $ 984 m|n., comprendiéndole por esta causa la excepción que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Inchauspe y Cía. —Dejando sin efecto cargo por impuesto

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

180. — Expte. 1.658-I-1934. — 68. — Visto que los señores Inchauspe y Cía., apelan de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 19 de julio ppdo., que les formula un cargo en concepto de impuestos, por la suma de $ 148.99 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que ese cargo proviene de la diferencia entre la graduación alcohólica que se ha observado entre la materia prima utilizada en la elaboración de 32.000 litros de vino vermouth y la dada por el análisis del producto obtenido;

Que de la comprobación experimental realizada en un caso análogo han quedado justificadas las mermas en virtud de la cual se exige los impuestos mencionados, puesto que ellas han sido ocasionadas por causas naturales ajenas a la interesada;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto el cargo recurrido.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Bagley y Cía. — Autorizando la adición de agua a una partida de vinagre.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

181. — Expte. 2.854-B-1934. — 69. — Visto que la firma Bagley y Cía., solicita se le permita rebajar, mediante la adición de agua, la acidez de una partida de vinagre que ha importado, atento a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la operación no está prevista por la Ley 11.675, ni su decreto reglamentario, no existiría inconveniente en autorizarla con carácter excepcional por las razones expuestas en la resolución N.º 163-V de 26 de febrero de 1934, y las manifestadas en el precedente informe de la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales;

Que por esta misma causa sería incurrir en una práctica viciosa al renovar indefinidamente estos permisos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por esta última vez. La operación se hará de acuerdo con los requisitos determinados por la recordada resolución de 26 de febrero de 1934.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Colegio Parroquial "La Asunción" — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

182. — Expte. 3.075-C-1934. — 70. — Visto que el Director del Colegio Parroquial "La Asunción", solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad ubicada en las calles General Paz 3700 y García del Río; atento a lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla ocupada por una Capilla destinada al culto católico y por un colegio en el que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 13 alumnas, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 14 de junio ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a pesos 159,25 m|n. por alumno, importaría la suma de $ 2.070,25 m|n., cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto dado que la misma asciende a $ 96 m|n., comprendiéndole por esta causa la exención establecida por los incisos a) y h) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Cofradía "Dulce Nombre de Jesús". — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

183. — Expte. 1.774-C-1934. — 71. — Visto que la Presidenta de la Cofradía "Dulce Nombre de Jesús, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad ubicada en las calles Independencia 3065 y Urquiza 762; atento a lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona un asilo donde durante el año 1934, se alojaron y recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 74 alumnas, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año, anterior, que ascendió a $ 159,25 m|n. por alumno, importaría la suma de pesos 11.784,50 m|n., cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto, dado que la misma es de $ 5.562 m|n., comprendiéndole por esta causa la exención establecida por los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Colegio de Nuestra Señora del Sagrado Corazón. — Exención de impuesto territorial .

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

184. — Expte. 40-C-1934. — 72. — Visto que la Superiora del Colegio de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad situada en la calle Crámer, Encalada y Crámer 2336|94; atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona un colegio, en el que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 20 alumnos, cuyo costo calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto en las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159,25 m|n. por alumno, importaría la suma de $ 3.185 m|n. cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto, dado que la misma es de $ 540 m|n., comprendiéndole por esta causa la excepción que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Colegios Salesianos. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

185. — Expte. 3.020-C-1934. — 75. — Visto que el inspector de los Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco, solicita se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1934, a las propiedades situadas en las calles Solís 236|38; 242, 252 y Moreno 1663|65, y Solís 264; atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad citada en primer término, funciona un colegio en el que reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 40 alumnos, cuyo costo calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto en las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a pesos 159,25 m|n. por alumno, importaría la suma de $ 6.370 m|n. cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto, dado que la misma es de pesos 2.880 m|n., comprendiéndole por esta causa la excepción que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285.

Que, en cuanto a la propiedad situada en la calle Solís 264, no corresponde la exención solicitada, por no encuadrar en ninguna de las excepciones autorizadas por la mencionada disposición legal,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acceder a lo solicitado únicamente en lo que respecta a la propiedad sita en la calle Solís 236|38, 242, 252 y Moreno 1663|65.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Colegio Ausonio Platense. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

186. — Expte. 1.123-C-1934. — 74. — Visto que el Director del Colegio Ausonio Platense, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad situada en la calle Riglos 580; atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona un colegio en el que reciben instrucción gratuita 5 alumnos, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159,25 m|n. por alumno, importaría la suma de $ 796,25 m|n. cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto dado que la misma es de $ 66 m|n., comprendiéndole por esta causa la excepción que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Colegio de San Francisco de Asís. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

187. — Expte. 3.019-C-1934. — 75. — Visto que la Superiora de las Hermanas Capuchinas del Colegio de San Francisco de Asís, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad ubicada en las calles Republiquetas 2551 y General Paz 3646; atento a lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona un colegio en el que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 60 alumnas, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto del 14 de junio ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159,25 m|n. por alumno, importaría la suma de pesos 9.555 m|n. cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto, dado que la misma es de $ 612 m|n., comprendiéndole por esta circunstancia en la exención establecida por el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Escuela Argentina. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

188. — Expte. 22-E-1935. — 76. — Visto que la Directora de la Escuela Argentina, solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad ubicada en la calle Humboldt 2151; atento a lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona una escuela en la que durante el año 1934, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 5 alumnos, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 14 de junio ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 159,25 m|n. por alumno, importaría la suma de pesos 796,25 m|n. cantidad superior al doble de la cuota que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto, dado que la misma es de $ 108 m|n., comprendiéndole por esta causa la exención establecida por el inciso h) del artículo 11, de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Licitación privada de 2.000 kilos de salicilato de metilo comercial y 400 kilos de antranilato de metilo.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

189. — Expte. 3.078-C-1934. — 80. — En atención a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N.° 12.148, y a lo dictaminado por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes y el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Llamar a licitación privada para la provisión de 2.000 kilos de salicilato de metilo comercial y de 400 kilos de antranilato de metilo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 del corriente, a las 15 horas, en la Dirección Contribución e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio.

La entrega de ambos productos deberá efectuarse dentro de los tres días como máximo de adjudicado el suministro.

Comuníquese.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

190. — Expte. 15.195-G-1935. — R. D. N.° 43. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 1163, conteniendo una polvera, venida en el vapor "Pan América", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señorita Anne Chilton, hija del Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

191. — Expte. 15.196-G-1935. — R. D. N.° 44. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 1250, conteniendo ropa y género, venida en el vapor "Pan América", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

192. — Expte. 15.197-G-1935. — R. D. N.° 45. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 1.180, conteniendo un reloj y jabón, venida en el vapor "Pan América", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señorita Anne Chilton, hija del Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

193. — Expte. 15.203-A-1935. — R. D. N.° 46. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 50.168, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Madrid", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Conrad von Schubert, Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libro despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

194. — Expte. 15.204-A-1935. — R. D. N.° 47. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones, conteniendo whiski, venidos en el vapor "General Artigas", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Conrad von Schubert, Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libro despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

195. — Expte. 15.205-A-1935. — R. D. N.° 48. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones, conteniendo vino blanco, venidos en el vapor "Madrid", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libro despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

196. — Expte. 15.206-A-1935. — R. D. N.° 47. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, siete (7) fardos, dos (2) cajones y un (1) paquete, conteniendo revistas, reproducciones culturales, y calendarios, venidos en el vapor "Cap Norte", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libro despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

197. — Expte. 15.207-A-1935. — R. D. N.° 50. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón, conteniendo vino, venido en el vapor "Cap Norte", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libro despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

198. — Expte. 15.208-A-1935. — R. D. N.° 51. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, once (11) fardos, conteniendo revistas, venidos en el vapor "Madrid", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

199. — Expte. 15.210-E-1935. — E. D. N.° 52. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) cajones, conteniendo cada uno doce (12) botellas de vino champagne, venidos en el vapor "Belle Isle", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Eugene M. Hinkle, Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

200. — Expte. 15.211-E-1935. — R. D. N.° 53. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 1.519, conteniendo regalos de Navidad, venida en el vapor "Pan América", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Gran Bretaña y a su señora esposa.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

201. — Expte. 15.212-G-1935. — R. D. N.° 54. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) cajones, conteniendo cada uno doce (12) botellas de vino champagne, venidos en el vapor "Belle Isle", según transferencia y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Consejero de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

202. — Expte. 15.213-I-1935. — R. D. N.° 55. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 50.677, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Neptunia", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Claudio Cortini, Consejero de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

203. — Expte. 15.216-I-1935. — R. D. N.° 56. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 102 (valor declarado), conteniendo género de seda, venida en el vapor "Florida", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señora Elfrida Arlotta, esposa del Embajador de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Méjico, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

204. — Expte. 15.217-M-1935. — R. D. N.° 57. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis encomiendas postales Nos. 1688, al 1693, conteniendo conservas alimenticias, venidas en el vapor "Pan American", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Embajada de Méjico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Perú, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

205. — Expte. 15.247-P-1935. — R. D. N.° 58. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, ocho (8) cajones, cada uno doce (12) botellas, conteniendo vino champagne, venidos en el vapor "Belle Isle", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por N. Mihanovich Ltda., que impone multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo existente a bordo (madera).

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

206. — Expte. 8295-M-1931. — R. F. N.° 10. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que recurre de la resolución de la Aduana de la Capital, recaída en la solicitud N.° 4648-C-1931, por la que, al acceder a la rectificación del manifiesto general de la lancha paraguaya "Venecia", en su entrada de 2 de agosto de 1931, le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre la cantidad de metros cuadrados de madera manifestada en dicho documento y la existente a bordo; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo 33 de la Ley N.° 11.281 ha establecido requisitos especiales para los manifiestos generales de los buques procedentes de países limítrofes, disponiendo que deben presentarse con las constancias detalladas que exigen las Ordenanzas de Aduana con respecto a los despachos a plaza;

Que esta equiparación, adoptada con evidentes propósitos de seguridad fiscal, es absoluta, toda vez que la misma prescripción legal dispone que las aduanas podrán verificar a bordo o al recibirse las mercaderías en depósito, la exactitud de lo manifestado, sujetándose las diferencias que resulten de clase, calidad o cantidad, a las disposiciones de los artículos 128, 129 y 930 de las Ordenanzas, lo que implica que también con respecto a estos documentos rige el principio aduanero de la inalterabilidad de la manifestación comprometida; así ha tenido oportunidad de declararlo este Ministerio por resolución de 8 de octubre de 1925 (R. F. N.° 292), apoyándose en razones obvias, ya que si se admitiera lo contrario, la disposición del artículo 33 carecería de objeto;

Que, esto no obstante, es de observar que se solicitó la rectificación antes de haber advertido la Aduana la diferencia, por lo que, teniendo en cuenta que el número de vigas ha resultado de acuerdo con lo manifestado, así como que el error cometido surge de los documentos consulares, se justificaría, por vía de equidad, la exención de toda pena, conforme se resolvió el caso de que trata la resolución precitada;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

resuelve:

Sobreséese.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por la Algodonera Flandria S. A., disponiendo el despacho del hilado de cáñamo por la partida 1381 de la Tarifa, y confirmando pena de dobles derechos a "porta-bobinas de madera".

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

207. — Expte. 20695-C-1934. — R. F. N.° 11. — Vista la apelación interpuesta por la Algodonera Flandria S. A., contra el fallo de la Aduana de la Capital, en cuanto al sobreseer en una denuncia por diferencia de calidad en hilado manifestado de cáñamo, ordena el despacho del mismo por la partida de hilado de lino, y en la parte que condena con dobles derechos la diferencia existente entre lo manifestado (repuestos de hierro y madera para máquinas telares, de hierro en general), no comprendidas en otras partidas, de más de 1.000 kilos, partida 1247, kilo $ 0.30 más 60 o|o al 10 o|o) y lo resultante (porta-bobinas, de madera con adherencias de metal, piezas de consumo no tarifadas, de valor declarado al 25 o|o), en el despacho directo N.° 137.035 de 1933; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en lo que respecta al hilado, corresponde su despacho de acuerdo con la manifestación comprometida, con arreglo a lo ya resuelto por este Ministerio en septiembre 29 ppdo. (R. F. N.° 129), en razón de haberse documentado la mercadería con anterioridad al 5 de julio de 1934, fecha en que fué dejada sin efecto por la Aduana la consulta N.° 734 de 1931, que amparaba aquella manifestación;

Que, en cuanto a los porta-bobinas de madera, su declaración debió comprometerse de acuerdo con lo resuelto por la Aduana en la consulta N.° 550 de 1932, en cuya virtud el despacho corresponde por su valor declarado con el derecho general de 25 o|o;

Que, no existiendo diferencia en el valor pero sí en los derechos, la pena aplicada por la Aduana es la que corresponde (artículo 175 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281), y debe mantenerse;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

resuelve:

Modifícase la resolución apelada en lo que concierne al despacho del hilado, el cual debe practicarse por la partida 1381 de la Tarifa y confírmase en lo demás.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Rico Peña y Cía., comiso "felpilla de algodón para el telar".

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

208. — Expte. 16733-C-1934. — R. F. N.° 12. — Vista la apelación deducida por la firma Rico Peña y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que comisa 105 kilos felpilla de algodón para ser entregada al telar (valor declarado con el menor derecho de 10 o|o, comprobándose el destino), mercadería que fué pedida a plaza por despacho directo N.° 146.842 del año 1933, en el que se la declaró como hilado de algodón de color hasta el título 40, para ser entregado al telar (partida 62, kilo pesos 0.50 más 60 o|o al 10 o|o); atento lo actuado, y

Considerando:

Que la clasificación que hace el fallo apelado de la mercadería debatida se ajusta a las conclusiones de la Junta del ramo y Tribunal de Clasificaciones, contestes en que ella debe despacharse por su valor declarado, en atención a lo resuelto en la solicitud N.° 1344-R-930;

Que es evidente la falsedad de manifestación en que ha incurrido la documentante la que, en consecuencia, se ha hecho pasible de las sanciones legales aplicables a la infracción cometida, prevista y penada por el artículo 66 de la Ley N.° 11.281, en razón de haberse declarado en el documento de despacho, para la mercadería cuestionada, un valor tarifario de $ 84 o|s. que luego fué estimado en $ 168 o|s., al tratarla con arreglo a la norma resuelta en la solicitud 1344-R-930, mencionada;

Que no existe mérito para hacer uso de la facultad que confiere el artículo 1056 de las Ordenanzas, toda vez que la circunstancia de haberse dictado la referida norma a raíz de la consulta que formulara la propia documentante con respecto a la clasificación de la mercadería litigada, agrava ostensiblemente su responsabilidad en el caso de autos;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por H. Millet y J. Roux, pena de comiso a "extracto seco".

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

209. — Expte. 18072-C-1934. — R. F. N.° 13. — Vista la apelación deducida por la firma H. Millet y J. Roux, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario N.° 197-G-1934, que le impuso pena de comiso sobre 8 kilos de extracto seco (partida 3056, aforo $ 6,— más 60 o|o al 25 o|o), que, entre otras mercaderías bien manifestadas, se declararon, por despacho número 32.538 del año 1934 como polvo no especificado en general (10 kilos), avaluado por la partida 3250, a $ 1.50 más 60 por ciento, al 25 o|o; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente interpone el presente recurso por estimar que la Aduana ha aplicado erróneamente la prescripción del artículo 66 de la Ley N.° 11.281, desde que, a su juicio, las diferencias de valor a que se refiere dicha disposición deben computarse con respecto a todas las mercaderías declaradas en el documento y no únicamente con relación a las que han sido objeto de la denuncia; agregando que de tal interpretación de la ley resulta que la sanción legal pertinente en el caso de autos es la de dobles derechos y no la de comiso;

Que sin embargo, este Departamento ha tenido oportunidad, antes de ahora, de referirse al alcance de la cláusula legal que se comenta, declarando en resolución de 6 de febrero de 1928 (R. F. N.° 50), que las diferencias a que alude el citado artículo 66 de la Ley de Aduana, a los efectos de la pena a aplicarse, deben ser consideradas con arreglo exclusivamente al valor de la mercadería en infracción;

Que esta interpretación es, en efecto, la que mejor se conforma con el espíritu del precepto de referencia y demás que le son relativos, enderezados a castigar con todo rigor, cualquier falsa manifestación o cualquier hecho u omisión que, de pasar desapercibido, se hubiera traducido en un desmedro a la renta fiscal;

Que habiéndose ajustado la Aduana al criterio expuesto, la resolución adoptada es inobjetable y por ello corresponde desestimar la gestión promovida, como lo expresa en su dictamen el señor Procurador del Tesoro;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Capital, Aduana. — Desestimando apelación interpuesta por el señor César A. Ceriani, contra fallo que comisa diversas partidas de mercaderías e impone multa a "tejidos de algodón bordados de relieve".

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

210. — Expte. 18221-C-1934. — R. F. N.° 14. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor César A. Ceriani, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo de esa Repartición que comisa diversas partidas de mercaderías denunciadas en infracción en el despacho directo N.° 95.096, del año 1933, pero con relación a la constituída, según declaración, por 57 kilos tejidos de algodón bordado al sistema Jacquard (kilo $ 3,— más 60 o|o al 25 o|o), considera bien manifestados 27 kilos de dicho tejido, aplicando en consecuencia a esa remesa una multa igual a los derechos que el Fisco pudo percibir de menos dado que los 30 kilos restantes resultaron ser tejidos de algodón bordados de relieve (kilo $ 5,— más 60 o|o al 25 o|o); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el apelante sostiene que los 27 kilos de tejidos de algodón, que el fallo clasifica como bordado al sistema Jacquard, deben despacharse por la partida 2007, es decir, como bordados de relieve, citando en apoyo de su aserción los dictámenes de la Junta del ramo y del Tribunal de Clasificaciones, y el juicio emitido por el Instituto de Enseñanza Profesional de las Industrias Textiles Argentinas, todos coincidentes en que se trata de una tela bordada de relieve;

Que, indudablemente, las informaciones producidas en autos evidencian que el tratamiento arancelario que el fallo apelado impone a los 27 kilos de tejidos en cuestión es erróneo, y esto sentado, la virtualidad del recurso interpuesto, resultaría, en principio, incontestable;

Que, empero, todos los miembros del Tribunal de Clasificaciones concuerdan en que los antecedentes que han clasificado mercadería análoga a la debatida lo han hecho en forma disímil, dado que algunos la consideran como bordados al sistema Jacquard y otros como bordados en relieve;

Que este Ministerio recientemente ha declarado que el tejido cuestionado es de difícil clasificación (véase R. F. N.° 201 de noviembre 15 de 1934), y a objeto de disipar las dudas que su despacho suscita, ha ordenado se practique un nuevo estudio de las clasificaciones contradictorias que existen sobre el particular;

Por tanto, y no existiendo mérito para modificar la resolución apelada en cuanto ha sido materia del recurso,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Fernando Molins, pena de comiso, exceso en "cemento dentario".

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

211. — Expte. 17093-C-1934. — R. F. N.° 15. — Vista la apelación deducida por la firma Fernando Molins, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario N.° 357-S-1933, que le impuso pena de comiso a un exceso de 92 cajas de cemento dentario, denunciado en la póliza de encomienda número 32.852 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado documento la recurrente pidió el despacho de dos y un tercio docenas de cajas de cemento dentario, denunciándose, en cambio, 120 cajas, es decir, 10 docenas de igual clase de mercadería;

Que la Tarifa de Avalúos fija para el artículo de que se trata un aforo de $ 10,— más 60 o|o la docena de cajas o frascos;

Que tratándose en autos de mercadería que resultó de la misma especie que la declarada, la cuestión que se plantea, gira en torno de lo que debe constituir el contenido de cada caja;

Que a este respecto, la firma apelante sostiene que de la denominación arancelaria no surge ninguna limitación, pero que no pudiendo implicar esta omisión que las cajas sean de ilimitada capacidad, está de acuerdo en admitir como contenido de cada caja lo que constituye el específico o en otros términos, la unidad de venta;

Que según lo establece en su informe la Junta del ramo, la forma usual en que se importa el cemento dentario es en cajas con un contenido de dos frascos, uno de líquido y otro de polvo, habiéndose fijado, en consecuencia, para el despacho aduanero que ambos frascos constituyen una unidad;

Que en términos análogos se expide el Tribunal de Clasificaciones, apoyando la procedencia de la denuncia;

Que en autos consta haberse requerido la opinión técnica del Departamento Nacional de Higiene, de cuyo informe, corriente a fojas 20 se desprende que el cemento dentario se compone invariablemente de un polvo y de un líquido cuya mezcla da origen a aquél, y que por unidad de venta de dicho artículo, debe entenderse un frasco de polvo acompañado de su correspondiente frasco de líquido;

Que, según se expresa en el fallo recurrido, el contenido de las cajas pedidas a despacho está constituído por seis frascos en las de menor tamaño y por 10 frascos en las mayores;

Que, en consecuencia, el exceso que se denuncia resulta ampliamente comprobado. La especialidad, o mejor dicho, la unidad de venta de ésta es, como se deduce de lo expuesto, una caja con dos frascos. Es lógico suponer entonces que el aforo se ha fijado con relación a la forma usual en que se importa el cemento dentario, para destinarlo del mismo modo a la venta al público; luego, no es el envase lo que constituye la base del avalúo, sino su contenido, el cual, en el caso de autos excede del usual y corriente para la introducción del artículo de que se trata;

Que, por tanto, y dado que la manifestación comprometida debe reputarse falsa, desde que no ha permitido conocer a la Aduana la verdadera cantidad de los efectos pedidos a plaza, la pena de comiso es la que corresponde, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por lo que debe ser mantenida, como así lo aconseja en su dictamen el señor Procurador del Tesoro;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Córdoba. — Renovación letra, trapos para piso

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

212. — Expte. 20440-F-1934. — R. V. N.° 35. — Vista la presentación del Ferrocarril Central de Córdoba, en la que solicita renovación de la letra N.° 34, que firmó ante la Aduana de Rosario en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, material de ferrocarril

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

213. — Expte. 20497-F-1934. — R. V. N.° 36. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 415, firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos de importación correspondientes a una partida de cortinas de lona; composición especial para piso y composición especial para remetalar cojinetes; materiales documentados por despacho N.° 106.277 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, "fórmulas y libros impresos"

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

214. — Expte. 20498-F-1934. — R. V. N.° 37. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 418, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a varias partidas de fórmulas y libros impresos; documentadas en el despacho N.° 106.278, del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Anello Juan José. — Ampliando plazo para el tránsito de frutos

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

215. — Expte. 20306-A-1934. — R. V. N.° 38. — Vista la presentación del señor Juan José Anello, en representación del señor Lucas E. Bridges, en la que solicita se amplíe el plazo de 90 días, estipulado en la resolución de noviembre 24 ppdo., (R. V. 1115), para finiquitar la operación de libre tránsito, por ella acordada, de una partida de 200.000 kilos de lana y cueros lanares que se internaría al país, por paso Baker, procedente de Chile, para volver a éste por paso Portezuelo, en razón de que los inconvenientes con que tropieza para comunicar a su mandante la autorización otorgada, así como el largo trayecto a recorrer y la falta de elementos de transporte, hacen casi imposible poder dar término a la operación referida en el plazo citado; atento lo informado por la Dirección General de Aduanas, de lo que resulta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Amplíase a 120 días el plazo señalado en la resolución de referencia para finiquitar la operación por ella acordada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Santa Fe, Gobierno. — Negando libre despacho cascos para bomberos

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

216. — Expte. 19159-S-1934. — R. V. N.° 39. — Vista la nota del Exemo. Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en la que solicita liberación de derechos para 200 cascos para bomberos, destinados al cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Rosario; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.697 exonera de derechos de importación a los materiales destinados a extinguir incendios, que introduzcan al país los cuerpos de bomberos, voluntarios u oficiales, en todo el territorio de la Nación;

Que no siendo de la condición que expresa dicha ley los cascos por los cuales se pide franquicia, y no existiendo ninguna otra disposición legal que la ampare, no es posible acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Hágase saber al Exemo. Gobierno de la Provincia de Santa Fe, que por las razones de orden legal expresadas, este Ministerio se ve en la imposibilidad de acceder a lo solicitado, y pase a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y archivo.

PINEDO

De Rosas Enrique. — Negando liberación derechos, "efectos teatrales"

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

217. — Expte. 20312-D-1934. — R. V. N.° 40. — Vista la presentación del señor Enrique De Rosas, en la que solicita liberación de derechos para los efectos teatrales de la Compañía Rivera-De Rosas, que, salidos con destino a Chile, en tránsito a Europa, retornan al país finalizada la jira artística; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 4 de noviembre de 1933, acordó prórroga de 90 días para el vencimiento de la letra caucional que, en garantía de los derechos inherentes a los efectos teatrales de referencia, fuera otorgada ante la Aduana de Mendoza;

Que no habiendo retornado en tiempo los citados efectos teatrales, y no obstante las causales aducidas por el recurrente en pro de su gestión, la liberación solicitada no procede, por oponerse a ello lo prescripto por el artículo 33 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281 y por no existir tampoco ninguna disposición legal que la autorice,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra caucional, por una casilla de hierro y madera, facilitada en calidad de préstamo.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

218. — Expte. 19980-F-1934. — R. V. N.° 41. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita se autorice la renovación de la letra N.° 274 firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos de importación correspondientes a una casilla de hierro y madera, facilitada en calidad de préstamo al señor P. C. Saccaggio, ingeniero mecánico de la Empresa, con destino a ensayos técnicos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto de septiembre 7 de 1910, reglamentario de la franquicia acordada a los ferrocarriles por la Ley 5315, o por leyes especiales, establece que las Empresas no podrán transferir a particulares los artículos y materiales en depósito;

Que ello se explica con sólo advertir que la liberación de derechos corresponde sólo a mérito de que los artículos o materiales estén afectados a la explotación ferroviaria, de modo que basta la utilización en un destino extraño para que cese inmediatamente la franquicia por haber desaparecido su razón de ser;

Que, en consecuencia, no se justifica la operación de préstamo, autorizada por la Aduana en la solicitud N.° 557-F-1934, y mucho menos, la prórroga de la letra firmada en caución;

Que, esto no obstante, habiéndose operado el vencimiento de la letra mientras se hallaba en trámite la presente gestión, no sería justo no acordar un plazo prudencial para dar por finiquitada la operación aludida;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese una única renovación de la letra de que se trata, con vencimiento a los treinta (30) días de la notificación de la presente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 29

11.972—Obra inédita.
11.973—Motivos espirituales. César Brand. Francisco Miniaci. Buenos Aires, 1935.
11.974—Mambrú y Redentor Conservadorismo y Extremismo. César Brand. Francisco Miniaci. Buenos Aires, 1935.
11.975—Obra inédita.
11.976—Obra inédita.
11.977—Obra inédita.
11.978—Tramitación administrativa.
11.979—Obra inédita.
11.980—Obra inédita.
11.981—De mis pagos. (Ranchera). Disco "Víctor". A 37.735. Ejec. por el Trío Ciriaco Ortiz. Música: Ciriaco Ortiz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.981 bis—Te quiero más. (Vals). Disco "Víctor". B 37.735. Ejec. por el Trío Ciriaco Ortiz. Música: Ciriaco Ortiz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.982—Congoja. (Tango). Disco "Víctor". A 37.721. Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Letra de Luis Rubistein y música de Edgardo Donato. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.982 bis—La Glotona. (Ranchera). Disco "Víctor". B 37.721. Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Antonio Maida Letra de Sandalio Gómez y música de Osvaldo Donato. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.983—Tribuna Farmacéutica. Año I. N.° 4. 15 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Farmacéutica del Norte. Tucumán, 1935.
11.984—Isla de Capri. (Tango-fox trot). Disco "Víctor". A. 37.729. Cantado por Alberto Gómez, con acompañamiento de orquesta. Letra de Angel del Valle y música de Will Grosz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935
11.984 bis—Margarita Gauthier. (Tango). Disco "Víctor". B 37.729. Cantado por Alberto Gómez, con acompañamiento de orquesta. Letra de Julio J Nelson y música de Joaquín V. Mora. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.985—¡Vivan los cordobeses! (Gato). Disco "Víctor". A. 37.734. Cantado por La Cuyanita, solo con guitarras. Letra de Eugenio Cárdenas y música de Rafael Rossi. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.985 bis—Copihué rojo. (Zamba). Disco "Víctor". B. 37.734. Cantada por La Cuyanita, solo con guitarras. Letra de Rafael Fortuna y música de Daniel R. López Barreto. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.986—Himno Nacional Portugués. (Himno). Ejec. por la orquesta de la Asociación Sinfónica Femenina, dirigida por el maestro Joaquín Clemente. A 37.722. Letra de Henrique Lopes de Mendoça y música de Alfredo Keil. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.986 bis—Fado Blanquita. (Fado). Disco "Víctor". B 37.722. Ejec. por la orquesta de la Asociación Sinfónica Femenina, dirigida por el maestro Joaquín Clemente. Letra de Adam y música de Alvaro Retana. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.987—Obra inédita.
11.988—Obra inédita.
11.989—Obra inédita.
11.990—Obra inédita.
11.991—Obra inédita.
11.992—Obra inédita.
11.993—Obra inédita.
11.994—Obra inédita.
11.995—Obra inédita.
11.996—Obra inédita.
11.997—Obra inédita.
11.998—Obra inédita.
11.999—Obra inédita.
12.000—Obra inédita.
12.001—Obra inédita.
12.002—Ceferino Bolado, solicitud de registro del seudónimo indicado.
12.003—Convenio de traducción de la obra "Feitiço", de Oduvaldo Vianna, a favor de Manuel Moreno.
12.004—Obra inédita.
12.005—Obra inédita.
12.006—Obra inédita.
12.007—Obra inédita.
12.008—Poemas y palabras. José Pedroni. Buenos Aires, 1935.
11.638—Obra inédita. Inscripción resuelta en la fecha.

ABRIL 30

12.009—Protestona. (Ranchera). (de la película "Picaflor"). Disco "Víctor". A 37.719. Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Letra de Máximo Orsi y música de Edgardo Donato. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.009 bis—La caída de la estantería. (Tango). Disco "Víctor". B 37.719. Ejec. Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Letra de Luis Rubistein y música de Edgardo Donato. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.010—Entre copa y copa. (Tango). Disco N.° 37.720 A. Ejec. por el Trío Ciriaco Ortiz. Letra de Enrique Cadícamo y música de Ciriaco Ortiz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.010 bis—Macachita. (Ranchera). Disco "Víctor. B 37.720. Ejec. por el Trío Ciriaco Ortiz. Música de Vicente Spina. RCA Víctor Argentina. Bs. Aires, 1935.
12.011—El Triunfo. (Baile criollo, con estribillo). Disco Criollo "Odeón". A 9908. Ejec. por Rafael Rossi y su orquesta. Manuel Gómez Carrillo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.011 bis—La Petrona. (Chacarera). Disco Criollo "Odeón". B 9908. Ejec. por Rafael Rossi y su trío. Rafael Rossi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.012—Tormento. (Tango con estribillo). Disco Criollo "Odeón". A 4920. Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Charlo y Luis César Amadori. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.012 bis—Profecía gitana. (Paso doble con estribillo). Disco Criollo "Odeón" B. 4920. Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta. Graciano De Leone, Ginés Miralles y V. Planells del Campo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.013—S. O. S. (Tango). Disco Criollo "Odeón". A 4921. Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Enrique S. Discépolo y Francisco Pracánico. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.013 bis—La Mezquita. (Paso doble con estribillo). Disco Criollo "Odeón". B 4921. Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Augusto P. Berto y Miguel Caro Valero. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.014—Besos de miel. (Fox trot con estribillo). Disco Criollo "Odeón". Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. A 4922 C. Melo Cruz. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.014 bis—Reina de mi dicha. (Vals). Disco Criollo "Odeón". B 4922. Ejec. por Francisco Canaro y su orquesta típica. Eduardo Pataro Conte. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.015—San Miguel. (Semanario noticioso de lectura amena y moral). Año I, N.° 2. 28 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Enrique J. Fabi. Monte (Prov. de Buenos Aires), 1935.
12.016—Oficio judicial.
12.017—Obra inédita.
12.018—Obra inédita.
12.019—Obra inédita.
12.020—Obra inédita.
12.021—Obra inédita.
12.022—Obra inédita.
12.023—Manual de corte y confección. (Sistema de corte a medida). (Con un apéndice para las escuelas primarias). Angela Chica Salas. Angel Estrada y Cía. (Tomás E. de Estrada). Buenos Aires, 1935.
12.024—Curso de lengua castellana. Tomo I: prosodia y ortografía. Roberto F. Giusti y Ricardo Ryan. Angel Estrada y Cía. (Tomás E. de Estrada). Buenos Aires, 1935.
12.025—Obra inédita.
12.026—Tramitación administrativa.
12.027—Obra inédita.
12.028—El Colectivo. (Organo de los intereses del gremio). Año I, N.° 7. Abril 25 de 1935. Colaboración en el texto. Raúl E. Correa y Héctor A. Curtolal. Buenos Aires, 1935.
12.029—Obra inédita.
12.030—Obra inédita.
12.031—Introducción al estudio de las ciencias sociales y del derecho. Primera parte. Hans Federico Augusto Aulmann (H. Ulman). Buenos Aires, 1935.
12.032— Obra inédita.

MAYO 2

12.033—Cuasi nada. (Tango) Disco Criollo "Odeón". Ejec. por Juan Maglio "Pacho" y su orquesta típica. A 9119. Juan Maglio "Pacho". The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.033 bis—La Forastera. (Ranchera). Disco Criollo "Odeón". B 9119. Ejec. por Juan Maglio "Pacho" y su orquesta típica. Jacinto Rendón. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.034—Mentiras piadosas. (Tango con estribillo). Disco Criollo "Oeón". A 8351. Ejec. por Miguel Caló y su orquesta. Miguel Nijensohm y Carlos M. Marín. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.034 bis—Coplas de esperanza. (Paso doble con estribillo). Disco Criollo "Odeón". B 8351. Ejec. por Miguel Caló y su orquesta. Miguel Caló y M. Ferradas Campos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.035—Chiribiribí. (Vals) con estribillo del fim "Una noche de amor". Disco Criollo "Odeón". A 7883. Ejec. por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Mabel Waine. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.035 bis—Zaraza. (Tango con estribillo). Disco Criollo "Odeón". B 7883. Ejec. por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Benjamín Tagle Lara. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.036—A Mar del Plata yo me quiero ir. (En la tranquera). (Ranchera con estribillo). Disco Criollo "Odeón". A 7882. Ejec. por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Francisco Lomuto. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.036 bis—Los últimos gauchos. (Vals). Disco Criollo "Odeón". B 7882. Ejec. por Francisco Lomuto y su orquesta típica. Gerónimo Montenegro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.037—Ayacucho. (Marcha). Disco Criollo "Odeón". A 6712. Ejec. por Mario A. Pardo y su conjunto de guitarras. Mario A. Pardo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.037 bis—La Mariposa. (Tonada). Disco Criollo "Odeón". B 6712. Ejec. por Mario A. Pardo y su conjunto de guitarras. Mario A. Pardo e Hilario Cuadros. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.038—Lunes. (Tango). Disco Criollo "Odeón". A 6561. Ejec. por el Trío José Luis Padula, con bandoneón y 2 guitarras. José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

12.038 bis—Viejo recuerdo. (Vals). Disco Criollo "Odeón". B 6561. Ejec. por el Trío José Luis Padula, con bandoneón y 2 guitarras. José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.039—Obra inédita.
12.040 Boletín Parroquial. Año I, N.° 12. Abril 28 de 1935. Colaboración en el texto. Guillermo Sklorz. Esperanzo (Santa Fe), 1935.
12.041—Región Chaqueña. (Semanario informativo). Año I, N.° 21. Abril 4|935. Colaboración en el texto. Fernando Suárez. Quimilí (Santiago del Estero), 1935.
12.042—El Radical. (Organo de los "Centros Yrigoyenistas"). Año I. N.° 18 Enero 12 de 1935. Colaboración en el texto. Ignacio Ramón Augusto Acosta. Santiago del Estero, 1935.
12.043—La Voz de Ciudadela. (Organo difusor de las iniciativas parroquiales). Año V. N.° 183. 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Agustín B. Elizalde. Ciudadela, (Provincia de Buenos Aires), 1935.
12.044—Obra inédita.
12.045—Obra inédita.
12.046—Obra inédita.
12.047—Obra inédita.
11.839 Obra inédita. Inscripción resuelta en la fecha.

MAYO 3

12.048—L'Almoina. Año XIII. Nros. 261 y 262. Enero 15 y 20 de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Campins, Cristóbal Llompart e Ignacio Rotger. Buenos Aires, 1935.
Idem.—L'Almoina. Año XIV. Nros. 263 y 264. Febrero 15 y 20 de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Campins, Cristóbal Llompart e Ignacio Rotger. Buenos Aires, 1935.
12.049—Guía del Hogar. Año XVII, N.° 12. 13 y 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1935.
12.050—La Intermediaria Panaderil. Año II. Nros. 45 y 46. 15 y 20 de abril de 1935 Colaboración en el texto. Iglesias Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1935.
12.051—Revista Policial. Año III. N.° 26. 25 al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1935.
12.052—El Fomento de Flores Sud. N.° 48. 26 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Fomento y Cultural de Flores Sud. Buenos Aires, 1935.
12.053—Hacia la Luz. Año VII. N.° 51. 24 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1935.
12.054—Caras y Caretas. Nros. 1905 al 1908. 6, 13, 20 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Anónima "Caras y Caretas". Buenos Aires, 1935.
12.055—Diario de Licitaciones. Nros. 3088 al 3115. 1.° al 31 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1935.
12.056—Manuel Belgrano. Boletín Oficial). N.° 19. 1.° de abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación de Fomento, Cultura y Biblioteca Popular "Manuel Belgrano". Buenos Aires, 1935.
12.057—El Plantador de Tabaco. N.° 3. cinco de abril de 1935. Colaboración en el texto. E. Morales y J. Pedemonte. Buenos Aires, 1935.
12.058—Revista Zootécnica. Nros. 229 y 230. Octubre, noviembre y diciembre de 1934 (2 al 5 de enero 1935); enero, febrero y marzo de 1935 (22 al 24 de abril 1935). Colaboración en el texto. Roberto Ligniéres. Buenos Aires, 1935.
12.059—Cátedra y Clínica. Año II, N.° 11. 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. H. Millet y J. Roux. Buenos Aires, 1935.
12.060—Tribuna del Magisterio. N.° 165. 15 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1935.
12.061—Reflejos. Año II, Nros. 45, 46 y 47. 7, 14 y 21 de marzo de 1935. Colaboración en texto. Miguel C. Vicario. Buenos Aires, 1935.
12.062—Ressorgiment. Año XX. N.° 225. 23 de abril de 1935. Colaboración en el texto. —Hipólito Nadal. Buenos Aires, 1935.
12.063—El Cruzado. Nros. 50 al 62. 6, 13, 20 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. José Antonio Arnau. Villa Mercedes (San Luis), 1935.
12.064—El Auto Argentino. Año XXIV, N.° 280. 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1935.
12.065—Noticias Automotrices. N.° 24. 14, 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
12.066—Madre y Niño. N.° 10. 13 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1935.
12.067—Boletín Informativo. (Cámara Argentina de Colonización). Año II, N. 11. febrero de 1935 (marzo 1935). Colaboración en el texto. Cámara Argentina de Colonización. Buenos Aires, 1935.
12.068—Boletín Oficial. Provincia de Catamarca. Nros. 27 al 39. Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Superior Gobierno de la Prov. de Catamarca. Catamarca, 1935.
12.069—Boletín Judicial. Nros. 18 al 26. Marzo de 1935. Provincia de Catamarca. Colaboración en el texto. Superior Gobierno de la Prov. de Catamarca. Catamarca, 1935.
12.070—El Atalaya. Nros. 4 y 5. Abril, mayo de 1935. Colaboración en el texto. Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. Aires), 1935.
12.071—La Revista Adventista. Nros. 5, 6, 7 y 8. Marzo, abril de 1935. Colaboración en el texto. Casa Editora Sudamericana. Florida (Bs. Aires), 1935.
12.072—La Verdad. Nros. 3172 al 3183. 2 al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Bs. Aires), 1935.
12.073—Banca y Comercio. Nros. 235 y 236. 5 y 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Benito F. Cachado. Buenos Aires, 1935.
12.074—Hacia la Luz. (En Braille). Año VII. Nros. 111 y 112. 1.° y 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1935.
12.075—Boletín Informativo. (Mensual). Año III, N.° XXV. 29 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Horacio G. Cánepa. Buenos Aires, 1935.
12.076—Unión Vecinal. Año IX. N.° 108. 5 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Unión Vecinal de Fomento "Dr. Roque Sáenz Peña". Buenos Aires, 1935.
12.077—El Obrero Ferroviario. Nros. 293 al 296. 1.° y 16 de marzo; 1.° y 16 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1935.
12.078—Revista del Colegio de Médicos de la Capital Federal. Año IV. N.° 25. 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Colegio de Médicos de la Capital Federal. Buenos Aires, 1935.
12.079—Il Mattino d'Italia. Nros. 1764 al 1792. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.080—El Diario Israelita. (Di Yidische Zaiug). Año XXI. Nros. 6192 al 6216. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1935.
12.081—Rosas de abril. (Vals). Disco Criollo Odeón. A 9907. Ejec. por Rafael Rossi y su cuarteto de bandoneones. Rafael Rossi .The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem—Ave Cantora. (Tango). Disco Criollo Odeón. B 9907. Ejec. por Rafael Rossi y su Cuarteto de Bandoneones. Rafael Rossi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.082—En la Retreta. (Zamba). Disco Criollo Odeón. A 9903. Ejec. por Rafael Rossi y su trío. Rafael Rossi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem—Zapallo Charqui. (Chacarera con estribillo). Disco Criollo Odeón. B 9903. Ejec. por Rafael Rossi y su Orquesta Norteña. José A. Rodríguez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.083—Pasionaria. (Polca canción típica paraguaya). Disco Criollo Odeón. 9204. Ejec. por la Orquesta Paraguaya "Kigua Verá". Félix Pérez Cardozo y Antonio Ortiz. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem—Reservista. (Polca galop). Disco Criollo Odeón. B 9204. Ejec. por la Orquesta Paraguaya "Kigua Verá". Severo Rodas. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.084—El Carau. (Polca típica correntina). Disco Criollo Odeón. A 10.486. Ejec. del Dúo Ruiz-Acuña. (Con acompañamiento de piano y guitarras). Ruiz-Acuña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem—Ndarecoy la culpa. (Urutaú). (Polca títpica correntina). Disco Criollo Odeón. B 10.486. Ejec. por el Dúo Ruiz-Acuña. (Con acompañamiento de piano y guitarras). Solari Parravicini, Ruiz-Acuña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.085—El Cielito. (Baile criollo). Disco Criollo Odeón. A 10.482. Ejec. por el Dúo Ruiz-Acuña. (Con acompañamiento de guitarras). Domingo V. Lombardi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem—El Tremendo. (Gato). Disco Criollo Odeón. B 10.482. Ejec. por el Dúo Ruiz-Acuña. (Con acompañamiento de guitarras). Domingo V. Lombardi y Vicente Spina. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.086—¡Mal pagadora! (Zamba). Disco Criollo Odeón. A 6562. Ejec. por el Trío José Luis Padula (Bandoneón y dos guitarras). José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
Idem—Soy tucumano. (Gato). Disco Criollo Odeón. B. 6562. Ejec. por el Trío José Luis Padula. (Bandoneón y dos guitarras). José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.087—Papi de mi corazón!. (Pieza cómica en tres actos). (Argentores. Año II. N.° 52). Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. (Editorial Argentores). Buenos Aires, 1935.
12.088—Ocho en línea. (Comedia musical del clima porteño 1935, en tres actos divididos en ocho cuadros). (Argentores. Año II. N.° 54). José Antonio Saldías. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. (Editorial Argentores). Buenos Aires, 1935.
12.089—Romance Federal. (Evocación histórica). (Cuatro episodios de la tiranía con un prólogo, realizada por ..., sobre la base de los datos, documentos y comprobaciones publicadas por Adolfo Saldías). (Argentores. Año II. N.° 44). José Antonio Saldías. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. (Editorial Argentores). Buenos Aires, 1935.
12.090—Mejor es casarse que quemarse. (Paso de comedia). (Argentores. Año II. N.° 44). Pedro E. Pico. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. (Editorial Argentores). Buenos Aires, 1935.
12.091—Obra inédita. En trámite, previa aceptación condicional.
12.092—Obra inédita.
12.093—Obra inédita.
12.094—Omra inédita.
12.095—Obra inédita.
12.096—Obra inédita.
12.097—Obra inédita.
12.098—Obra inédita.
12.099—Obra inédita.
12.100—Obra inédita.
12.101—Obra inédita.
12.102—Obra inédita.
12.103—Obra inédita.
12.104—Obra inédita.
12.105—Obra inédita.
12.106—Obra inédita.
12.107—Obra inédita.
12.108—Informaciones. (Publicación del servicio de asistencia sanitaria de la CHADE). Año 1935. Abril 8 de 1935. N.° 1. Colaboración en el texto. Compañía Hispano Americana de Electricidad. (Servicio de Asistencia Sanitaria). Buenos Aires, 1935.
12.109—Las Aventuras de Patí-Patí. Serie N.° 7. (Pibito y Muñeca en la escuela). Autor de los dibujos Saúl Barobio . Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. Soc. Anón. Buenos Aires, 1935.
12.110—Obra inédita. En trámite por aceptación condicional.
12.111—Vértigo. (Poesías). Ana María Calvente de Helmbold. Librería y Editorial Ruiz. Rosario, 1935.
12.112—Centros de expresión. (Desarrollo de un programa de lenguaje para Segundo Grado, Método funcional). José D. Forgione. Editorial A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.113—En trámite por aceptación con carácter condicional.
12.114—Solicitud de registro del seudónimo "Rosita de Oro".
12.115—Obra inédita.
12.116—Obra inédita.
12.117—Obra inédita.

e.14 mayo. v.24 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 23 de Mayo de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile		
Bolivia y Perú	15.—	16.97
Francia	20.05	22.75
Bélgica	51.49	58.47
España	41.59	47.22
Italia	25.06	28.44
Suiza	98.45	111.75
Estados Unidos .	303.95	345.81
Alemania	122.64	139.15
Holanda	205.76	233.78

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 26 de junio próximo, para contratar la provisión de ropa de invierno y calzado con destino al personal de servicio de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección Administrativa: Charcas 1670.

El Secretario General.

c.24 mayo-v.4 jun.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, hasta el día 31 del corriente, para proveer a este Establecimiento durante los meses de junio y julio próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Combustible:

10.000 kilos de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera.

Lavado y planchado de ropa:

800 blusas de brin.
40 blusas de cocina.
400 bolsitas para ropa.
150 camisas de plancha.
300 camisas de diario.
450 camisetas.
450 calzoncillos.
300 colchas.
200 cuellos.
100 delantales de cocina.
100 delantales azules.
900 fundas.
10 gorros de cocinero.
450 guardapolvos.
16 manteles.
800 pares de medias.
1.100 pañuelos.
500 pantalones de brin.
800 repasadores.
1.000 servilletas.
400 sábanas.
600 toallas de baño.
1.600 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 31 del corriente a las 14 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos, en este Instituto, Avellaneda 1825.

El Director.

e.24 mayo-v.4 jun.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 25 junio 1935, a las 14 horas, por: tambores, envase, asfalto (pliego 3317). — Solicitarlo Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.24 mayo v.5 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Santa Fe a San Francisco por Angélica, tr. Clusellas-S. Francisco. — Prov. de Sta. Fe. — $ 2.532.397.—

Hasta el día 18 de junio en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 25 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 mayo-N.° 2016-v.29 mayo
e.21 jun.-N.° 2016-v.25 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Magdala, de Magdala hacia Alagón. — Buenos Aires. — Ley 5315. — $ 24.565.—

Hasta el día 17 de junio en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 mayo-N.° 2013-v.29 mayo
e.19 jun.-N.° 2013-v.24 jun.

Licitación pública de las siguientes obras: Caminos de acceso a las Estaciones Sancti Spíritu y Tarragona, pesos 41.266.— y camino de Las Parejas hacia Montes de Oca $ 9.661.— Provincia de Santa Fe. — Ley 5315.

Hasta el día 17 de junio en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 mayo-N.° 2012-v.29 mayo
e.19 jun.-N.° 2012-v.24 jun.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 25 de junio de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de estanterías metálicas en el edificio del garage y talleres de la Policía de la Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presneia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (5.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones gratuitamente.

e.24 mayo v.5 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Clorinda V. Guiberto de Irigoyen**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Milciades J. Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Secretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349 doña **Delia Amanda Vidal de Rodríguez**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Higinio Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Secretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Isabel Dalmaría de Panzini**, para sí y sus hijos menores Dominga, José y Onofrio Panzini, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Onofrio Panzini.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Secretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Magdalena Ristori de Calvo, Magdalena Matilde y María Adela Calvo**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Diego Calvo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Secretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Rosa Benedicta Rossi de Nava**, para sí y su hija menor Clelia Elena, en su carácter de viuda del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Enrique Felipe Nava.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349, don **Gregorio Corral y doña María Sobrero de Corral**, en su carácter de padres del ex empleado de **Correos y Telégrafos, don Armando Jorge Corral.**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Matilde Amaya de Galisteo**, para sí y su hijo menor Rodolfo Ernesto Galisteo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, Salvador Galisteo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349 doña **Josefina Puppi de Sobrado**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Cárcel de Encausados, don Mariano Benigno Sobrado.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Ismaela Matilde Ozán de González**, para sí y sus hijos menores, Elsa Rosa, Pierina Julia del Carmen, Lila Olga Matea, Nicolás Jorge Raúl y Marta Doelia González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Nicolás Segundo González.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349 doña **Marcelina Quiroga de Olivera**, para sí y su hijo menor Victorio Adán Olivera, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex sereno de las Obras Sanitarias de la Nación, don Moisés Olivera.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349 doña **Elisa Welsh de Norkett**, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación, don Carlos Herbert Norkett.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Elena Lahargue de Dalto**, para sí y sus hijos menores Elsa Elena, y Juan Carlos Dalto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Juan Dalto.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Tomasina María Carmela Lovicio de Pomi**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Luis Pomi.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Telma Catalina Concunegui de Goñi**, para sí y sus hijos menores Darío José y Alfredo Gael Goñi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Inspector de Impuestos Internos, don Alfredo Severiro Goñi.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Elena Subercaze de Corradi** y doña **María Elena y Elsa Hada Corradi**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Eugenio Lorenzo Corradi.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Dufraichen de Sacco**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Alberto Sacco.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Avila de Fuentes**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Felipe C. Fuentes.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349, doña **Petrona Díaz de Giráldez** y doña **Delia Giráldez**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don José Giráldez.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Luisa Julia R. de Quintana**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Diego Quintana.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Angela Tirocci de Clavario** para sí y sus hijos menores, José Agustín, Lidia Angélica, Zulema Margarita Clavario y doña **Amelia Cecilia y Florinda Josefina Clavario**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Cárcel del Territorio de Formosa, don José Clavario.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicacion de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Amalia Pérez de Fariña**, para sí y sus hijos menores, Amalia, Jorge Silvestre, Adolfo, Nélida, Celina, Mercedes, Elena y Raúl Fariña, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Silvestre Fariña.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349, doña **Evangelina Maidana**, en representación de su hija menor doña Dencias Melva Cabaña, en su carácter de hija natural del ex empleado de la Policía de la Capital, don Rogelio Cabaña.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Elena Molina de Palacios** y doña **María Isabel Palacios**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Gabino Anacleto Palacios.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Obdulia Cornejo, Enrique y Sara Cornejo**, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de los Arsenales de Guerra, don Salvador Cornejo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349, doña **Antonia López de Muratorio** y doña **Gavina Lauriaga**, en su carácter de viuda y madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Toribio Andrés Muratorio.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rafaela Montefusco de Costa**, en su carácter de viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Juan Costa.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

---

de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Abundia Calvo de Figueroa**, para sí y sus hijos menores, Rosalía y Víctor Jesús Figueroa y doña **Mercedes María Figueroa**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Jesús Carasciolo Figueroa.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349, don **Pedro Nolasco Lastra**, en representación de sus hijos menores, Luisa Margarita y César Raúl Lastra, en su carácter de hijos de la ex empleada de Correos y Telégrafos, doña María Luisa Giovanelli de Lastra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo v.28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dus Santos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, Mayo 26 de 1935.

El Secretario.

e.24 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Basilio Ortiz** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1935.

El Secretario.

e.24 mayo-v.3 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ana Petrona Fertitta de Figueredo**, en su carácter de viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don José Luis Figueredo.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349, don **Ernesto Jorge Guillermo de Donatis** y doña **Indamira Irene de Donatis**, en su carácter de hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Ernesto Juan de Donatis.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349, doña **Teresa Arizmendi de Veglia**, para sí y sus hijos menores, Angela Teresa, José Lucas, Carlos Lucas y Nélida Veglia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Carlos Veglia.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ana María Cocozza de Gutiérrez**, para sí y sus hijos menores César Mariano, Arolinda, y Juan José Gutiérrez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del H. Senado de la Nación, don César Gutiérrez Quiroga.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Zoila Morales de Santillán**, para sí y su hijo menor Raúl Domingo Santillán, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubiaido, don Domingo Santillán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Adela Angela Borelli**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Jorge Domingó Borelli.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Marcelina Taboada de Merlino**, para sí y sus hijos menores, Enrique Marcelino y Emilio Donato Marcelino Merlino, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado don Donato Merlino.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Clarisa Quintana de González**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Genaro González.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Andrea Bulacio**, en su carácter de hija natural del ex jubilado don Aparicio J. Bulacio.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Josefa Ferro de Riganti**, para sí y su hija menor María Angélica Riganti, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Gaspar Riganti.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Irene Renis de Martínez**, en su carácter de madre del ex Empleado las Obras Sanitarias de la Nación, don Francisco Martínez.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Amelia Reyes de Máuriz**, para sí y sus hijos menores Eduardo Dante y Lida Liberata Máuriz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Antonio Máuriz.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

El Prosecretario.

e.24 mayo-v.28 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD SUDAMERICANA B T B

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad denominada: **Sociedad Sudamericana B T B de Responsabilidad Limitada**, que dice así: F. 171. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí el doc-

tor Luis M. Zamit, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Ingeniero Marcelo José Torretta, que firma M. Torretta, casado con doña Olimpia Gandolfi, de cuarenta y siete años de edad, italiano, comerciante; don Higinio Gino Baricalla, que firma Higinio G. Baricalla, casado con doña María Cristina Feitios, de treinta y cinco años de edad, italiano, comerciante; y don Roberto Moser, que firma R. Moser, casado con doña Elsy Lowenthal, de cincuenta y seis años, de edad, argentino naturalizado, comerciante, todos ellos con domicilio en la calle Beazley tres mil ochocientos sesenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han decidido asociarse y llevando sus propósitos a efecto, dejan constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones siguientes: Primero: A partir de esta fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, con escritorios en la calle Beazley número tres mil ochocientos sesenta. — Segundo: El objeto para el cual se constituye esta sociedad será la fabricación para su venta al por mayor y menor de cojinetes a bolillas de cualquier tipo o sistema, sus afines, piezas y maquinaria en general, y todo aquello que tenga relación con la mecánica, continuando en la explotación de los talleres que actualmente posee la firma comercial colectiva Ingeniero M. Torretta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad, que por este acto se constituye, continuando la fabricación de los cojinetes y demás piezas conocidas bajo la denominación de B. T. B. — Podrá esta sociedad modificar, trasladar o abrir otros talleres en los puntos que lo crea conveniente, y para su mejor desenvolvimiento podrá efectuar todas las operaciones de comercio lícitas, formalizar toda clase de contratos con terceros, sociedades o instituciones públicas, intervenir en licitaciones y negociar en bienes muebles e inmuebles, los que podrá adquirir y vender, constituir sobre ellos, toda clase de derechos reales, como ser hipotecas y sus cancelaciones, prendas, prendas agrarias, permutarlos, etc. — Tercero: El plazo por el cual se constituye esta sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha, venciendo este contrato el día tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Este plazo se considerará prorrogado, por cinco años más, si alguno de los socios no hiciese saber su voluntad en contrario, seis meses antes del vencimiento. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la denominación de "Sociedad Sudamericana B T B. de Responsabilidad Limitada", y su uso estará a cargo de cualquiera de los socios, o de la persona o personas que éstos autoricen. — La denominación social, sólo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso, en operaciones ajenas o para afianzar obligaciones de terceros y debiendo siempre ser seguida de la firma particular del socio o socios que hicieren uso de ella. — Quinto: La Sociedad podrá en cualquier momento abrir sucursales, dentro o fuera del país, con o sin capital asignado, sin que tal circunstancia implique la constitución de nuevos domicilios. — Sexto: El capital social inicial, se fija en la suma de ciento treinta mil pesos, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios componentes en la siguiente forma y proporción: cincuenta cuotas por el socio señor Ingeniero Marcelo José Torretta, cincuenta cuotas por el socio señor Higinio Gino Baricalla, y treinta cuotas por el socio señor Roberto Moser. — De estas cuotas el señor Roberto Moser, integra las suyas en dinero efectivo mediante el depósito del cincuenta por ciento, obligándose a integrar el saldo a los treinta días de la fecha y los señores Torretta y Baricalla integran las suyas que alcanzan ambas a la suma de cien mil pesos, mediante el activo líquido de la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ingeniero M. Torretta, de cuyo activo y pasivo, como se ha expresado, se hace cargo esta sociedad, según el balance que firmado por las partes se agrega a la presente escritura. — Séptimo: De acuerdo con el artículo anterior, pasarán a formar parte del capital social, todas las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, enseres, créditos, marca registrada, patente de invención, y todo aquello que constituye el pasivo según el balance, base de la liquidación de la expresada firma, en el cual, hállase incluído el valor asignado al inmueble ubicado en esta Capital, calle Beazley tres mil ochocientos sesenta|sesenta y dos, que también forma parte de los aportes que efectúan los señores Ingeniero Torretta y Baricalla; cuyo aporte integran mediante la escritura de venta que a favor de esta Sociedad, otorga el doctor Enrique J. Piccardo, en representación del señor don Pedro Piccardo, titular del dominio, en esta misma fecha, por escritura pasada ante el Escribano don Miguel T. Bertomeu, de esta Capital, de lo que doy fe. — Las marcas y patentes citadas en este artículo, se dan por transferidas quedando obligados los socios a celebrar cualquier trámite tendiente a perfeccionar las inscripciones. — Octavo: El capital social inicial, podrá ser aumentado hasta que el mismo alcance la suma de quinientos mil pesos, mediante la suscripción de nuevas cuotas, en número de trescientos setenta, de mil pesos cada una. — Para la suscripción de nuevas cuotas, tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes y sólo estando de acuerdo los mismos, podrán admitirse nuevos suscriptores de ellas. — Todo aumento de capital será debidamente celebrado, mediante escritura pública y registrado. — Noveno: Las cuotas son indivisibles, respecto a la sociedad, debiendo los propietarios indivisos hacerse representar por uno de ellos, el que se considerará, único propietario hacia la sociedad. — Décimo: Como cuota suplementaria, de garantía, a los efectos del artículo once, inciso tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece la de cien pesos, por cada cuota de mil pesos suscripta. — Undécimo: La responsabilidad de los socios se limitará a las cuotas suscriptas por el artículo sexto y a la cuota de garantía del artículo anterior. — Duodécimo: Las cuotas podrán ser transferidas, previo consentimiento de los socios, llevándose a tal efecto un libro especial, en el que constarán, el número de cuotas de cada socio y las transferencias efectuadas. — Artículo trece. — El número de socios suscriptores e integrantes de capital, no podrá ser superior a veinte, salvo los empleados y demás miembros del personal, que se les reconozca tal carácter. — Catorce: El año financiero comenzará el día primero de Abril y terminará el día treinta de Marzo del año subsiguiente. — Artículo quince. — Todos los años se celebrarán balances e inventarios generales con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances mestrales de comprobación, que podrán celebrarse. — Décimosexto: De las utilidades que resultaren, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado. — Décimoséptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Décimoctavo: Cualquiera de los socios, estando de acuerdo los restantes, podrá dejar en la caja social las utilidades que le correspondan, debiendo dar un aviso previo de noventa días para proceder a su retiro, posterior, mientras tanto, las mismas, gozarán de un interés del seis por ciento. — Esta disposición es meramente facultativa de los socios, no implicando por lo tanto obligación alguna. — Artículo décimonoveno: La pérdida de un treinta por ciento del capital social, dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación. — Artículo vigésimo: Con cargo a gastos generales del negocio, los socios que dediquen sus actividades parciales o totales a la marcha de la sociedad, retirarán en concepto de sueldos, la suma que de común acuerdo determinen al principio de cada año financiero. — Artículo vigésimo primero: Sin perjuicio de la designación posterior de uno o varios gerentes, la sociedad será administrada por un consejo de administración, que se compondrá de tres miembros, socios, pudiendo elevarse su número a cinco. — Los socios componentes de esta sociedad, señores Torretta, Baricalla y Moser, quedan reconocidos como miembros del consejo de administración. — Artículo vigésimo segundo: El Consejo de Administración, se ocupará: a) De la marcha de la sociedad; b) Aprobación de los balances que se someterán a la consideración de los demás socios, en el caso de haberlos; c) Citación de socios en Asamblea, en los casos de ser necesario; d) Prestar acuerdos a los gerentes que lleguen a designarse; e) Pedir en asamblea de socios la remoción de los gerentes y solicitar el nombramiento de ellos; f) Nombramiento de síndicos titulares y suplentes. — Artículo vigésimo tercero: Mientras el número de socios no se aumente al límite fijado en el artículo trece, el consejo de administración, sólo ejercerá las atribuciones de los incisos a) y b) del artículo anterior. — Artículo vigésimo cuarto: Las decisiones del consejo de administración se tomarán por mayoría de votos, pero el uso de la denominación social, será en la siguiente forma: Para todos los actos, que se consideren de administración corriente de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los miembros del consejo, y para todo acto que implique compromisos mayores, como ser, firmar pagarés, cheques, contratos, hacer descuentos, etc., se necesitará la firma del socio señor Moser, con uno cualquiera de los otros miembros. El consejo de administración funcionará con la presencia de tres de sus miembros. — Vigésimo quinto: Cada socio tendrá tantos votos como número de cuotas haya suscripto, y se llevará un libro especial, donde se acreditarán las decisiones del consejo de administración y de asambleas de socios. — Artículo vigésimo sexto: Los miembros del consejo de administración, señores Torretta, Baricalla y Moser, o los que los reemplacen, se obligan a dedicar todo su tiempo y la mayor contracción a la marcha de los negocios, sin poder ocuparse en operaciones análogas al objeto social por cuenta propia o de terceros.—Art. vigésimo séptimo: Sin perjuicio de una recíproca colaboración, el socio señor Marcelo José Torretta, se ocupará preferentemente de la parte técnica, el señor Baricalla, de la venta en general de los productos elaborados y el señor Moser de la administración. — Sin perjuicio de lo estipulado en este artículo, siempre deberá estarse a lo estipulado en el artículo veinticuatro. — Artículo vigésimo octavo: En los casos de ausencia o incapacidad momentánea, los miembros del consejo de administración, podrán hacerse reemplazar por terceros, socios o no socios, previo el consentimiento de los demás componentes de la Sociedad. — Artículo vigésimo noveno: Para la aprobación de los balances, disolución de la sociedad, su liquidación y partición, se requerirá el ochenta por ciento de los votos y sólo el setenta y cinco por ciento de los mismos, para la aceptación de cesión o transferencia de cuotas a terceros, en igual condición se hallará la aceptación de nuevos suscriptores de socios. — Artículo trigésimo: El consejo de administración se reunirá cuantas veces sea necesario, para atender la marcha de los negocios sociales, debiendo por lo menos reunirse una vez por mes. — Artículo trigésimo primero: Las Asambleas de socios, se compondrán de todos los socios suscriptores, ya sean o no miembros del consejo de administración y será citada por éste, o por socios que lo solicitaren y representen una tercera parte del capital social; corresponde a la Asamblea de socios determinar sobre los casos citados en el artículo vigésimo noveno, y sobre la designación de los miembros del Consejo de Administración, y nombramientos de gerentes. — Artículo trigésimo segundo: La Asamblea de socios, funcionará cuando se hallen socios que representen el ochenta por ciento de los votos. — Si a la primera citación no se consiguiere quórum, la Asamblea se citará nuevamente, y funcionará con los socios que se hayan presentado, sea cual fuere el número de votos reunidos, siendo válidas las determinaciones que se tomen. — Artículo trigésimo tercero. — La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo al vencimiento del contrato, o bien tan pronto se produzca el caso previsto en el artículo diez y nueve. — Esta se efectuará en la forma que lo determinen los socios oportunamente. — Artículo trigésimo cuarto: El fallecimiento de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad y los herederos del socio fallecido, podrán continuar en la misma en su carácter de suscriptores de las cuotas que les correspondan, pudiendo enajenar la totalidad o parte de dichas cuotas, en los términos estipulados en el artículo vigésimo noveno. Artículo trigésimo quinto: Cualquier dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno de ellos y los herederos de un socio fallecido, ya sea durante la vigencia de este contrato o a su disolución y liquidación, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o por la persona que el mismo indique. — En el caso de ser necesario y a indicación del Presidente de dicha Bolsa, los socios consienten desde ya en la designación de árbitros, amigables componedores, que nombrará el mismo, estando desde ya conformes con las personas que se nombren y el número de ellos que integrarán el tribunal arbitral. — El fallo deberá producirse dentro de los treinta días de sometida la divergencia al Presidente de la Bolsa o de constituído el tribunal arbitral, y el socio o socios que no lo acaten, se harán pasibles de una multa de pesos dos mil a favor de la sociedad. — Por el certificado número nueve mil setecientos noventa y seis, expedido por el Registro de la Propiedad en fecha veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco, que se agrega a la escritura que en la fecha otorga por ante el Escribano Miguel T. Bertomeu, don Pedro Piccardo, a favor de la Sociedad, se justifica que los señores don Higinio Gino Baricalla, Marcelo José Torretta y la Sociedad Ingeniero Marcelo Torretta, no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, no reconociendo el inmueble Beazley tres mil ochocientos sesenta|sesenta y dos, ningún embargo. — Igualmente los señores Higinio Gino Baricalla y Marcelo José Torretta, aseguran que las máquinas, instalaciones, patentes, etc., que aportan a la sociedad no reconocen ningún gravamen ni prenda agraria. — Bajo los artículos que anteceden dejan los comparecientes formalizada la Sociedad Sudamericana B T B de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Miguel T. Bertomeu y don Julián A. Goitía, vecinos, hábiles, doy fe. — R. Moser. — M. Torretta. — Higinio G. Baricalla. — Tgo.: Miguel T. Bertomeu. — Julián A. Goitía. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Zamit. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Sudamericana B T B de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números 146.971, 146.972, 146.973, 146.974, 146.975 y 146.977. — Sobre raspado: mismo. Vale. — Luis M. Zamit. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1935. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e24 mayo-N.° 14.113-v1.° jun.

"PLATA LAPPAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por mandato del Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la sociedad **"Plata Lappas Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, cuyo contrato es del tenor siguiente;....

Primer testimonio número cuatrocientos setenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores, don Alcibíades Lappas, de estado casado, griego, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos treinta y nueve y don Sebastián Chico, que firma J. S. Chico, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos veinte y nueve, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos treinta y cinco, se constituye entre los señores Alcibíades Lappas y Sebastián Chico, una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual tendrá por objeto la explotación en la República Argentina, y en el exterior de la fábrica de Orfebrería sita en esta Ciudad, calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres al cuarenta y nueve y sus Sucursales, establecidas actualmente, una en esta Capital, calle Carlos Pellegrini, número cuatrocientos cincuenta y siete y la otra en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, calle Córdoba número novecientos veinte y nueve, así como todas las operaciones que se relacionen con una Empresa de esta naturaleza, en su sentido más amplio. Segunda: La duración de esta Sociedad, se ha fijado en diez años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco, hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Tercera: La sede de la Sociedad se ha fijado en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, al cuarenta y nueve de esta Capital y puede ser trasladada a cualquier otra parte, con el consentimiento de los socios y previos los trámites legales. Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de "Plata Lappas Sociedad de Responsabilidad Limitada" y bastará para cualquier operación con la sola firma de cualquiera de ambos socios indistintamente. Quinta: El capital social se ha fijado en la suma de ciento seis mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: Noventa y seis mil doscientos pesos, por el señor Alcibíades Lappas, en cuatrocientos ochenta y una cuota de doscientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea el valor que de común acuerdo se adjudica a las maquinarias, útiles, mercaderías, instalaciones y muebles existentes en la fábrica de orfebrería ya citada, sita en esta Ciudad, calle Sarmiento números dos mil cuatrocientos cuarenta y tres al cuarenta y nueve, y sus sucursales situadas una en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cincuenta y siete y la otra en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, calle Córdoba número novecientos veinte y nueve y diez mil pesos, por el señor Sebastián Chico, en cincuenta cuotas de doscientos pesos moneda nacional de curso legal, cada una, o sea el valor que de común acuerdo adjudicaron a un conjunto de estampas, modelos y matrices de acero, para fabricación de artículos de platería, que el señor Chico aporta a la Sociedad. Sexta: De acuerdo con la disposición legal pertinente del capital social queda totalmente integrado en razón de estar constituído por el valor de las máquinas y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la fábrica y Sucursales expresadas, transferidas a la Sociedad por el señor Alcibíades Lappas, y los elementos de fabricación que aporta el señor Sebastián Chico, según balance que firmado de conformidad por ambos socios se agrega a la presente. Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus derechos en la Sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de su consocio. Asimismo, la Sociedad se sustituye a la firma "A. Lappas" en todos sus derechos y obligaciones resultantes de la explotación al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, de la fábrica precitada, debiendo el señor Chico, para esta Sociedad, firmar con la nueva firma. Octava: Los beneficios o utilidades serán repartidas a razón del cincuenta por ciento, para el socio señor Chico, quien tendrá a su cargo la parte técnica y comercial de la explotación y el restante cincuenta por ciento será distribuído entre los socios de acuerdo a la proporción del capital aportado por cada uno. Novena: La Sociedad estará dirigida y administrada por cada uno de los socios, indistintamente, quienes se designan a tal efecto gerentes, con los poderes más amplios en cuanto a operaciones comerciales y remoción del personal, dentro de las leyes y costumbres del comercio, teniendo la firma cada uno de los socios, pero no podrán hacer uso de ella más que para las necesidades y asuntos comerciales, quedándoles absolutamente prohibido, bajo pena de nulidad, aún hacia terceros, firmar garantías o hacer préstamos a terceros, ni realizar operaciones que afecten el activo de la Sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los dos socios. Décima: El socio señor Chico, no podrá dedicarse a otros negocios, ni ninguno de los socios podrá emplear capital de la Empresa, o propio en operaciones que puedan hacer competencia al negocio a que se refiere este contrato. Undécima: El socio señor Chico, tendrá un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a la cuenta de sueldos de la fábrica y además podrá disponer mensualmente de doscientos pesos de igual moneda, que cargará en su cuenta personal. Duodécima: La presente Sociedad se hará cargo de todos los derechos y obligaciones de la antigua casa "A. Lappas", con Sede Central Sarmiento dos mil cuatrocientos cuarenta y tres al cuarenta y nueve y sus Sucursales, y las marcas y patentes pasan a formar parte de la nueva Sociedad "Plata Lappas Sociedad de Responsabilidad Limitada" la cual se hará cargo desde su fundación de todos los compromisos y derechos de la antigua y extinguida firma "A. Lappas" relativos a la explotación de la fábrica y sus sucursales ya determinadas en la cláusula primera. Décimatercera: Los socios quedan plenamente autorizados para realizar toda clase de operaciones de crédito, dar y tomar en prenda, descontar y pedir adelantados en cuenta corriente, ordenar aperturas, de créditos en el interior y exterior, girar y hacer toda clase de transacciones en cualquier institución bancaria o de créditos, inclusive el Banco de la Nación Argentina y sus Sucursales o cualquier otro banco que con distinto nombre reemplace a este, para los asuntos comerciales de la Sociedad objeto del presente contrato. Décimacuarta: será permitido a cada uno de los socios con el consentimiento del otro depositar en cuenta corriente de la caja social, las sumas, que se consideren necesarias las cuales producirán un interés del seis por ciento anual, liquidable cada fin de año, el cual será cargado en la cuenta de intereses. Décimaquinta: Cada uno de los socios tendrá en su poder un ejemplar de este contrato. Décimasexta: El ejercicio social comienza el primero de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año y por primera vez el primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco, hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año. A partir de esa fecha, todos los años deberá realizarse un inventario general de esa situación, con su activo y pasivo, ganancias o pérdidas. Este inventario deberá efectuarse dentro de los primeros dos meses del año y será firmado por los dos socios, salvo casos de fuerza mayor. Las amortizaciones por compras, de útiles, máquinas o mejoras, serán hechas a razón del diez por ciento anual, pero no podrán realizarse aquellas, sin previo consentimiento por escrito de los dos socios. Si se estableciera una sucursal o se hicieran instalaciones, las amortizaciones se realizarán después de transcurrido dos años, y siempre en las condiciones preestablecidas. Décimaséptima: Las utilidades netas serán repartidas entre los dos socios en la proporción establecida en la cláusula octava, previa deducción del diez por ciento que pasará al fondo de reserva legal destinado a hacer frente a los ejercicios en pérdida, y, si no la hubiere, este fondo será repartido por partes iguales en caso de terminación de la Sociedad. Igualmente, si se prorrogase la Sociedad, este fondo deberá ser previamente repartido en las condiciones enunciadas. Décimaoctava: En caso de muerte de uno de los socios, la Sociedad no será liquidada y continuará con los herederos del socio fallecido, los cuales deberán ponerse de acuerdo entre ellos, para designar un representante único, quien los sustituirá en sus derechos y acciones que tengan en la Sociedad. En caso de fallecimiento de los dos o convenio mutuo de disolución de la Sociedad, los que actuaren en esa fecha, serán liquidadores con los más amplios poderes. En caso de fallecimiento o disolución, el activo y pasivo será repartido de acuerdo con el balance que se practicará a los sesenta días como máximo de dichas causales, pudiendo en tal caso el socio sobreviviente comprar a los herederos del socio fallecido, la parte que resultare de dicho balance, la que les será pagada en diez cuotas anuales del diez por o|o y después de la primera las restantes con un interés de seis por o|o, todo lo que será aceptado lisa y llanamente, considerándose los herederos sin ningún,otro derecho o acción. Pero, el socio sobreviviente, se reservará asimismo, el derecho de saldar en el mismo año, o al año siguiente, toda la parte correspondiente a los herederos, si sus posibilidades se lo permiten. Para este balance se fijarán los valores de las instalaciones, máquinas, útiles de fabricación y mercaderías a los precios que figuren en los libros de la Sociedad, en el último inventario, aún con sus correspondientes amortizaciones, y, si hubiera aumento de mercaderías, estas a los precios de costo. Décimanovena: Si se perdiere el cincuenta por ciento del capital invertido, cualquiera de los socios tiene el derecho de pedir la disolución de la Sociedad, aún antes de la terminación del plazo fijado, teniendo los herederos del socio fallecido el mismo derecho. Vigésima: Cada uno de los socios portadores del presente contrato, tiene los más amplios poderes para efectuar en cualquier parte o lugar, los depósitos, registros o publicaciones preseriptas, por la Ley. Los gastos y honorarios de la presente escritura, serán cargados a cuenta de gastos generales del actual ejercicio social. En la forma expresada, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho: Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Luis Scoppeta y don Juan Miguel Tellechea, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — A. Lappas. — J. S. Chico. — Luis Scoppeta. — Juan Miguel Tellechea. — Hay un sello. — Ante mí, Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la razón social "Plata Lappas Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta, números cuatrocientos siete mil novecientos cuarenta y cuatro, novecientos cuarenta y cinco, novecientos cuarenta y seis, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires Mayo 10 de 1935. — Carlos María Godoy, secretario.

e24 mayo-N.° 14.111-v1.° jun.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

A. Gandulfo, martillero, domiciliado José E. Uriburu 1024, U. T. 44-5261, avisa que con su intervención el señor **Juan R. Velay**, vende al señor **Antonio Pérez**, su parte mitad del restaurant Avenida General Paz 8852, donde constituyen domicilio, para los reclamos.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935.

e.24 mayo-N.° 14.117-v.1.° jun.

Raúl Dudignac, J. E. Uriburu 1311, vende establecimiento San Luis, Sucursal número 5, Callao 83, a **Fernando Bustos y Ricardo Ghiotto**, domiciliados en Callao 83.

Reclamaciones, al martillero: Pueyrredón 668.

e.24 mayo-N.° 14.118-v.1.° jun.

Comunico haber comprado a **Miguel Gortari**, la parte que le corresponde en el negocio de lechería, sito L. N. Alem 666, donde constituyen domicilio ambas partes. **Bernardo Aguer.**

e.24 mayo-N.° 14.119-v.1.° jun.

Martínez y Aguilera, martilleros públicos, oficinas Méjico 1112, comunican que con su intervención el señor **Ramón Reymondo**, vende su negocio de restaurant Moreno 1430, al señor **Tomás Alvarez**, reclamaciones dentro término de ley, en nuestras oficinas, donde ambas partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935.

e.24 mayo-N.° 14.089-v.1.° jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **Teófilo Del Val**, mi negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Piedras N.° 1060. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituye domicilio el comprador. — Vendedor: **Faustino Parnas.**

e.24 mayo-N.° 14.098-v.1.° jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, U. T. (38) Mayo 4858, al comercio avisa que por su intermedio el señor **Manuel Pérez Blanco**, vende su negocio de restaurant y bebidas, sito en Río de Janeiro 1000, al señor **Antonio Vila**, domiciliados ambos en el mismo. — Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935.

e. 24 mayo-N.° 14.099-v.1.° jun.

Hácese saber que se vende el negocio de zapatería, calle Garay esquina Bernardo de Irigoyen N.° 1499. — Vendedor: **Antonio Martínez.** — Comprador: **Benito Candal**, con domicilio legal en el mismo negocio.

Mayo 23 de 1935.

e.24 mayo-N.° 14.100-v.1.° jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, he vendido a los señores **Domingo y Herminio Martínez**, mi negocio de panadería y pastelería, sito Paramaribo Nos. 844|46. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, B. Mitre 2258, donde constituyen domicilio los compradores. — Vendedor: **Cristóbal Galli.**

e.24 mayo-N.° 14.097-v.1.° jun.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, el señor Dionisio Izura

en representación de la sucesión **Echeto Izura**, vende a la señora **Cecilia Liste**, el negocio de despacho de pan y factura, sito Rivadavia 3463. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituye domicilio la compradora.

e.24 mayo.-N.° 14.112-v.1.° jun.

José Barreiro, martillero público, Lavalle 1394, piso primero, vende a **Nicolás Zaneteas**, parte mitad que corresponde a **Gerónimo Marango** en el restaurant Viamonte 342 de propiedad de **Marango y Cía.**, continuando el mismo rubro con el socio entrante y con el activo y pasivo existente. Reclamaciones término ley al martillero.

Comprador y vendedor domiciliados Viamonte 342.

e.24 mayo.-N.° 14.116-v.1.° jun.

Aviso: Se ha vendido la despensa de San Blás 3439. Reclamos términos de ley en la misma. Vendedor: **Héctor Ricci**, comprador: **Manuel Villar**, constituyen domicilio en San Blas 3439.

e.24 mayo-N.° 14.045-v.1.° jun.

Al comercio: **Roberto Pérez**, comunica haber vendido su negocio almacén bebidas, sito Paraguay 2701 esq. J. Jaurés, al señor **Castor Pérez**, haciéndose cargo este del activo y pasivo. De acuerdo a la ley, ambos constituyen domicilio en la calle Cangallo 1402, donde el comprador tiene otro negocio análogo.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935.

e.24 mayo-N.° 14.046-v.1.° jun.

Luzio y Dratman. Escribanos públicos, Av. Mayo 791. — Avisamos al comercio que, con nuestra intervención, será vendido el negocio de librería y papelería, sito en la calle Corrientes N.° 2172. — Vendedor: **Jacobo Ratner**, comprador: **Salomón Barborosch**, Pasteur N.° 295. Reclamos en término de ley.

e.24 mayo-N.° 14.049-v.1.° jun.

Comunico haber vendido libre de gravamen a **Jaime Alsina**, mi negocio de confitería denominado "Santa Rosa", sito en la Avenida M. Quintana 210. Reclamos a Escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385, donde las partes constituyen domicilio especial, **Delfín Borra.**

e.24 mayo-N.° 14.050-v.1.° jun.

Comunicamos haber vendido a los señores **José García e hijo**, el negocio de venta de café y anexos, calle Vicente López 1692. — Vendedor: **Angel Milesi**. — Constituyen domicilio para las reclamaciones en el escritorio de los intermediarios, T. Corrado y Cía., Gral Urquiza 130, U. T. 62-0933.

e.24 mayo-N.° 14.090-v.1.° jun.

Al Comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas, Bmé. Mitre 1164, avisa que con su intervención, los señores **Segurola Hnos.** venden al señor **Juan Gost**, su negocio de comestibles y bebidas, calle Varela 1202 esquina Zuviría, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.

e.24 mayo-N.° 14.095-v.1.° jun.

Avisan Scabbiolo & Cía., Ofic., Humboldt 678, U. T. 54-2428, que el señor **León Torlaschi**, venderá a los señores **Prudencio Alvarez y Enrique Zerega**, su negocio de fiambrería y quesería sito Gaona N.° 1363. — Reclamos término de ley en n|Ofic., domicilio por todas las partes constituído.

e.24 mayo-N.° 14.096-v.1.° jun.

Nuevas Convocatorias

CENTRE CATALA

Chacabuco 863 — Buenos Aires

Convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes día 31 del corriente, a las 21 horas, en su local social Chacabuco número 863, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio de 1934-1935.

2.° Elección de los miembros que integrarán la Comisión Directiva y proclamación de los mismos.

3.° Nombramiento de tres socios para hacer el escrutinio y firmar el acta.

4.° Amnistía a los señores socios morosos.

B. Amengual, presidente. — F. Carulla, secretario.

e.24 mayo-N.° 14.092-v.28 mayo

UNIVERSIDAD POPULAR GRATUITA "BERNARDINO RIVADAVIA"

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 del corriente a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Memoria y Balance.

b) Renovación parcial del C. D.

c) Designación de los socios para firmar el acta.

El Presidente.

e.24 mayo-N.° 14.091-v.28 mayo.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO S. A. AGRICOLA,GANADERA INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 12 de Junio de 1935, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio financiero terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para intervenir en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la secretaría, con tres días de anticipación por lo menos (artículo 18 de los Estatutos).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935.

El Directorio.

e.24 mayo -N.° 14.093 -v. 8 jun.

HARAS "LAS ORTIGAS"

Sociedad Anónima

Sarmiento 643, escritorio 535

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado el día 14 de Junio próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 23.° ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Designación de Directores titulares y suplentes.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente.

4.° Designar dos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo a los Estatutos deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a 12 horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo .. de 1935.

El Presidente.

e.24 mayo-N.° 14.044-v.13 jun.

UNIVERSIDAD POPULAR "BARTOLOME MITRE"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de esta Institución se convoca a los asociados de la misma, electores y elegibles para el día Jueves 30 de Mayo a las 9,30 horas, en 1ra. Convocatoria, y si no hubiese número la Asamblea se realizará en 2da. convocatoria el día 2 de Junio a las 10 horas, en el local calle Carabobo 253, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Labor realizada por el Consejo Superior en el año 1934.

3.° Edificio propio.

4.° Elección de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

Victorino Ortega, presidente. — Santiago Canop, secretario general.

e.24 mayo-N.° 14.047-v.28 mayo

UNIVERSIDAD POPULAR "TRISTAN ACHAVAL RODRIGUEZ"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta institución, se convoca a los asociados de la misma, electores y elegibles, para el jueves 30 de mayo, a las 11 horas, en 1.ª convocatoria, y si no hubiere número, la Asamblea se realizará en 2.ª convocatoria, el día 2 de junio, a las 10 horas, en el local de esta institución, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria y Balance.

3.° Elección del Nuevo Consejo Superior, por 2 años y de la C. R. de Cuentas.

Victorino Ortega, presidente. — Santiago Canop, secretario general.

e.24 mayo-N.° 14.048-v.28 mayo

ASOCIACION DE MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

SEGUNDA CONVOCATORIA

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones Estatutarias en su artículo 30 se convoca a los señores socios, para la Asamblea ordinaria que se realizará el día 17 de junio de 1935 a las 17 horas en el local social Estados Unidos 263.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de Memoria y Balance.

2.° Asuntos varios.

L. Guiliano, presidente.

e.24 mayo.-N.° 14.114-v.28 mayo.

CIRCULO SOCIAL SIRIO LIBANES

Con personería jurídica, - 22 de agosto de 1933

Canning 1420 —U. T. 71 Pal. 9082

CONVOCATORIA

(Segunda citación)

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, la C. D., ha resuelto convocar a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 del corriente de 1935, a las 15 horas, en la sede social, Canning 1420, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 30 de abril de 1934 al 30 de abril de 1935.

2.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Elección de nueve miembros titulares por las vacantes producidas por terminación de mandato de los señores G. Seba, Sami Curi, Simón Jaule y José Cusa, y por renuncia de los señores Nicolás Cachur, Slaimen A. Mattar, Alejandro Giamal, Angel Saad y Slaimen Mrad.

4.° Elección de nueve miembros suplentes.

Saludan a Vd. muy atte.

Buenos Aires, Mayo .. de 1935. — Gabriel Daye, presidente. — G. Seba, secretario.

e.24 mayo-N.° 14.088-v.24 mayo

SOCIEDAD UNION PATRONAL DE LECHERIAS Y ANEXOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Estimado consocio:

No habiéndose inscripto el número requerido por los Estatutos sociales para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 21 del corriente, en su local social, ésta se celebrará el día viernes 31 del corriente, a las 21 horas, en nuestra sede social, calle Rincón N.° 153, y con el número de socios que asista, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance anual, presentado por la Comisión Directiva, correspondiente al 16.° ejercicio económico de la Institución.

2.° Nombramiento de dos socios para fiscalizar el escrutinio.

3.° Nombramiento de dos señores asociados para firmar el acta.

4.° Elección de seis miembros por un año en reemplazo de los salientes, señores: Pedro Murua (Presidente), Manuel Santín (Vicepresidente), Crescencio Ruiz (Secretario), José Santos (Prosecretario), Nicolás Muñagorri (Tesorero), Cayetano Citarelli (Protesorero). Elección de cuatro vocales titulares en reemplazo de los salientes, señores Leopoldo Pérez, Anselmo Latiegui, Ramón Figueiras y Agapito Gutiérrez, por dos años. Un vocal titular por un año por vacante del señor Angel Pérez. Dos vocales suplentes por dos años en reemplazo de los salientes, señores Indalecio Arias y César Giroldi, este último vacante. Elección de un revisador de cuentas por dos años en reemplazo del señor Segundo Rojo, y un suplente por un año en reemplazo del señor José De Celis.

Nota: Para tener validez el voto, de acuerdo con el Art. 37, es necesario la exhibición del recibo del mes de la fecha.

Otra: Esta Asamblea se llevará a efecto con el número de socios que asistan y sus resoluciones serán válidas. — (Art. 36 de los Estatutos sociales).

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.

Pedro Murua, presidente. — Crescencio Ruiz, secretario.

e.24 mayo-N.° 14.115-v.31 mayo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados en las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 85|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores. además, deberá también indicarse el cargo que desempeñan.

«38.»

ALADINO S. A. INDUSTRIAL

Domicilio de la Sociedad: Moreno 411 — Buenos Aires
Fecha autorización por el P. E. 3 de Septiembre de 1929.
Inscripción en el R. P. de C. 29 de Octubre de 1929.

Capital:
Autorizado .... m$n. 200.000.—
Subscripto .... „ 100.000.—
Realizado .... „ 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1934
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 13 de Febrero de 1935.

ACTIVO	c|l.	c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios............	28614 42		
Menos: amortizaciones..............	136 14	28478 28	
Muebles y útiles.........	6446 25		
Menos: amortizaciones..............	3614 06	2832 19	31310 47
Activo circulante:			
Mercaderías..............................		30581 57	
Diversos títulos en cartera		12051 73	42633 10
Activo disponible:			
Caja....................................		300 —	
Bancos		56551 83	56851 88
Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes.........		56962 17	
Documentos a cobrar		21312 80	
Intereses a cobrar.....................		134 31	
		78409 28	
Menos: Reserva para deudores morosos.		2000 —	76409 28
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros.......			968 19
Activo nominal:			
Patente de invención y marcas (No amortizadas)........................			90000 —
Pérdidas:			
Por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934		1180 36	
Más: Saldo pérdida proveniente del ejercicio anterior....................		9155 87	10336 23
			308509 10
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio).............			300 —
			308809 10
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		100 000 —	
Reserva legal		1002 75	101002 75
Pasivo exigible			
Acreedores en cuentas corrientes		185313 66	
Acreedores hipotecarios		13500 —	198813 66
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio...........................			8692 69
			308509 10
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores).....................			300 —
			308809 10

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 1934

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Saldo anterior.......		9155 87
Amortización: Muebles y útiles 10% s/ $ 5.446.25....	644 63	
Propiedades 2% s $ 13.611 42 (seis meses)...	136 1	780 77
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros		58123 34
Intereses, descuentos, comisiones		7276 34
Patentes e impuestos.........		2037 36
Deudores incobrables		998 60
		78371 28
HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación............		65812 65
Intereses y cambios.....		1576 10
Alquileres..............		646 30
Saldo Pérdida del año...	1180 36	
Más: Pérdida anterior..............................	9155 87	10336 23
		78371 28

R. W. Gardiner, presidente. — J. J. Waite, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.24 mayo-N.° 13.839-v.24 mayo

601:

NAVIFRANCE

Compañía Franco Sudamericana de Comercio Marítimo S. A.

Domicilio: Corrientes 351/353 — Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de marzo de 1932.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de mayo de 1932.

Capital autorizado.............................. m$n 100 000.—
» suscripto.............................. » 100.000.—
» realizado.............................. » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de marzo 1935.

ACTIVO	m$n.	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulo m$n.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus acces. ..			2764 19	
d) Materiales, máquinas y herramientas.		2530 10		
Amort. anteriores	476 —			
» del ejercicio ...	253 —	729 —	1801 10	
e) Muebles y útiles..........		25205 10		
Amort. anteriores	5045 72			
» del ejercicio ..	2520 51	7566 23	17638 87	
g) Vehículos		8000 —		
Amort. anteriores... ..	3200 —			
» del ejercicio ...	1200 —	4400 —	3600 —	25804 16
II. Activo circulante:				
b) Diversos títulos, acciones de otras sociedades ...				4825 00
III. Activo disponible:				
) Caja			6439 75	
b) Bancos..................			244350 28	
c) Cheques, giros, vales, etc.			1786 92	252576 95
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente......				405889 74
V. Activo transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros				5700 —
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Pérdidas......				27067 04
				721863 49
Cuentas de orden:				
b) Deposito de acciones en garantía (del Directorio)			2000 -	
c) Deposito de títulos en custodia			146000 —	148000 —
				869863 49
PASIVO				
I Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto..				100000 —
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuenta corriente..........				614507 68
III. Pasivo transitorio:				
a) Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio .			7254 81	
c) Créditos a realizar			1 —	7355 81
				721863 49
Cuentas de orden:				
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)...........			2000 -	
c) Depositantes de títulos en custodia			146000 -	148000 —
				869863 49

Félix Lecreq, presidente. — Charles Millot, director. — Hubert Jonas, contador. — V.° B.°: Ricardo Etcheberry, síndico contador público.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.24 mayo-N.° 13.922-v.24 mayo

—540.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

Calle Santa Fe 1072, — Buenos Aires.
Estatutos autorizados por decreto del P. E. el 22 de Abril de 1931.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Agosto de 1931.

Capital:
Autorizado .... m$n 500.000 —
Suscripto .... » 100.000 —
Realizado .... » 100.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Marzo de 1935.

Inc. ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
Máquinas aparatos, etc		12503 —	
Amortizaciones anteriores	379 10		
Amortizaciones del ejercicio	2500 60	2879 70	9623 30
Muebles y útiles		21169 45	
Amortizaciones anteriores	2327 35		
Amortizaciones del ejercicio	4233 90	6561 25	14608 20
Camión		3706 —	
Amortizaciones del ejercicio		1235 —	2471 —
Instalaciones		73789 20	
Amortizaciones del ejercicio		10 41 30	63247 90
II. Activo circulante:			
Mercaderías		914376 30	914376 30
III. Activo disponible:			
Caja		1382 35	
Bancos		16732 97	18115 32
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte		242708 59	
Depósitos en garantía p. licitaciones ..		2851 70	245560 29
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas			
Saldo pérdidas ejercicio 1933		38880 98	
Utilidad del ejercicio 1934		49 9 02	33911 96
			1301914 27
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		4000 —	4000 —
			1305914 27
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		100000 —	
Reserva legal		103 38	100103 38
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		1190997 79	1190997 79
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio 1934		10813 10	10813 10
			1301914 27
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (los Directores)		4000 —	4000 —
			1305914 27

Carlos M. Mayer, presidente. — Alejandro Rodger, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO DEL 1.° DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Marzo de 1935.

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldo anterior		38880 98
Amortizaciones:		
Sobre máquinas, aparatos, etc.	2500 60	
» muebles y útiles	4233 90	
» camión	1235 —	
» instalaciones	10541 30	18510 80
Gastos generales:		
Sueldos, comisiones, viáticos, alquileres, propaganda, seguros, honorarios, etc.	373610 23	373610 23
Intereses, descuentos y cambio	57657 81	57657 81
Patentes e impuestos	9405 92	9405 92
		498015 74
HABER		
Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
Mercaderías	464103 78	464103 78
Saldo:		
Pérdida anterior	38880 98	
Menos ganancia del ejercicio 1934	49 9 02	33911 96
		498015 74

Carlos M. Mayer, — presidente. Alejandro Rodger, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.24 mayo-N.° 13.763-v.24 mayo

— 429 —

Sociedad Anónima ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Domicilio: Salguero 560 Buenos Aires
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación el 30/1/1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 3/1933

Capital autorizado .... m$n. 50.000 —
" suscripto .... " 10.000.—
" realizado .... " 10.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Febrero 1935

ACTIVO		Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
Activo fijo:			
No existe.		—	—
Activo circulante:			
Mercaderías y materias primas		168961 21	168961 21
Activo disponible			
Caja		188 14	
Bancos		10245 36	10433 50
Activo exigible:			
No existe.		—	—
Activo transitorio:			
No existe.		—	—
Activo nominal:			
Gastos de constitución	1 601 23		
Amortización	800.62	800 61	800 61
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía		1000 —	
Mercaderías en depósito		231958 07	
Materias primas en depósito		60204 25	293162 32
			473357 64
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		10000 —	
Fondo de reserva legal		123 18	
Fondo de previsión		123 18	10246 36
Pasivo exigible:			
Acreedores varios		168811 53	168811 53
Pasivo transitorio:			
No existe.		—	—
Ganancias:			
Saldo anterior	185 47		
Utilidad del ejercicio	951.96	1137 43	1137 43
Cuenta de orden:			
Depositantes de acciones en garantía		1000 —	
Depósito de mercaderías		231958 07	
» » materias primas		60204 25	293162 32
			473357 64

Antonio Blanco, director.— Amans Enrique Calmels, Director.— V°. B°. Fernando Michel, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

PERDIDAS		$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:			
Gastos de constitución		800 62	
Gastos generales			
Alquileres, sueldos, propaganda, etc.		20749 65	
Patentes e impuestos		567 79	
Utilidad:			
Saldo anterior	185.47		
Utilidad del ejercicio	951.96	1137 43	
			23255 49
GANANCIAS			
Saldo anterior		185 47	
Mercaderías		23070 02	
			23255 49

Antonio Blanco, director.— Amans Enrique Calmels, director.— BV°. B°. Fernando Michel, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.24 mayo-N.° 13.923-v.24 mayo.

603.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES

Sociedad Anónima

Suipacha 544 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 25 de Noviembre de 1902, 27 de Septiembre de 1910 y 6 de Agosto de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Diciembre de 1902

Capital autorizado, suscripto e integrado .... $ o|s. 84.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General de Accionistas del 28 de Marzo de 1935

ACTIVO	PARCIALES o$s.	PARCIALES m$n.	TOTALES o$s.	TOTALES m$n.
I. Activo fijo:				
Terrenos		37.353.82		
Edificios y construcciones		226.000.—		
Maquinarias		229.000.—		
Muebles y útiles		1.240.—		
Carros y caballos		5.000.—		
Camiones		20.000.—		518.593.82
II. Activo circulante:				
Mercaderías, materias primas y productos elaborados				38.662.37
III. Activo disponible:				
Caja				726.60
IV. Activo exigible:				
Obligaciones a cobrar		13.198.21		
Deudores		64.083.89		77.282.10
V. Activo transitorio:				
Seguros				4.424.49
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				
Ejercicio actual			14.899.13	
VII. Cuentas de orden:				
Conversión	72.810.73			
Acciones en depósito	3.000.—		75.810.73	
			90.709.86	639.689.38

PASIVO	PARCIALES o$s.	PARCIALES m$n.	TOTALES o$s.	TOTALES m$n.
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto	84.000.—			
Fondo de reserva legal	3.709.86		87.709.86	
II. Pasivo exigible:				
Acreedores		415.998.83		
Bancos		19.036.39		435.035.22
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				39.175.26
IV. Cuentas de orden:				
Conversión				165.478.90
Depositantes de acciones en garantía			3.000.—	
			90.709.86	639.689.38

Walter Roesli, presidente. — Fernando Carrón, secretario. — Narciso Viader, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobada sin modificación alguna por la Asamblea General de Accionistas del 28 de Marzo de 1935

DEBE	PARCIALES o$s.	PARCIALES m$n.	TOTALES o$s.	TOTALES m$n.
I. Amortizaciones:				
Edificios y construcciones		282.54		
Maquinarias		682.60		
Muebles y útiles		4.760.—		
Camiones		777.65		6.502.79
Deudores				2.999.56
II. Gastos generales:				
Utiles, mercaderías, combustibles, fuerza motriz, forrajes, drogas, anilinas, seguros, gastos generales, gastos camiones, gastos maquinarias, propaganda, indemnizaciones, sueldos y jornales				538.481.79
III. Comisiones e intereses y descuentos				32.481.16
IV. Impuestos, contribuciones y patentes				11.806.83
V. Conversión			14.899.13	
			14.899.13	592.272.13

HABER	o$s.	m$n.	o$s.	m$n.
I. Mercaderías y otros rubros de explotación:				
Por trabajos efectuados en las diferentes Secciones				554.870.47
II. Alquileres				3.540.—
II. Conversión				33.861.66
IV. Pérdidas:				
Ejercicio actual			14.899.13	
			14.899.13	592.272.13

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

Walter Roesli, presidente. — Fernando Carrón, secretario. — Narciso Viader, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 mayo-N.° 13.991-v.24 mayo

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, Oficinas Paraná 335, Unión Telefónica 38-4858, al comercio: avisa que por su intermedio el señor **Manuel Zas**, vende su negocio de almacén de comestibles sito en Cabrera 5300, al señor **José Alonso**, domiciliados ambos en el mismo. Reclamaciones, término ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

e.18 mayo-N.° 13.775-v.23 mayo.

Al Comercio: Aviso que bajo inventario tasación practicado por el balanceador y martillero público, Sr. Nicolás P. Chiappori, con Oficinas en la calle Lavalle 1675, U. T. (35) Lib. 2291, he vendido libre de todo gravamen al señor **Pedro San Vicente**, mi negocio de almacén y bebidas, sito en la calle Cabello 3300. Las reclamaciones contra el expresado negocio, deberán interponerlas dentro de los 5 días de la fecha, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio. Bs. As. 5|18 de 1935. **Luis A. Boitano.**

e.18 mayo-N.° 13.992-v.23 mayo.

Rosario Scovotti, Oficina: Belgrano 2639, rematará **el 23 de Mayo 1935**, restaurant, calle Centenera 1925, de propiedad doña **Teresa Coralo**, domiciliada en el mismo. Reclamaciones término de ley.

e.18 mayo-N.° 13.997-v.23 mayo.

Abasolo Tomás V., martillero público con Oficinas Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa que con su intervención, la señora **María Luisa Bermúdez**, vende al señor **Benito Tarrats**, su despacho de pan y facturas, calle Cevallos N.° 723. Reclamos de ley en mis Oficinas.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

e.18 mayo-N.° 13.998-v.23 mayo.

Aviso al comercio que he vendido al señor **Armin Weiszmann** el negocio de bazar, sito en la Avenida San Martín 2902, de esta Capital Federal. Vendedor: **Adalberto Szigeti.** Reclamaciones en el mismo, por el término de ley, donde las partes fijan a ese efecto sus domicilios.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935.

e.18 mayo-N.° 14.005-v.23 mayo.

A los efectos a que hubiere lugar, se hace saber al comercio en general, que los señores **Benigno Pinal** y **Rosendo Magán**, venden al señor **Juan Carlos Iribarren**, el negocio de café, bar y billares ubicado Cabildo 849. Reclamos en el término de ley, debe ocurrirse a Palpa 2377, donde comprador y vendedor constituyen domicilio.

e.18 mayo-N.° 13.982-v.23 mayo.

Guillermo P. Míguez, Tucumán 2662, 47-5661. Al comercio aviso, que vendí en remate público el café y bar de los señores **Daye y Mojo**, sito calle Lavalle 2570. Rec. térm. ley.

18 mayo de 1935.

e.18 mayo-N.° 14.052-v.23 mayo.

Alejandro N. Silvero, Ofic. Florida 259, U. T. 33-5231, hace saber que con su intervención el señor **Victorino González** vende al señor **José López**, la parte que a él le correspondía como socio en el negocio de lechería y restaurant, ubicado en calle Salta 185, domicilio de ambos. Recl. dentro térm. legal.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

e.18 mayo-N.° 14.009-v.23 mayo

Se hace saber que la sociedad **"L. F. Ferrari y Compañía"**, vende al señor **Pedro Bulet**, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre N.° 1934, su negocio de compra-venta e importación de específicos y artículos de droguería y afines, que tiene establecido en la calle Callao número 194, de esta Capital, domicilio de la sociedad. Esta publicación se hace por el término de 5 días, a contar desde el 18 del corriente y de acuerdo a la Ley 11.867, hasta después de transcurridos 10 días, desde la última publicación, los acreedores afectados a la transferencia podrán formular los reclamos pertinentes en el domicilio de los Escribanos Mario y René Chiloteguy, Rivadavia 409, ante quienes se otorgará la correspondiente escritura. — L. F. Ferrari y Compañía.

e.18 mayo.-N.° 14.010-v.23 mayo.

Ricardo Juárez, martillero público Santa Fe 2667. Rematará **el día 23, a** las 14; por orden de su dueña señora **Martha Ramm**, su bar, sito Florida 578. Constituyendo en el mismo domicilio legal.

e.18 mayo-N.° 14.011-v.23 mayo.

Al comercio, avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Ramón Fabeiro** mi negocio de panadería y confitería, sito en esta Capital, calle Avda. San Martín N.° 4026. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán hacerse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador. Vendedor: **Antonio Magliano.**

e.18 mayo-N.° 13.999-v.23 mayo.

Al comercio: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 11.867, sobre transferencias de negocios(se hace saber al comercio que con la intervención del escribano don Oscar E. Carbone, domiciliado en la calle Lavalle 655, se ha vendido al señor **José Oya**, domiciliado en la calle Lavalle 663, el negocio de tolderia, tapicería, banderas, cortinas, máquinas y adornos en general, denominada "Casa Aldana", sito en la calle Rivera 1927|1929, de propiedad del señor **José Aldana**, con domicilio en la calle Rivera 1927. Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal.

e.18 mayo-N.° 14.004-v.23 mayo.

Al comercio, avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos matriculados, con oficinas en calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Manuel Pérez**, mi negocio de panadería y confitería, sito en esta Capital, Bauness N.° 1039. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deberán hacerse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituye también el comprador. Vendedor **Manuel Fernández Lois.**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.
c.18 mayo-N.° 14.000-v.23 mayo.

Ley 11.867. Se hace saber que el señor **Luis Venosa**, vende al señor **León Leikis**, en negocio de farmacia, calle Lope de Vega 303, esquina Bacacay N.° 5199. Los contratantes se domicilian en el mismo. Escribanos Américo B. Acad y A. Coto Gutiérrez.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935.
e.23 mayo-N.° 14.032-v.31 mayo

Con intervención del escribano doctor Fernando Beade, don **Luis Fernández**, venderá el negocio de panadería y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle Linch 3958|60, a don **Luis María Ricardo Carabelli.** Domicilio de ambos contratantes, el del negocio. Reclamaciones en el término de ley, en la oficina del nombrado escribano, Bmé. Mitre 720.
c.23 mayo-N.° 14.034-v.31 mayo

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Díaz Vélez números 4245 y 4251 esquina King.

Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. — Vendedor: **Juan Bautista Tescione.** — Compradores: **José Vázquez Bernal y Pedro Lombardía,** ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1935. —
c.23 mayo-N.° 14.035-v.31 mayo

Ante el escribano Damián J. García, Diagonal R. Sáenz Peña 615 5.° piso, el señor **Aurelio García**, domiciliado Gregoria Pérez 3563, departamento E. trasferirá a la señora **Teresa Zungri de Basso**, domiciliada Jorge Newbery 3118, la parte que le corresponde en la sociedad de hecho que tiene con la Sucesión Alberto Basso, sobre la farmacia y perfumería, establecida Avenida Forest 301 esquina Jorge Newbery sin número, bajo la denominación de "Farmacia Forest".

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. —
e23 mayo -N.° 14.037 -v.31 mayo.

Domingo Vuelta, vende a **Arce y Gonçalvez**, la despensa Pedro Lozano 3700. Reclamos, al balanceador. Domicilio de las partes, Julián Sanzol, Av. La Plata 2675. z
e.23 mayo -N.° 14.027 -v.31 mayo.

Martínez y Aguilera, martilleros públicos, oficinas Méjico 1112, avisamos que con nuestra intervención los señores: **José Andrés Alvarez y José Delmiro Cambra**, han firmado promesa de venta del negocio de restaurant, situado calle Tacuarí 315|17, al señor: **Antonio Gayoso.** — Reclamos en nuestras oficinas, donde ambas partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935.
e.23 mayo-N.° 14.079-v.31 mayo.

Secundino Cabo Vázquez vende al señor **Serafín Fernández**, su parte de capital en el negocio de perfumería de Fernández y Cía., Brasil 1217. Reclamaciones allí, donde constituyen domicilio las partes.
e.23 mayo-N.° 14.075-v.31 mayo.

Al comercio: Martín Bisáñez, balanceador público comunica que bajo inventario tasación, **Raúl Horacio Moix** vende a **Manuel García y Antonio García**, el negocio de fiambrería y productos de granja de la calle Independencia 993 donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos término ley en mis oficinas Pozos 33.
e.23 mayo-N.° 14.074-v.31 mayo.

Félix Cecos vendió a **Roberto Petroni** el negocio de despensa situado Conesa 1166. — Reclamos de ley en domicilio de las partes, calle Conesa 1166.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935.
e.23 mayo-N.° 14.070-v.31 mayo.

Aviso al comercio que con intervención del balanceador señor Julián Sanzol, oficina Av. La Plata 2675, U. T. 61-1815, he vendido libre de gravamen al señor **Manuel Argibay**, la despensa sita Griveo 3875. — Reclamos en la oficina del balanceador; domicilio de las partes. Vendedor: **Fidel Rodríguez.**

Mayo 21 de 1935.
e.23 mayo-N.° 14.069-v.31 mayo.

Comunico que venderé mi despacho de pan Acha 2154. — Reclamos por el término de ley.

Vendedor: **Jacobo Blansztein**, General Acha 2068. — Compradores: **Antonio Fernández y Manuel Fouce**, domiciliados en Sucre 4347.
e.23 mayo-N.° 14.081-v.31 mayo

Se hace saber que don **Ferrucio Pressacco**, domiciliado en Tucumán 1621 y don **Pascual Apicella**, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, han vendido en forma privada a don **Alfonso Mammato**, domiciliado en Corrientes 3888, el negocio de heladería, ubicado en la calle Corrientes N.° 3888. Reclamos por el término de ley, en este último domicilio.

Buenos Aires, Mayo .. de 1935.
e.23 mayo-N.° 14.031-v.31 mayo

Comunico que venderé mi despacho de pan, situado Superí número 1327.

Vendedor: **Natalio N. Bank**, domiciliado en Boulogne Sur Mer 674.

Comprador: **Jacobo Blansztein**, domiciliado Superí 1327. — Reclamos por el término de ley.
e.23 mayo-N.° 14.082-v.31 mayo

Comunico que venderé mi despacho de pan y anexos situado en la calle Heredia 477. — Reclamos por el término de ley.

Vendedor: **Jesús Magide**, Heredia 477.

Compradores: **José Ouro Castro y Celia Rodríguez de Ouro**, domiciliados en Sucre 4347.
c.23 mayo-N.° 14.080-v.31 mayo

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz con oficinas en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad Calle Lanín 100, esquina Icalma. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Domingo Comesaña.** Comprador: **Tomás Sánchez**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.
e.20 mayo-N.° 14.021-v.24 mayo.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de café y casa de comida, sito en esta Ciudad, calle Alvarez Thomas N.° 32 y 36. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Antonio Puga.** Comprador: **Juan Paganini**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.
e.20 mayo-N.° 14.022-v.24 mayo.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Bogotá N.° 3402, esquina Concordia N.° 294. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Davi Ferrari.** Comprador: **Alejandro Fusi**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.
e.20 mayo-N.° 14.023-v.24 mayo.

Samuel Schames, avisa que vende a **Raúl Gerscovich**, la farmacia, Sarmiento 2800, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones término de ley. — Intermediarios Alberto C. Delfino & Cía.
e.20 mayo.-N.° 14.013-v.24 mayo.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz con oficinas Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Peña N.° 2932. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal Vendedor: **Domingo A. Padorno.** Comprador: **Gerardo Rodríguez**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.
e.20 mayo-N.° 14.020-v.24 mayo.

Al comercio: Se comunica que se ha vendido la farmacia ubicada en la calle Patricios 400 esquina Diamante 1199.

Vendedora: **Josefina María Barraza de Mesigos**, Salta 995. — Comprador: **Alberto Ibarra Palma**, Patricios 400.
c.21 mayo-N.° 14.056-v.27 mayo.

José A. Mesa, Despensa importante, Gascón 21, remataré por cuenta y orden de su dueño, señor **Florindo Barreiro**, calle Gascón N.° 21, **el día 29 del cte.** a las 14 horas. Reclamos, C. Pellegrini 871. — J. A. Mesa.
c.21 mayo-N.° 14.059-v.27 mayo

José María Saraví Cisneros. — Judicial. — Venderé por orden del Juez Federal de La Plata, Secretaría Echegaray, sobre la misma, la finca calle 14 de Julio número 4335, 4341 y 4349, en Lanús. Edificada en 25.98 metros de frente por 66 de fondo. **El día Domingo 26 de Mayo**, a las 15 horas. Base pesos 17.118,72 moneda nacional. — Venta ordenada en autos Estado Argentino c|. Apechea Juan J., donde se encuentran agregado los títulos. Reconoce tres hipotecas a favor del Banco de Avellaneda, por un total de $ 75.500.— moneda nacional. Seña 10 o|o, comisión 2 o|o. Informes: 7 - 390, La Plata.

Carlos M. Echegaray, secretario.
e14 mayo-N.° 13.925-v24 mayo.

Segundo Console, avisa al comercio, que vendió a **Natalio Lovazzano**, su negocio de fábrica de pastas, sito Tejedor 454, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.
e.23 mayo-N.° 13.730-v.31 mayo

Hago saber que he vendido a **Jambarsón Kevorkian**, domiciliado Vieytes 1377, mi negocio de tintorería y taller de composturas, sito Avenida Montes de Oca 1791. Vendedor: **Juan Manukian**, domiciliado, California 1628.
e.21 mayo-N.° 14.060-v.27 mayo

Al comercio: Aviso que con intervención del balanceador público, señor Nicolás P. Chiappori, con oficinas en la calle Lavalle 1675, U. T. 35-2291, he vendido, libre todo gravamen, al señor **Domingo Rodríguez**, mi negocio de restaurant y café, sito en esta ciudad, calle Jonte 2490|92. Las reclamaciones contra el expresado negocio, deberán interponerlas dentro de los 5 días de la fecha en las oficinas del intermediario, donde constituyen domicilio. **José Rodríguez** (vendedor).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. —
e.21 mayo-N.° 14.058-v.27 mayo

Aviso: **Juan Lorenzini** venderá libre de todo gravamen, a **Julio Viñas**, su negocio de panadería, confitería, calle Montevideo número 161. Reclamos: Viamonte 1529, donde los contratantes constituyen domicilio.
c.21 mayo-N.° 14.106-v.27 mayo

Santiago Cassarino, balanceador público, oficinas Sanabria N.° 4515, avisa por su intermedio, haber vendido libre de gravamen, el negocio de fonda, vinos, cervezas, sito en la calle Patagones N.° 3502, esquina San Francisco N.° 105. Vendedor **Sebastián Darder.** Comprador **Aurelio Stevano**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, 20 Mayo 1935.
e.21 mayo-N.° 14.057-v.27 mayo

Mata y Bargiela con Oficinas Ayacucho 257. U. T. 47-9751. avisan que **Eulalia Losada**, vendió a **Luis Cignoli**, su panadería Independencia 2051. Reclamos nuestras Oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.
e.21 mayo-N.° 14.063-v.27 mayo.

Aclarando los edictos del 2 de abril último, se hace constar que en la venta a favor de **Heriberto Vuotto**, de la farmacia Patricios 293|99, esquina Gualeguay, el verdadero nombre del vendedor es **Juan Bautista Francisco Dondero** que firma **Juan B. Dondero.** Reclamaciones en mi Escribanía.

A. M. Savastano, Avda. Pte. R. S. Peña 628.
e.21 mayo-N.° 14.062-v.27 mayo.

Al Comercio: Aviso que con intervención del balanceador público, José R. Campos, Oficinas Alsina 489, **José Lado y José Lado Carballo** venden libre de todo gravamen a **Francisco Rodríguez Rial**, el negocio de vinos y cervezas: Río Cuarto 1195, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.
c.21 mayo-N.° 14.061-v.27 mayo.

Clodomiro J. Marchelli, rematará sin base, **el 27 de Mayo**, 14 horas, rotisería - pizzería, Gaona 3420, de **Ernesto Eslejer (hijo)**, domiciliado en el mismo.

Reclamos ley: Esmeralda 47; U. T. 35 - 5340.
c.21 mayo-N.° 14.055-v.27 mayo

Luis Bertone y Cía., venderán a don **José Casella**, el negocio restaurant café, Avda. Gral. Paz número 8872 al 74; haciéndose cargo pasivo, el comprador, domicilio de las partes, en el mismo negocio.
c.21 mayo-N.° 14.109-v.27 mayo

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, avisa haber firmado boleto de la compra mitad del almacén calle Lamadrid 1499 esquina Isabel la Católica 890.

Vendedor: **Ricardo C. Martínez (hijo).** — Comprador: **Gerardo Noriega**, ambos domiciliados en el mismo.

Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. —
e.21 mayo-N.° 14.108-v.27 mayo

Martínez y Aguilera, martilleros públicos, Méjico 1112, avisamos que por nuestro intermedio don **Angel Fernández**, vende su restaurant, Chacabuco 344 a **Norberto Arce y Quintino Cimino.** Reclamos y domiciliados en el mismo.
e.21 mayo-N.° 14.107-v.27 mayo

Cumpliendo con la Ley 11.867, hago saber la venta del negocio de vinos sito en la calle Pichincha 286, de propiedad de don **Erwin Giudici** a don **Matías Ripoll.** — Domiciliado calle Sarmiento 348, piso 1.°.
e.20 mayo-N.°14.019-v.24 mayo.

Se hace saber que el señor **Fructuoso Julián Caixach**, vende a **la Cía. Astillero Campana**, su establecimiento mecánico en general, situado en la calle Aristóbulo del Valle N.° 1480|86. Reclamos dentro término de ley a Escribano Chenaut, 25 de Mayo N.° 244. (1)
e 21 mayo-N.° 13.950-v.27 mayo

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867, sobre transferencia de negocios, se hace saber que el señor **José Rodríguez**, vende al señor **Francisco García**, su negocio de carnicería, situado en calle Tucumán 489|99. — A los efectos de las reclamaciones por el término de ley, las partes constituyen domicilio legal en Rivadavia 4099. (2)
e.21 mayo-N.° 13.764-v.27 mayo

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido trunca.

(2) — Se publica nuevamente por haber aparecido trunca.

Prot y Cía. vende negocio perfumería y anexos a **S. A. Florfrance Ind y Com.**, domicilio Rivadavia 4447, donde los contratantes constituyen domicilio, a los efectos Ley 11.867; reclamos término de ley ante Escribano Dousset Martorell, Sarmiento 1011, 3er. piso.

e.18 mayo-N.° 14.012-v.23 mayo.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, avisa haber vendido la fábrica de mosaicos, calle Orán 590, vendedor **Ernesto Bolondi**. Compradores **Duilio Berciotti y Emma M. de Berciotti**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935.

e.23 mayo-N.° 14.030-v.31 mayo

Avisamos al comercio que el señor **José Melone**, domiciliado en la calle California 1345, ha vendido a los señores **Vicente Marciano y Desiderio Mariscotti**, con domicilio Montes de Oca 1162, el puesto de comestibles número 22, sito en el Mercado "Montes de Oca", Montes de Oca 1119. Reclamaciones término de ley, Montes de Oca 1162.

e.23 mayo -N.°14.041 -v.31mayo.

Convocatorias Anteriores

"NUMANCIA"
Seguros en General, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de junio, en el local de la sociedad, calle Cangallo 430, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Aplicación de Utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores por el término de dos años.

3.° Nombramiento de Síndico titular y un suplente de Síndico.

4.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósito de las mismas, en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 30 del estatuto).

e.23 mayo-N.° 14.033-v.12 jun.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de junio de 1935, a las 16 horas, en el local social Defensa 188 (1.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores accionistas presentes para escrutadores (artículo 32 de los Estatutos).

2.° Aprobación del inventario general, Balance, memoria del Directorio, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio de 1934.

3.° Destino de las utilidades.

4.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

6.° Designación de 2 señores accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados o acciones, por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar. Los tenedores de certificados nominales se atendrán a lo que dispone el artículo 32 del decreto reglamentario.

Otra: Por ser ésta la segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935.

El Directorio

e.23 mayo-N.° 14.078-v.6 jun.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 14 de junio de 1935, a las 16.30 horas, en el local social, Defensa 188 (1.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de escrutadores (artículo 32 de los Estatutos).

2.° Consideración de las renuncias presentadas por siete directores titulares y, en caso de su aceptación, elección de siete directores titulares.

3.° Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta (artículo 33 de los Estatutos).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935.

El Directorio

e.23 mayo-N.° 14.077-v.12 jun.

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1935, a las 16 horas, en el local San Juan N.° 3334

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.° Elección de un Director titular y un Director suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935.

El Secretario.

e.8 mayo-N.° 13.818-v.24 mayo.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA (S. A.)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Péridas, Dictamen del Síndico correspondiente al 11 ejercicio vencido al 31 de marzo de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Ramón Torcuato Mur y Emilio Peres y de un Director suplente, en reemplazo del señor Augusto Meili, que terminaron su mandato. Elegir un Director titular adicional para llegar a tener siete Directores titulares, según autorización correspondiente por el artículo 10 de los estatutos sociales.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Alvarez Thomas 200, el día 31 de mayo, a las 16 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — El Directorio.

e.11 mayo-N.° 13.899-v.29 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"

Paseo Colón 515 — 4.° piso

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 29 de Mayo de 1935, a las 16.30 horas, en el local, calle Paseo Colón N.° 515 (3er. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

El Directorio.

e.11 mayo-N.° 13.893-v.29 mayo

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en Alsina 631, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para canjear certificados de acciones nominativas, parcialmente integradas, por títulos al portador, declarando caduca la obligación de su reintegro.

2.° Consideración de cuentas deudoras. Autorización para efectuar transacciones.

3.° Autorización para enajenar inmuebles sin la limitación que fija el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Reducción del Capital realizado al 50 o|o.

5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 13.605-v.23 mayo

LAVADERO ELECTRICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Lavadero Eléctrico, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 14 de Junio de 1935, a las 15 horas, en la sede social, calle Patricios número 1841, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social, hasta pesos 2.000.000.— m|n.

2.° Cambio de nombre de la Sociedad.

3.° Ampliación del objeto de la Sociedad.

4.° Reforma de los artículos 1.°, 4.°, 5.° y 16 (inciso d) de los Estatutos sociales, con arreglo al proyecto preparado por el Directorio para adaptarlos a las resoluciones que se adopten sobre los puntos precedentes.

5.° Autorización al Directorio para gestionar la aprobación de las reformas.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que se hallan en un establecimiento bancario, con anticipación no menor de tres días a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

e.23 mayo-N.° 14.036-v.12 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "FIAT ARGENTINA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en nuestro local de la calle Godoy Cruz 3054, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance del Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934, e Informe del Síndico.

2.° Consideración de la resolución sobre remuneración del Directorio por el Ejercicio 1933.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Granwell y doctor Gilberto Brunelli respectivamente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de conformidad a la disposición del artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación, o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los títulos en el Banco Italo Belga.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935.

El Directorio.

e.9 mayo-N.° 13.861-v.27 mayo

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN, CIBRIAN HERMANOS
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el viernes 31 del corriente, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Piedras 137, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo primero ejercicio, cerrado al 31 de enero de 1935.

2.° Elección de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Juan Martínez, Pedro Antón, Tomás Hernández y Gregorio Guardia, en virtud de haber terminado su mandato, y Síndico titular y suplente, por el término de ley.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935. — Juan Martínez, presidente.

e.14 mayo-N.° 13.947-v.31 mayo

SOCIEDAD ISRAELITA DE EDUCACION BELLA VISTA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de junio de 1935, a las 15 horas, en su sede social, calle Nicasio Oroño número 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Memoria del Presidente.

3.° Aprobación del Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1935.

4.° Elecciones de 1 Vicepresidente para 2 años; 1 Prosecretario para 2 años; 1 Protesorero para 2 años; 4 vocales para 2 años; 1 revisor de cuentas y un suplente para un año.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

B. Reingart, presidente. — I. Rotenberg, secretario.

e. 23 mayo-N.° 14.071-v.1.° jun.

CAMARA SINDICAL DE PERITOS NAVALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios a Asamblea Extraordinaria y Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo próximo respectivamente, a las 17 y 30 y 19 horas, en la calle 25 de Mayo 340, piso 1.°, para tratar las siguientes órdenes del día:

Para la Asamblea General Extraordinaria

1.° Reforma de los artículos 4, 5, 6, 16, 18 y 20 de los Estatutos sociales.
2.° Aprobación del reglamento interno.
3.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Para la Asamblea General Ordinaria

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio que venció el 30 de abril de 1935.
2.° Elección del Directorio y Síndico.
3.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.21 mayo-N.° 14.025-v.31 mayo

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en esta Ciudad, en el local social, calle Corrientes 222, 13 piso, el día 29 de Mayo de 1935, a las 11 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Abril de 1935.
2.° Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberá cumplirse con el artículo 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935.

El Directorio

e.10 mayo-N.° 13.866-v.28 mayo

EMPRESA MATE LARANGEIRA
Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 26 de abril ppdo., se convoca nuevamente a los señores Accionistas, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maipú 255, el día jueves 23 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1934.
2.° — Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Julio Cordomí, que falleció y Raúl Mendes Gonçalves que renunció. (Art. 13 de los Estatutos).
3.° — Elección de Síndico y Suplente para el ejercicio 1935. (Art. 17 de los Estatutos).
4.° — Designación de un Secretario ad-hoc y de dos accionistas que deban suscribir el acta en representación de los señores Accionistas.

Según establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

El Directorio.

e.6 mayo-N.° 13.739-v.23 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo próximo a las 16 horas, en Alsina 631, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Regulación de honorarios del Síndico.
4.° Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta.

El Directorio.

e.6 mayo-N.° 13.736-v.23 mayo

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 30 de abril de 1935, en el local social Rodríguez Peña 154, el día 6 de junio de 1935, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio.
2.° Elección de 3 Directores titulares.
3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio

e.17 mayo-N.° 13.975-v.30 mayo

"LA ANGLO ARGENTINA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 6 de junio de 1935, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín N.° 483.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1935.
2.° Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

P. M. Ledesma, presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

e.17 mayo-N.° 13.978-v.5 jun.

"C. E. P. A."
COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS S. A.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1.° de Junio próximo a las 4 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.° 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio.
2.° Elección del Directorio, Presidente, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

El Directorio.

e.13 mayo.-N.° 13911-v.31 mayo.

"EL NEUMATICO"
Sociedad Anónima Comercial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Junio a las 18.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 890, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Secretario y dos escrutadores para la autorización y firma del acta de la Asamblea.
2.° Aumento del capital social.

Nota: Para participar en la Asamblea, los Accionistas deberán, tres días antes de la fecha de la misma, depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas.

Los Accionistas pueden hacerse representar en la forma prevista por el artículo 355 del Código de Comercio.

El Director General.

e.14 mayo-N.° 13.946-v.1.° jun.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de Junio de 1935, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación de la Sociedad.
2.° Prórroga del mandato de dos Directores y Síndicos hasta el 30 de Abril de 1936, o en su caso elección de nuevos miembros.
3.° Fijación de honorarios de Directores y Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas para subscribir el acta respectiva.

e.16 mayo-N.° 13.960-v.4 jun

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 26 de Mayo de 1935

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la Institución para el día 26 de mayo de 1935, a las 14 horas en el Centro de la Institución, calle Acevedo 1353, si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la Asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, cuatro suplentes y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
2.° Consideración de la Memoria, Estado Económico y Demostración de la Cuenta de Gastos y Rentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.
3.° Elección de una Comisión para revisación del Reglamento Interno.
4.° Designación de los miembros activos para que en representación de los demás firmen el Acta de la Asamblea.

I. H. Arslan, presidente.

e.8 mayo.-N.° 13.810-v.24 mayo

INSTITUTO BIO QUIMICO ARGENTINO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1935, a las 18 horas, en su edificio, calle Tucumán 359|61, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, utilidades, e informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

El Directorio

e.11 mayo-N.° 13.896-v.28 mayo

COMPAÑIA SANSINENA S. A.
(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 5 de Junio, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.° para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato, y de un Director titular por un año para llenar la vacante producida por renuncia.
4.° Elección de tres Directores suplentes, por un año.
5.° Elección de Síndico y suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Santiago E. Soulas, presidente.

e.14 mayo-N.° 13.762-v.4 jun.

FRIGORIFICO CHAQUEÑO ARGENTINO
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo, a las 15 horas, en Sarmiento 722, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Síndico ad-hoc, para dictaminar sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1934; y consideración de esos documentos por la Asamblea.
2.° Nombramiento del Directorio, según el artículo 30; y Síndicos.
3.° Asuntos varios.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 1° de los Estatutos.

El Directorio

e.7 mayo-N.° 13.754-v.23 mayo

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de junio, a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 881, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección del Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio.

Martín Feit, presidente. — Eduardo Olivari, secretario.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.

e.23 mayo-N.° 14.073-v.12 jun.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE CORRIENTES

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de nuestros estatutos, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 11 horas, en nuestro local social, calle Luis Viale número 3149, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el Balance Anual, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Resolver sobre el estado actual de la Sociedad.

3.° Elección de: cinco Directores Titulares por tres años; tres Directores Suplentes por un año; un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.

El Directorio

e.15 mayo.-N.° 13.763 -v.27 mayo.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1935, a las 11 horas en su local Perú 375, 4.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1934, informe del Síndico y aplicación de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares que terminan su período según artículo 6 y Síndico titular y suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios tres días antes (Art. 17) a la fecha indicada.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

El Directorio.

e.11 mayo.-N.° 13889-v.27 mayo.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA CHACABUCO

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 26.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de junio próximo, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital.

2.° Autorizar a dos personas para que una u otra, indistintamente, haga todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de las modificaciones a los estatutos, para aceptar las modificaciones o adiciones que el Poder Ejecutivo de la Nación exigiera y para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Conforme con el Art. 28.° de los estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires° Mayo de 1935.

El Directorio.

e.8 mayo-N.° 13.828-v.24 mayo

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

Soc. Anón. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 31 de Mayo de 1935, a las 16 horas, en la sede social, calle Sarmiento 1837, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7.° ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935.

El Vicepresidente en ejercicio.

e.10 mayo-N.° 13.885-v.28 mayo

ROOTES ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo 1935, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2.° Nombramiento del Directorio y Síndicos y fijar sus remuneraciones.

3.° Designar dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.11 mayo-N.° 13.897-v.28 mayo

TOMAS AGUIRRE LTDA.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 24 de mayo cte., a las 10 horas, en el local calle Tacuarí 647, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 28 de febrero 1935.

2.° Elección de un Director titular, por tres años y de dos suplentes, por un año.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — El Secretario.

e.7 mayo-N.° 13.758-v.23 mayo

JANSEN DECORACIONES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de Junio de 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avda. Alvear 1880, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1934, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente por dos años elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Los señores Accionistas para tener derecho a la asistencia y voto deberán efectuar el depósito de sus acciones en la secretaría de la sociedad Avda. Alvear 1880, hasta el 3 de Junio inclusive.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Directorio

e.21 mayo-N.° 14.110-v.8 jun.

BADEN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo a las 21 horas, en 25 de Mayo 347, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación: Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Informe del Síndico, correspondiente al 5.° Ejercicio.

2.° Designación del Directorio, Síndicos y para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.17 mayo -N.° 13.983 -v.29 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.

2.° Designación del Directorio por un período de tres años.

3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

El Directorio.

e.20 mayo-N.° 14.015-v.7 jun.

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de nuestros Estatutos, se cita a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria el 29 del corriente, a las 15 horas. en Av. de Mayo 760.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio pasado.

2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes.

3.° Elección de un Director titular para terminar el período del Director fallecido, Ingeniero don Feliciano Lavenás.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta el día 27 del corriente, (artículo 21).

El Secretario.

e.14 mayo-N.° 13.928-v.24 mayo

"PROAR" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1935, a las 19 y 30 horas, en la calle Tucumán N.° 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

El Directorio.

e.11 mayo-N.° 13.895-v.28 mayo

INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO LTDA.

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, año 1935, (Décimotercero Ejercicio terminado el 28 de febrero de 1935), que se iniciará el día 29 de mayo del corriente año a las 9 horas en el local Belgrano 463, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de la Comisión de Poderes.

2.° Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1934.

3.° Consideración del anteproyecto de reforma de los estatutos.

4.° Elección de las siguientes autoridades: Un vocal titular por el período comprendido entre 1935-1937 por el Distrito "C"; un vocal titular por el período 1935-1937 correspondiente al Distrito "F".

5.° Designación de los vocales suplentes por el término de un año correspondiente a todos los Distritos.

6.° Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

7.° Elección de dos miembros titulares para integrar la Comisión de Compras por el período 1935-1937.

8.° Elección de cuatro miembros suplentes por el término de un año correspondiente a la mencionada Comisión de Compras.

9.° Designación de entre cualquiera de los vocales titulares del cargo de vicepresidente.

Advertencia. — Para la elección de estas autoridades, con excepción del síndico titular y del suplente, es requisito indispensable llenar las condiciones establecidas en el artículo 20 del estatuto que dice: "Todo socio capaz de obligarse con tres años de antigüedad sin interrupción podrá ser miembro del Directorio", requisito que también se exige para los miembros de la Comisión de Compras de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del estatuto.

10.° Fijación del monto mensual que deberá reconocerse durante el año por concepto de compensación de gastos a los componentes del Directorio, de la Comisión de Compras y del síndico.

11.° Devolución de capital accionario a asociados internados en sanatorios.

12.° Determinación sobre los cargos hechos a distintos encargados por diferencias que exceden a la tolerada en la reglamentación administrativa.

13.° Reconsideración solicitada por el ex asociado don Esteban Balay, con motivo de su exclusión de socio resuelta por el Directorio.

14.° Designación de dos delegados para suscribir el Acta de la Asamblea General Ordinaria, año 1935.

Nota: Se previene a los señores delegados que al presentarse a la Asamblea deberán hacerlo munidos de la credencial otorgada por el Presidente de la Comisión Escrutadora y que la Asamblea se celebrará sea cual fuere el número de delegados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los delegados (artículo 62 del estatuto).

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.

Agustín Cumbrera, presidente. — Pedro A. Morales Díaz, secretario.

e.20 mayo-N.° 14.016-v.29 mayo

SILVIO MORINO Y CIA LDA.

Soc. Argentina de Dulces y Conservas

El Directorio convoca sus Accionistas Asamblea General Ordinaria, día 8 junio de 1935, horas 12, que se celebrará Alsina 3219

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente ejercicio vencido 31 de enero 1935.

2.° Elección 3 Directores por dos años.

3.° Elección Síndico, titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas.

El Directorio

e.21 mayo-N.° 14.102-v.4 jun.

Dr. L.° ZAMBELETTI

Sociedad Anónima Argentina Para las Industrias y Comercio de los Productos Químicos Farmacéuticos y Similares

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Pasteur N.° 128, el día 4 de junio, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio

e.16 mayo-N.° 13.793-v.4 jun.

LUMITON
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.), a celebrarse el día Viernes 31 de Mayo de 1935, a las 17 horas, en el local social Cangallo 2186, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elección de un Director titular por el término de tres años.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea. (Artículo 24 del Estatuto).

El Presidente.

e.14 mayo-N.° 13.944-v.31 mayo

CIA. DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
Cangallo 315

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de junio de 1935, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.16 mayo-N.° 13.794-v.4 jun

Sociedad Anónima
"LA FINANCIERA"
Compañía de Seguros
Avda. de Mayo 665 — Buenos Aires

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 30 de Abril de 1935, se convoca a los señores Accionistas para la nueva reunión que se realizará el día 29 de Mayo de 1935, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 665, piso 2.°, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del Síndico, correspondiente al 32 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Consideración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años; de cinco Directores suplentes, tres por dos años y dos por un año y de un Síndico titular y tres suplentes por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. La Dirección General dará recibo por las acciones.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1935.

Francisco E. Alfonso, director presidente. — Alberto J. Fernández, director delegado.

e.17 mayo-N.° 13.971-v.29 mayo

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado dentro del término requerido, el suficiente número de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea General Extraordinaria que a pedido de un núcleo de Accionistas fué convocada para el día 15 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el local del Centro de Exportadores de Extracto de Quebracho, calle Alsina N.° 261, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la sociedad por 30 años, o sea hasta el 31 de mayo de 1966.

2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Caja de la sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 14 a 16 horas y sábados, de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Nota: De acuerdo con los artículos 6.° y 25.° de los Estatutos, esta Asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Directorio.

14 mayo-N.° 13.941-v.29 mayo

PHILCO ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el 28 de Mayo 1935, a las 16 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Designación de un Director Titular, dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, y fijación de sus honorarios.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.7 mayo.-N.° 13.756-v.23 mayo.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de mayo de 1935, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 1745, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Destino del fondo de reserva especial.

4.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Prof. doctor Carlos R. Cirio, Prof. doctor E. Oscar Copello, doctor Silvio Dessy y doctor Eugenio Vercellino.

5.° Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Raúl Alvarez.

6.° Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Antonio Ferrini y Félix Abrate, que han terminado su mandato.

7.° Nombramiento de dos señores accionistas para que, con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1935.

El Directorio

e.9 mayo-N.° 13.842-v.28 mayo

EUSKAL ECHEA
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 52 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el Miércoles 29 del corriente, a las 22 horas, en los salones del Centre Basque Français, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2.° Nombramiento, por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes: señores doctor Pedro N. Eliçagaray, señor Sebastián Urquijo, señor Fabián Etcheverrigaray, señor Tiburcio Bustinza, señor Alfredo Emparan y señor Abdón J. Lizaso, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

3.° Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Jorge A. Echayde, presidente. — Alfredo Emparán, secretario.

e.10 mayo-N.° 13.865-.28 mayo

E. LIX KLETT & C.° S. A.
Electrotécnica Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1935, a las 18 horas, en el local calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de tres Directores por el término de dos años.

3.° Eleción de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, calle Florida 229, sus acciones o un certificado Bancario donde conste el depósito de las mismas, lo que podrá hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea de acuerdo con el artículo N.° 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.

El Presidente.

e.18 mayo.-N.° 13.994-v.5 jun.

DEUTSCHES SEEMANNSHEIM
MARINEROS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en Carlos Calvo 102, el 28 de mayo 1935, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de 10 miembros de la Comisión Directiva.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

La Comisión Directiva

e.16 mayo-N.° 13.785-v.17 mayo
e.23 mayo-N.° 13.785-v.24 mayo
e.27 mayo-N.° 13.785-v.27 mayo

CENTRO LAURAK-BAT
El Hogar de los Baskos

Estimado consocio:

La C. D. del Centro Laurak-Bat, cumpliendo con lo que al efecto disponen los Estatutos del Centro, invita a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) que en los salones de la Sociedad se celebrará el día 26 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Elección de Presidente y Vicepresidente y seis vocales por dos años en reemplazo de los señores Félix Girault, Francisco Fernández, José J. Lecca, Bernardino Uriarte, Alvaro Anda, Pedro Osacar y Julián Amundarain, que terminan sus mandatos, y del señor Blas Maizterra, que presentó su renuncia.

Elección del Honorable Jurado, por un año, en sustitución de los señores Juan Ibarra, B. Moreno Barrenechea, Eduardo Astarloa, Julián Urgoiti e Ismael Arenaza, que terminan su mandato.

Elección por un año de tres señores socios para que integren la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio 1934-1935.

4.° Designación de dos socios para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 18 1935.

Félix Girault, Presidente. — Blas Betanzos, Secretario.

e.21 mayo-N.° 14.054-v.23 mayo.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas, en su local social, calle 25 de Mayo N.° 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo de 1935, y distribución de utilidades.

2.° Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente de acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Artículo 37 de los Estatutos, que dicen así:

"En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social".

"El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Artículo 32 del Decreto Reglamentario".

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935.

El Directorio.

e.15 mayo-N.° 13.765-v.4 jun.

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 3 de Junio a las 18 horas, en General Urquiza 852.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

El Directorio.

e.10 mayo-N.° 13.879-v.28 mayo

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 29 de mayo de 1935, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934.
2.° Dictamen del Síndico.
3.° Reparto de utilidades y fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y Síndico.
4.° Elección del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, por haber terminado su mandato las personas que componen el actual.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el artículo 30 de los Estatutos para la concurrencia a la Asamblea, a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social del Banco. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Mayo 15 de 1935.
El Directorio
e.17 mayo-N.° 13.968-v.29 mayo

Sociedad Filantrópica Johannisloge "TEUTONIA"

Por disposición del Consejo de Administración se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria el 29 de Mayo 1935 a las 23 horas en el local social Cangallo 1242.

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del Informe y Balance, ejercicio al 30 de Abril 1935.
2) Renovación del Consejo de Administración.
3) Designación de dos Asociados para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.
e.17 mayo.-N.° 13.970-v.27 mayo.

INGENIERO LUIS PASTORIZA Ltda. Cía. Agrícola, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Herrera N.° 295, el día 4 de junio, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 6.° ejercicio terminado el día 31 de enero, y aprobación de los mismos, con o sin modificaciones.
2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente, que terminan sus mandatos.
3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad, las acciones que se posean o presentar con la misma anticipación, un certificado de un Banco de plaza, en que conste su entrega para este objeto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935. — El Directorio.
e.18 mayo-N.° 14.003-v.4 jun.

BANCO POPULAR ARGENTINO Florida y Cangallo

Cuadragésima Octava Asamblea

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en su local de la calle Florida N.° 201

ORDEN DEL DIA

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Américo E. Aliverti, doctor Carlos A. Pueyrredón y Baldomero Villamil que terminan su mandato.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1935-1936.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Secretario.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en el Banco los títulos de sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la **Asamblea.**

e.4 mayo-N.° 13.734-v.27 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por 30 días para la ejecución de obras de pintura y barnizado en el edificio de la Administración Central de la Institución, sito en las calles Callao y Bmé. Mitre de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina de Suministros, calle Victoria 1706, de 12 a 18 horas (sábado de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración Callao 114, primer piso, el día 24 de junio próximo a las 15,30 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.
La Administración.
e.20 mayo v.26 mayo.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y sorteo del Empréstito Patriótico

Habiéndose anunciado que el día 22 del corriente, fecha fijada para la licitación de Fondos Públicos y sorteo del Empréstito Patriótico 1.ª serie, será declarado feriado por el Poder Ejecutivo de la Nación, se hace saber a los interesados que se ha transferido para el 27 del actual la realización de ambas operaciones, rigiendo las mismas condiciones que las anunciadas oportunamente.

El Secretario Gerente
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.
e.18 mayo-v.27 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 17 de Junio de 1935.

"MERCEDES"

(Provincia de Buenos Aires)

Hora 16. — Reconstrucción de las instalaciones eléctricas" del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 6 de Infantería. — (Presupuesto Oficial: pesos 17.522,25 m|n.).

"PARANA"

Hora 16,15. — "Instalaciones de un grupo generador en la usina eléctrica y ejecución de la red externa de alimentación a edificios", con destino a la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza". — (Presupuesto Oficial: $ 35.101,— m|n.).

"CORDOBA"

Hora 16,30. — "Ejecución de las obras de construcción de dos tinglados destinados a caballerizas", del Cuartel que ocupa el Batallón N.° 4 de Zapadores Pontoneros. (Presupuesto Oficial: $ 22.655,48 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 12 de Junio de 1935, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Mayo .. de 1935. — Alberto Campi. — Teniente Coronel, secretario.

e.23 mayo-v.4 jun.

Ministerio de Marina

DIVISION INGENIERIA CIVIL

Hasta el día 21 de junio, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Reconquista 281, 5.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a Subprefectura de Comodoro Rivadavia (Chubut) y anexo para garage.

Se proveerá a los interesados en presentar propuestas, en la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan. En cuanto a los planos de las obras a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División mediante el abono del importe y con una autorización del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Rawson, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas.

e.23 mayo v.3 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 91.648-1935-M.A.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de diversas herramientas de perforaciones a cable, con destino al Servicio Hidrogeológico y Perforaciones, de la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Junio de 1935, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.23 mayo-v.24 mayo
e.22 jun.-v.25 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 19 de Julio 1935, entre las 14 y 15 horas, por: Bridas (pliego 3300); Máquina Fresadora (3301); Maderas (3302); Equipo para venta kerosene (3303). Retirarlos: Paseo Colón 922 - Oficina 41 Buenos Aires.

e.20 mayo-v.29 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Selva a Fortín Inca, sección kilómetro 4,510 a kilómetro 23,600, pesos 5.440.

Hasta el día 20 de Mayo en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 27 de Mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 abr.-N.° 1957-v.2 mayo.
e.21 mayo.-N.° 1957-v.24 mayo.

Licitación pública de las obras de acceso a la estación Deheza. Caminos de Deheza hacia Dolores, Colonia La Florida y Santa María, $ 50.643.

Hasta el día 18 de Mayo en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el el día 24 de Mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 abr.-N.° 1955-v.2 mayo.
e.21 mayo.-N.° 1955-v.24 mayo.

CAMINOS EN LA PATAGONIA

Río Negro

Paso Flores a El Maiten, $ 44.349,10.
Ñorquincó a Ingeniero Jacobacci, pesos 53.314,15.

Neuquén

Barrancas a Paso Flores, tramo Zapala-Collón Curá, Kms. 72,900 a 128 desde Zapala, pesos 44.998,—.
Barrancas a Paso Flores, tramo Buta Ranquil a Chos Malal (Conservación), pesos 17.811,—.
Chos Malal a Andacollo-Pte. s|. río Curileuvu, pesos 52.442,—.
S. Martín de los Andes a Nahuel Huapí por Melinquina y Pte. s|. río Traful, pesos 294.463,—.
Junín de los Andes a Catán Lil, pesos 8.337,—.

Chubut

Gobernador Costa a Río Pico, pesos 31.526,08.
Parada Km. 163 a Huemules, pesos 18.863,16.
Pte. sobre río Mayo-Cam. de El Maitén a S. Cruz, pesos 34.029,—.
El Maitén a Sta. Cruz por Esquel, pesos 54.089,—.

Santa Cruz

Las Heras a Aguada de los Monos, pesos 13.027,91.
Com. Piedrabuena a Lagos S. Martín y Viedma, pesos 56.851,52.
Sta. Cruz a Com. Piedrabuena, pesos 34.743,28.
Río Gallegos a Lago Argentino, pesos 190.796,23.
B. del Fondo a S. Julián, tr. Ptes. del Coyle a Comandante Piedrabuena, pesos 79.765,55.
Monte León a L. Argentino y Rico, pesos 161.307,84.
Guer Aike al Turbio, pesos 113.947,—.

Tierra del Fuego

Río Grande a Cabo Spíritu Santo, pesos 111.837,51.

Se aceptan propuestas globales según especificación especial. Consultas en las oficinas de la Dirección Nacional de Vialidad.

Las propuestas podrán ser presentadas en los Juzgados Letrados de Río Negro, Neuquén, Chubut y Sta. Cruz, hasta el día 27 de mayo, o para el día 4 de junio, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.7 mayo-N.° 1275-v.4 jun.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación Pública N.° 20
Expte. 33360-I-1934, 8.425-N.

Llámase a licitación pública para la provisión de 480 metros cuadrados de tablestacas de acero de 8 metros de largo: un casquete para la hinca de una tablestaca y un casquete para un par de tablestacas.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 17 de Junio de 1935, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

El retiro de los pliegos podrá efectuarse previa presentación de un sello de ($ 5.00 m|n.), cinco pesos moneda nacional de curso legal.

El Director General.
e.17 mayo-v.27 mayo

Llámase a licitación pública para la provisión de 480 metros cuadrados de tablestacas de acero de 8 metros de largo; un casquete para la hinca de una tablestaca, y un casquete para un par de tablestacas.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 17 de Junio de 1935, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

El retiro de los pliegos podrá efectuarse previa presentación de un sello de ($ 5.— m|n.), cinco pesos moneda nacional de curso legal.

e.20 mayo-v.29 mayo

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de junio de 1935, a las 14 horas, para enajenar los materiales y estructuras provenientes del Antiguo Pabellón Argentino, que se hallan depositados en las inmediaciones de la Avda. Sarmiento y vías del F. C. C. A.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (5.° piso), se entregarán plano y pliego de condiciones gratuitamente.

e.23 mayo v3 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para adjudicar la concesión del servicio de manipuleo de cargas en estación Añatuya del F. C. Central Norte Argentino, de acuerdo con las condiciones que figuran en el pliego N.° 629|35.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 24 de junio de 1935, a las 14 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y en la Divisional Sud de estos Ferrocarriles en Santa Fe, donde también podrán ser retirados.

La Administración
e.23 mayo v.3 jun.

O. C. 711|35

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos para la construcción del edificio para pasajeros en la estación "Huerta Grande", en la línea de Córdoba a Cruz del Eje, de acuerdo con las condiciones, planos, etc., que figuran en el pliego N.° 711|35.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, en Buenos Aires, San José 180, 4.° piso, el día 21 de junio de 1935 a las 16 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina, como también en la estación Alta Córdoba de estos Ferrocarriles y retirado de la Tesorería General de Buenos Aires, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 30.— m|n., cada uno.

La Administración
e.20 mayo-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

17 de Junio de 1935: Vidrios para faroles, vidrios ojo de buey y vidrios para semáforos, O-C-419-35.

18 de Junio de 1935: Bulones, tornillos, tuercas, y chavetas, O-C-538 34.

19 de Junio de 1935: Materiales eléctricos, O-C-564-35.

21 de Junio de 1935: Martinetes neumáticos, O-C-562-35.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los días sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración.
e.16 mayo-v.24 mayo.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don **Alberto B. Martínez**, para que en el término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, por sí o apoderado, contesten el cargo formalizado a su nombre, por resolución N.° 3722, con motivo de figurar pendiente de rendición de cuenta, la cantidad de pesos 1.265,81 m|n., que el señor Martínez, dentro de una cantidad mayor, recibiera para el desenvolvimiento de las oficinas del Tercer Censo Nacional; todo, bajo apercibimiento, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.
e.23 mayo-N. 50-s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Angel Rosa**, para que en **el término de diez días, a partir de la** primera publicación de este edicto, por sí o apoderado, conteste el cargo que le ha sido formalizado por la resolución N.° 8219 de 1928, con motivo de no haber devuelto estampillas consulares, del ejercicio 1928, por un valor $ 2.362,00 o|s mientras se desempeñaba en las oficinas del Consulado General Argentino en Génova, Italia; todo, bajo apercibimiento, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50.
e.23 mayo-N. 49-s|p.p.-v.6 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los causantes y fiadores que se designan a continuación, para que, dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen o giren a la orden de la Tesorería General de la Nación, las sumas que también se determinan:

($ 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional, solidariamente: Nicolás Marticorena, Víctor Antinori, Antonio Dante La Grecca, Manuel N. Videla, Tomás Ferrero, Julio Minojetti, Roque Tamone, Nicolás C. González, José Ternavasio, Luis Posadas, Ceferino Rodríguez, Alfonso Gil, Enrique Martínez, Tomás Boniche, Roberto Pezzano, Emilio Rossi, Arístides Perigi y Francisco L. Scampini;

($ 96.25 m|n.) noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional: José Romero;

($ 100.85 m|n.) cien pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional: solidariamente, Nicolás Marticorena, Tomás Boniche, Roque Tamone, Luis A. Narváez, Antonio Lozada, Benigno Boo, Luis Posadas, Ceferino Rodríguez, Manuel N. Videla, Armando H. van der Bosch, Alejandro T. Ramírez, Rizogano Fernández, Arturo Padilla, Manuel Araujo, Alfonso Gil, Francisco Martuchi, Roberto del Villar, Juan Rodríguez, Luisa Casareto, Alberto A. Spreafico, Jobo S. Núñez, Carlos Guglielmi y Constantino Roboa;

($ 167.05 m|n.) ciento sesenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional, solidariamente: Nicolás Marticorena, Víctor Antinori, Manuel N. Videla, Julio Minojetti, Tomás Ferrero, Ceferino Rodríguez, Arístides Parigi, Emilio J. Rossi, Nicolás C. González, Antonio Dante La Grecca, José Ternavasio, Andrés Ferreyra, Luis Posadas, Edmundo J. Fernández, Francisco Portillo, Isidro J. Fernández, Roberto Pezzano, Juan J. Ballesteros, Alfonso Gil, Enrique Martínez, Roque Tarini y Tomás Boniche;

($ 25.45 m|n.) veinticinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, solidariamente: Nicolás Marticorena, Roque Tamone, Enrique Martínez, Alfonso Gil, Víctor Antinori, Julio Minojetti y Julio Rossi;

($ 106.30 m|n.) ciento seis pesos con treinta centavos moneda nacional: solidariamente Nicolás Marticorena, Víctor Antinori, Tomás Ferrero, Antonio Dante La Grecca, Julio Minojetti, Manuel Pérez Diz, Emilio J. Rossi, Enrique D'Angello, Nicolás C. González, Felipe Cichitti, Francisco C. Berta, José Ternavasio, Andrés Ferreyra, Alberto L. Spreafico, Antonio Dafonte, Constancia F. Sosa, Carmelo Causi, Justo J. Antonini, Manuel N. Videla, Salvador E. Graciano, Francisco Portillo, Mariano García, Ceferino Rodríguez, Luis Posadas, Juan J. Ballesteros, Ernesto Pervesi, Eulogio Astete, Roque Tamone, Edmundo J. Fernández, Evaristo del Capo, Alfonso Gil, Enrique Martínez, Alejandro Baca Gil, Armando Gallone, José A. Abella, Sucesión de Juan M. Firpo, Eduardo Saguier, Guillermo Raíces, Angel P. Esteban, Héctor Farías Alem, Tomás Boniche, Faustino Conde Blanco, Leandro Gestoso, Armando H. van der Bosch, Roberto Pessagno, Luis J. Caisson, Manuel Araujo, Benigno Boo, Isidro J. Fernández, F. Rodolfo Sicoli y Santiago Fernández;

Art. 2.° — Intímase a todos los nombrados, en forma solidaria, para que, además, ingresen o giren a la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 860.— m|n.) ochocientos sesenta pesos moneda nacional para responder a la reposición de fojas actuadas (pesos 520.— m|n.) y gastos de edictos (pesos 340.— m|n.).

Art. 3.° — Intímese a sus fiadores solidarios: hasta $ 17.000.— m|n., María G. de Mariño; hasta $ 1.000.— m|n., Ricardo R. Videla; hasta $ 1.000.— m|n., Filiberto Fazzori; hasta pesos 1.000.— m|n., Ricardo G. Videla; hasta $ 1.000.— m|n., Antonio Robirosa; hasta $ 1.000.— m|n. Luis S. Brignordella; hasta $ 1.000.— m|n., Domingo Tamone; hasta $ 1.000.— m|n., Juan Ternavasio; hasta $ 1.000.— m|n., Alberto C. Valdez; hasta $ 1.000.— m|n., Enrique Silva; hasta $ 1.000.— m|n., Arcadio A. Sotomayor; hasta $ 1.000.— m|n., Serviliano Pezzano; hasta pesos 1.000.— m|n., César Felipini; hasta $ 1.000 m|n., Ernesto Pedro Picozzi; hasta $ 1.000.— m|n., Pastora Narváez; hasta $ 200.— m|n., Humberto B. Tarelli; hasta $ 1.000.— m|n., Ramón González; hasta $ 200.— m|n., José Salvafin; hasta $ 1.000.— m|n., Carlos Nosiglio; hasta $ 1.000.— m|n., Eliseo V. Camiroaga; hasta $ 200.— m|n., Pedro Malagamba; hasta pesos 1.000.— m|n., Delfín Portabales; hasta $ 1.000.— m|n., Avelino Rolón; hasta $ 1.000.— Ricardo Padín; hasta pesos 1.000.— m|n., Amalia C. Mayas de Lamas; hasta $ 1.000.— m|n., José Spreafico; hasta $ 1.000.— m|n., Pedro E. Arroyo; hasta $ 1.000.— m|n., Vicenta R. de Ursi; hasta $ 1.000.— m|n., Santiago Lanata; hasta $ 200.—, Andrés C. Obal; hasta $ 200.— m|n., Santiago Polinelli; Rafael Ruiz de los Llanos; hasta $ 1.000.— m|n., Calixto Urquiza; hasta $ 1.000.— m|n., Francisco G. de San Martín; hasta $ 1.000.— m|n., Diego Matos; hasta $ 1.000.— m|n., Luis Cichitti; hasta $ 1.000.— m|n., Silvano Roulet; hasta $ 1.000.— m|n., Alejandro Resscia; hasta $ 200.— m|n., David Deluchi; hasta $ 200.— Dionisio Baglietto; hasta $ 1.000.— m|n., Nicolás Castagnino; hasta pesos 1.000.— m|n., Víctor Alcorta; hasta $ 1.000.— m|n., Américo P. Luqui; hasta $ 200.— m|n., Teodolina L. de Uriburu; hasta $ 1.000.— m|n., Miguel Elizalde; hasta $ 1.000.— m|n., Augusto Echegaray; hasta $ 1.000.— Juan Dessia; hasta $ 1.000.— m|n., Santiago Copello; hasta $ 1.000.— m|n., Angel Esteban; hasta $ 1.000.— m|n., A. Taillafer; hasta $ 1.000.— m|n., Luis Ponce y Gómez; hasta $ 1.000.— m|n., Luis Alvarez Prado; hasta $ 1.000.— m|n., Manuel Rocca; hasta $ 1.000.— m|n., Alejandro Sicoli; hasta $ 1.000.— m|n., Dionisio S. Zárate; hasta $ 1.000.— m|n., Alejandro Franco; hasta $ 200.— José A. Leonardi, para que dentro de igual término, en caso de incumplimiento por parte de los causantes ingresen o giren a la orden de la Tesorería General de la Nación, las sumas reclamadas a sus afianzados, quedando su responsabilidad limitada al monto de los respectivos documentos de fianza que otorgaron. Todo bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley número 428. — (Causa Fiscal número 207|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 420.—
e.15 mayo-N.° 48 s|p.p.-v.27 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Panzera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Coronel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935.

El Secretario
e.17 abr-v.27 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sastos Giampaoli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.

El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Angiese**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Secretario.

e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Schorkhuber**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Secretario.

e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Robustiano Ramón Garay**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — El Secretario.

e.17 abr. v.27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **José Simón Ledesma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.

e.17 abr. v.27 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Cantoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días a contar dese la primera publicación, de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Minadeo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

El Secretario.

e.27 abr.-v.4 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Lorenzo Scherbacov**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — **El Secretario.**

e.17 abr. v.27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Biggi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia, de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Héctor Fernández** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1935. — El Secretario.

e-4 mayo-v-10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Lorenzo Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pantaleón Colimonio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

El Secretario.

e.27 abr.-v.4 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Furtado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Adelardi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1935.— El Secretario.

e-4 mayo-v-10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Mazza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1935.— El Secretario.

e-4 mayo-v-10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Riella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Zacarías V. Pimienta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935.

El Secretario

e.17 abr-v.27 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

El Secretario.

e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Rossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.

El Secretario.

e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso A. Ferrero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Luis Morey**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Di Gregorio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.23 mayo-N.° 717 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a la razón social **Juan A. Viacava**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo ... de 1935. — Alfredo A. Labitte, secretario.

e.23 mayo-N.° 691-s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a don **Antonio Reigado**, que estuvo establecido con negocio de café, despacho de vinos y cervezas en la calle Varela N.° 700, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e.8 mayo-N.° 630 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mohamed A. Habraim**, procesado por el delito de quiebra, causa 9570, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 mayo-N.° 00.612 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Lainer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.24 abr.-N.° 593 s|p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elvira Curia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 abr.-N.° 588 s| p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Genaro Otranto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 abr.-N.° 586-s|p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gaspar Artes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 abr.-N.° 585-s|p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Carbone**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudal. púb., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso**.

e.8 mayo-N.° 00668 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Polito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.8 mayo-N.° 640 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Pouza**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.8 mayo-N.° 00.643-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Vicente David Vera**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.8 mayo-N.° 659 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Jaime Valls**.

Buenos Aires, Abril de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 mayo-N.° 00646 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Dolores Alegre**.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 mayo-N.° 00647 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Del-Villar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue po restafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.8 mayo-N.° 00648 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque,, se cita, llama y emplaza a **Damián López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 00649 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a don **Juan Radio**, que estuvo establecido con negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, en la calle Curapaligüe 11, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario

e.8 mayo-N.° 00,628-s|p.p.-v.24 mayo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Luis Angel Gnesi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.8 mayo-N.° 00631 s|p|p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita, y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Jaime Campi**, que estuvo establecido con negocio de café, despacho de vinos y cervezas, en la calle Avenida del Trabajo 1199, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente, correspondiente al año 1934, bajo apercibimiento de que, ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e.8 mayo-N.° 00626 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Matías Zarec**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.8 mayo-N.° 00.666-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, a **Jacobo Carrasco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.8 mayo-N.° 00.665-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Podestá o José María Pazos o Bongarzone o Fontera (a) "El Petizo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.8 mayo-N.° 00.645-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Torres**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Horacio Piñero; p. a. Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 mayo-N.° 615 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase durante el término de treinta días, a **Juan De Lucía**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.2 mayo-N.° 619 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a los que se consideren con derechos en la sucesión de **Josefina Cizel de Kagel**.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.8 mayo-N.° 00633-s|p.p.v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Blois**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 mayo-N.° 00609 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustina Florentina**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 mayo-N.° 00605 s|p.p.-v.7 junio

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Ana Stuchin**.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.8 mayo-N.° 662 s|p.p.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elena Gutiérrez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 00653 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Pedro Felice**.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.8 mayo-N.° 663 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Tanzin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 abr.-N.° 562 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Armando Hirigoyen**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 abr.-N.° 00565 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Luisa Lezcano**, procesada por el delito de falso testimonio, (causa 9666), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.8 mayo-N.° 00.644-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Anastacio Mego**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 638 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Berta Vega**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8 mayo-N.° 636 s|pp.-v.13 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Zoila Cordero de Sánchez.
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 mayo-N.° 634 s|pp.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florencio Martínez (hijo) y Enrique Crispo**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por fals. de documento y tent. de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro
e.2 mayo-N.° 00607 s|p.p.-v.7 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Secreto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 618 s|p.p.-v.7 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angel Eleuterión**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 mayo-N.° 620 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Esther Boneris Hernández**, procesada por el delito de hurto (causa 9699), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 mayo-N.° 616 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a **Delfor Ramón Rodríguez Velo, Emilio Rodríguez Velo, Bartolomé S. Triaca y Vicente R. Triaca**, componentes de la firma Velo, Triaca y Cía., que estuvieron establecidos con negocio de Importación y fábrica de espejos, en la Av. La Plata 659, para que dentro de dicho término, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio de apremio que el Fisco Nacional, sigue contra Velo, Triaca y Cía., por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en estos autos, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.
e.15 mayo-N.° 677-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Porto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 mayo-N.° 613 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Saavedra y M. Muguiro**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.24 abr.-N.° 594 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pedro Yohansen o Ernesto Wiper**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.24 abr.-N.° 592 s|p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes Taboada**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00567 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Miguel Misko o Mico o Miko**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00568 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Raúl Dibú**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafas y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.2 mayo-N.° 00610 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Conde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 mayo-N.° 617 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente **Miguel Galaudo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.24 abr.-N.° 584 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Vila**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00608 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Raymondi o Raimontto (a) "El Tano Roque"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 abr.-N.° 589 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Javier French Monjo** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8 mayo-N.° 635 s|pp.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Vidal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — **Aníbal Ponce de León, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.24 abr.-N.° 587 s|p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Homar, Alberto Martínez y Enrique Comas**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.8 mayo-N.° 00632 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lema**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e8. mayo-N.° 00651 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio César Canevari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00669 s|.p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique López y Salvador Prestiani**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, conparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e8 mayo.-N.° 654 s|p.p-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Castor Acevedo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e.8 mayo.-N.° 655 s|p.p-v 13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Alvarez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e8 mayo-N.° 656-s|pp.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Caballero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.8 mayo-N.° 00.642-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente a **José García**, que estuvo establecido con negocio de café, despacho de vinos y cervezas, en la calle Esquiú 1393, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en estos autos en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.
e.15 mayo-N.° 674-s|p.p.-v.3jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a **Honorato B. Sánchez**, que estuvo establecido con negocio de café y despacho de vinos y cervezas, en la calle Rivadavia 5452, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Patente correspondiente al año 1934, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.
e.15 mayo-N.° 676-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Tito T. Suárez, Eduardo Spalaccini y Ricardo Gortari**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que se les sigue por infracción al artículo 209 del Código Penal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Patricio M. Coghlan, p. r. s.: B. Gache Pirán, secretarios.
e.15 mayo-N.° 686 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente a don **Alejandro Brinogue**, que estuvo establecido con negocio de fonda, café, despacho y venta de vinos y cervezas, en la calle Asamblea 134, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.
e.15 mayo-N.° 675-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho en la sucesión de **José Nonide**.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.17 abr.-N.° 00551 s|p.p. v. 27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Roberto Scalmana, Héctor Torres y Armando Antonio Barbaro o Barbazo**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por..., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 mayo-N.° 688 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Monte**, que estaba establecida con negocio de despensa y despacho de vinos y cervezas en la calle Tandil 2599, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que la represente en este juicio.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.
e.8 mayo-N.° 629 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Pablo Vecino**, procesado por el delito de lesiones a su esposa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8 mayo-N.° 00652 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Callieri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.15 mayo-N.° 685 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Celestino A. Lagorio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (Art. 84, C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 mayo-N.° 683 s|p.p.-v.21 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de doña María Mellado o María Mellado Hidalgo.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — D. Santillán Villar, secretario.
e.17 abr.-N.° 581 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Heriberto Navarro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 622 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rudecindo J. Spósito**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 614 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Toribio Belisario Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 658 s|p.p.-v. 13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis María Camailo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 637 s|pp.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días consecutivos a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Paradiso**, que estuvo establecido con negocio de reventa de lotería y tabacos, en la calle Boedo 759, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en estos autos, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.
e.15 mayo-N.° 678-s|p.p.-v.3 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Victoria Ambrosetti Villa**.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Enrique Giraudy, secretario.
e.15 mayo-N.° 679-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo **José Comas**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-N.° 559 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Wolf Flamenbaum**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00571 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Langer**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 561 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Díaz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 abr.-N.° 00569 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Prochilo, Francisco Zappia o Zappi y Antonio Constanzó**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00554 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Di Lulio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935 .— Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e. 17 abr.-N.° 00570 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Deilla**, procesado por el delito de defraudación - causa 9637 - para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 abr.-N.° 572 s|pp.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Augusto Valentini**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 573 s|pp.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo López o Estanislao Crespo**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 575 s|pp.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la premera publicación del presente, a **Salvador Valeros**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 576 s|pp.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días a los que se consideren con derechos en la sucesión de **Juan Jordana Delman o José Jordana**.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.17 abr.-N.° 552 s|pp.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Maitín**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.17 abr.-N.° 560 s|pp.-v.27 mayo

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosa o Ana Rosa Rosembaun**.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.
e.24 abr.-N.° 582 s|p.p.-v.31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Juan Godoy, Juan Bosnich, Domingo Corazzo, Diego Sánchez y Felipe García Alvarez**, procesados por estafa; **Pablo Roux (hijo), Alberto M. Wilson, Juan Morelli o Ernesto Blasco o Juan González (a). Moreyra, Manuel Alvarez Martínez y Mario Bianchi**, procesados por defraudación; **José Vidal, Aída Salvador y Andrés Koternak o Mroz**, procesados por hurto; **Eugenia M. de Galli y José B. Fernández**, por defraudación; **Florentino Ramón Bianchimano**, por lesiones; **Elena Escobar**, por falso testimonio y **Raúl Baghino**, procesado por quiebra, bajo apercibimiento, si no se presentaren a estar a derecho dentro de ese término, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 621 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Gari**, para que comparezca a estar a derecho en las causas que se le instruye por violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — César S. Vázquez, secretario.
e.8 mayo-N.° 657 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano Saavedra Dávila**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 00670 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Calleja**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 00664 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Alicia Clotilde Romano de Ponce de León**.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.15 mayo-N.° 680-s|p.p.-v.21 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 21, doctor Dámaso Palacio, llama por treinta días durante cinco, a los acreedores y herederos de doña **María Ramírez o Salvio de Ramírez**.
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 mayo-N.° 625 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Kelly**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 558 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 577 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Puente**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 578 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Cotelo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 579 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita a **Lino Meléndrez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el sumario N.° 30.141, caratulado "Meléndrez Lino y Espósito Juan, lesionados y daños a un micro-ómnibus por un tren del F. C. S. en Punta Lara", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, Abril 12 de 1935. — Enrique S. Allchurch, secretario.
e.17 abr.-N.° 580 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jenny Nelson de Jobos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 abr.-N.° 00564 s|p.p.-v.27 mayo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona Madina o Romana Madina o Ramona Madina de Gil o Romana Madina de Gil**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. —
Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.15 mayo-N.° 682-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente a **F. J. Bertrán**, que estuvo establecido con negocio de compra y venta de automóviles en la calle Valentín Gómez 2755, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente correspondiente al año 1934, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. —
Roberto Davison Vivanco, secretario.
e.15 mayo-N.° 673-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Malvasio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1935. —
Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.15 mayo-N.° 681-s|p.p.-v.21 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Cristina Antonia Doir**.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. —
Ubaldo Romero, secretario.
e.8 mayo-N.° 661 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a don **Guillermo Pagliarino**, que estuvo establecido con negocio de café y venta de vinos y cervezas, en la calle Centenera 139, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. —
Roberto Davison Vivanco, secretario.
e.8 mayo-N.° 00.627-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Ricardo Linari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimiento que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. —
Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00667 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bohaez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. —
Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 abr.-N.° 563 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Barrera** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Luis A. Bianchi, secretario.
Buenos Abril Abril 5 de 1935. —
e.17 abr.-N.° 00555 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Wittes** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Luis A. Bianchi, secretario.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. —
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 556 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a **Jorge Carlos Murrie**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en el delito cometido por Valentín Julio Urruty, de uso de libreta de enrolamiento ajena, con fines militares, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, Mayo 6 de 1935. — Eduardo García Quiroga, secretario.
e.8 mayo-N.° 672 s.p.p.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto Gonzáles Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José E. Alciatore**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. —
Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.24 abr.-N.° 583 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Sosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. —
Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 00650 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Carlos A. Varangot llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Roberto Viñas**.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. —
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.17 abr.-N.° 553 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, es cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Derito**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. —
Luis A. Bianchi, secretario.
e.8 mayo -N.° 00671 s|pp. -v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Supervielle**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. —
Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 abr.-N.° 00574 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Callieri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 6 de 1935. —
José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-N.° 557 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Tousa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. —
R. S. Naón (h), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 abr.-N.° 590 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Miguel Secundino Ríos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. —
Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 mayo-N.° 687 s|p.p.-v.21 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona o Romana Ilzarbe**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. —
Manuel C. Olmos, secretario.
e.23 mayo-N.° 703 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Francisco Filippo**.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. —
Ubaldo Romero, secretario.
e.17 abr.-N.° 00566 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Atilio Longi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. —
José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.15 mayo-N.° 684 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Pabla Stoschek**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 17 de 1935.
Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00611 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Félix Grenaga o Félix Gonzaga**.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. —
Joaquín J. Darquier, secretario.
e.8 mayo-N.° 639 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Jaime Llort y don Isidro Llort**.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. —
Horacio Wásserzug, secretario.
e.8 mayo-N.° 641 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. —
Miguel Frias Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 mayo- N.° 00606 s|pp. -v7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Francisco Guerra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. —
R. S. Naón (h), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 abr.-N.° 591 s|p.p.-v.31 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Elisa Raquel María Crosignani de Castiglia**.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. —
Joaquín J. Darquier, secretario.
e.23 mayo-N.° 701 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Pedro Ignacio Martínez.**
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.23 mayo-N.° 704 s|p.p.-v. 2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **N. López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 705 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Mario Scandroglio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 706 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Napoleón Roca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 mayo-N.° 707 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Pérez (a) "El Negro"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 708 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Hernández**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 mayo-N.° 709 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Marcos Cornejo Host**, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, ante la Secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en Turno si no compareciere.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.23 mayo-N.° 689-s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a **doña Julia Nitsch o Nitsche**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.23 mayo-N.° 690-s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a la **Compañía Argentina de Seguros y Edificación**, para que comparezca ante este Juzgado Federal, dentro del término de tres días, al juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos por apremio, y bajo el apercibimiento de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial si no compareciera.
Rosario, Mayo 13 de 1935. — Federico M. Llobet, secretario.
e.23 mayo-N.° 692 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a la **Compañía Argentina de Seguros y Edificación**, para que comparezca ante este Juzgado Federal, dentro del término de tres días, al juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos por apremio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial si no compareciera.
Rosario, Mayo 13 de 1935. — Federico M. Llobet, secretario.
e.23 mayo-N.° 693 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza al señor **Virginio del Barrio**, para que comparezca, dentro del término de tres días, ante este Juzgado Federal, Secretaría doctor Federico M. Llobet, al juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos por apremio, y bajo el apercibimiento de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial, si no compareciera.
Rosario, Mayo 13 de 1935. — Federico M. Llobet, secretario.
e.23 mayo-N.° 694 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la razón social **Ezcurra y Compañía**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos (ejecutivo), el señor Juez ha dictado sentencia, la que para su conocimiento transcribo a continuación: "Buenos Aires, Octubre 19 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor de la demandada opuesto excepción alguna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 de la Ley 50, mando llevar este juicio adelante hasta que la firma Ezcurra y Cía., pague al Fisco Nacional la cantidad de seiscientos treinta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese, repónganse los sellos y oportunamente archívese. — Eduardo Sarmiento".
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e.23 mayo-N.° 695 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Nicanor F. Fernández**, y su fiador don **Antonio Gallardo**, que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que los represente si no comparecieren.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e.23 mayo-N.° 696 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don **Juan Carlos Dulce**, por el término de cinco días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, Secretaría del doctor Alfredo Lahitte, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Marzo 18 de 1935. — Y Vistos... Y Considerando...: Por las consideraciones expuestas, fallo: condenando a Juan Carlos Dulce a pagar al Fisco Nacional, la suma reclamada de trescientos noventa pesos moneda nacional, con más los intereses estilo Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente, archívese. — Saúl M. Escobar".
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.23 mayo-N.° 697 s|p.p.-v.31 mayo.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Artemio Marinozzi.**
Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.23 mayo-N.° 698 s|p.p.-v.2 jul

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Félix Bajraj.**
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.23 mayo-N.° 699 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Dardano.**
Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.23 mayo-N.° 700 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Rosa Guerrieri de Guarto**, procesada por el delito de corrupción (causa número 9.616), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.23 mayo-N.° 710 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliler, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Chiniqui**, a fin de que se presente a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e.23 mayo-N.° 716 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Martín Senko**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.23 mayo-N.° 711 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Salini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.23 mayo-N.° 712 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Regalado Hade**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 713 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mateo Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 714 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leopoldo Sahores**, procesado por el delito de falsificación firma y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.23 mayo-N.° 715 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Pezta o Paulina María Hosch.**
Buenos Aires, Mayo 4 de 1935. — Alfredo Miguens, secretario.
e.23 mayo-N.° 702 s|p.p.-v.2 jul.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 181.363



Abril 9 de 1935. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda. S. A. Introductora. — Para distinguir tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.517. — Aviso N.° 23.413.
— Corregida en Mayo 8 de 1935.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.947

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 91.799. — Aviso N.° 24.078.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.928

D. Gestetner

Mayo 8 de 1935. — D. Gestetner Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y substancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos, y papelería en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 91.751. — Aviso N.° 24.067.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.901

RAYITO DE SOL

Mayo 7 de 1935. — Fox Film de La Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. Aviso N.° 23.398.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.895

MUSICA EN EL AIRE

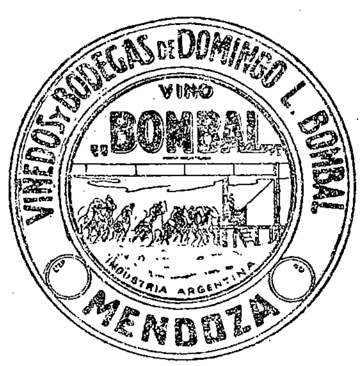
Mayo 7 de 1935. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 23.404.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.498

MORLEY

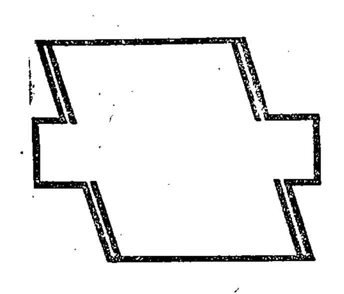
Abril 16 de 1935. — I. & R. Morley Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 91.238. — Aviso N.° 23.643.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.650



Abril 25 de 1934. — Domingo L. Bombal. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 90.570. — Aviso N.° 23.798.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.927



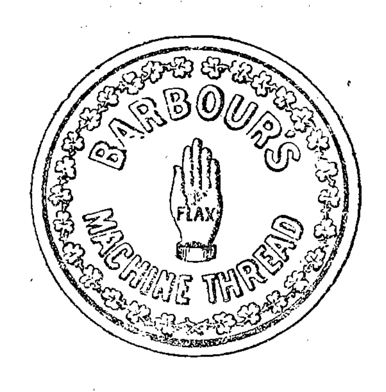
Mayo 8 de 1935. — Standard Brands Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.066.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.876

KODAK

Mayo 6 de 1935. — Eastman Kodak Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 92.261. — Aviso N.° 24.023.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.660



Abril 25 de 1935. — Wm. Barbour & Sons Ltd., de Lisburn, Irlanda. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16, menos hilos y torcidos de algodón. — Renovación de la N.° 90.082. — Aviso N.° 23.805.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.737



Abril 29 de 1935. — The Wellcome Foundation Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.406. — Aviso N.° 23.889.
v.27 mayo.

Acta N.° 182.017

ALPHA

Mayo 11 de 1935. — Manuel Apersohn. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.144.
v.27 mayo.

Acta N.° 182.022

AKA

Mayo 11 de 1935. — Salomón M. Francoff. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 24.148.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.863



Mayo 6 de 1935. — Droguería Suizo-Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.044.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.738



Abril 29 de 1935. — The Wellcome Foundation Ltd., de Londres, Inglaterra. —Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 91.407. — Aviso N.° 23.890.
v.27 mayo.

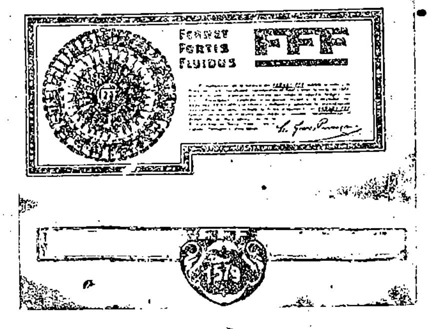
Acta N.° 181.820

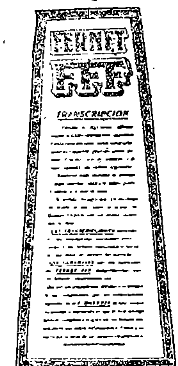
505

Mayo 2 de 1935. — D. Leonardt & Company, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 92.471. — Aviso N.° 23.968.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.864







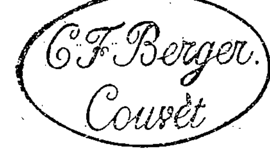


Mayo 6 de 1935. — Antonio Freixas. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.307. — Aviso N.° 24.008.
v.27 mayo.

Acta N.° 181.865



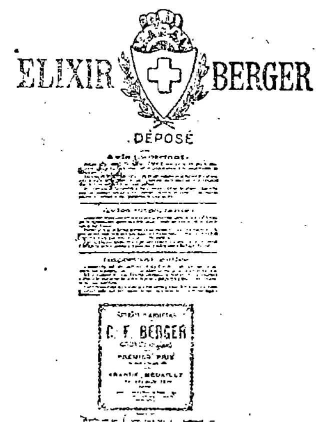








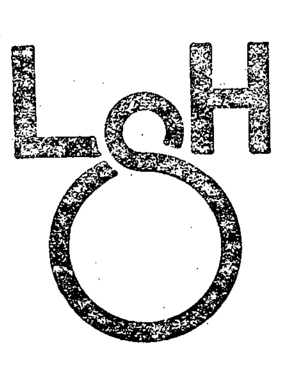




Mayo 6 de 1935. — Juan Compiano (hijo). — Para distinguir elixir, de la clase 23. — Renovación de la número 90.557. — Aviso N.° 24.010.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.609



Abril 23 de 1935. — Luis Strnad e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 23.769.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.860

LA CAROLINA

Mayo 6 de 1935. — Matías Ripoll. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 24.014.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.861

DERAM

Mayo 6 de 1935. — Abraham Salih Setty. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.004.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.867



Mayo 6 de 1935. — Juan Compiano (Hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 24.011.

v.27 mayo.

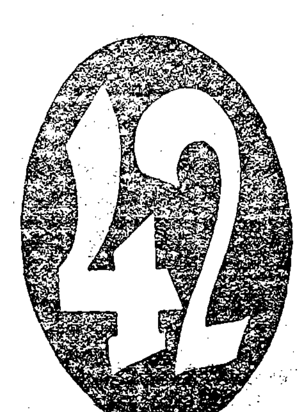
Acta N.° 181.869



Mayo 6 de 1935. — Estévez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.806. — Aviso N.° 24.016.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.870



Mayo 6 de 1935. — Estévez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 91.026. — Aviso N.° 24.017.

v.27 mayo.

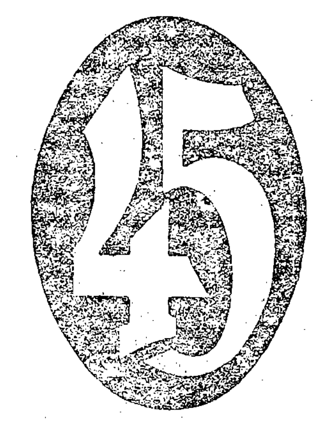
Acta N.° 181.868

Marvall

Mayo 6 de 1935. — María Asunción Vail. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 24.012.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.871



Mayo 6 de 1935. — Estévez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 91.627. — Aviso N.° 24.018.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.873

DUPLI - TIZED

Mayo 6 de 1935. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 92.230. — Aviso N.° 24.020.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.874

DIOMATIC

Mayo 6 de 1935. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 92.231. — Aviso N.° 24.021.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.875

KODEX

Mayo 6 de 1935. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 92.232. — Aviso N.° 24.022.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.884

CITY

Mayo 6 de 1935. — El Trust Joyero Relojero S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 91.687. — Aviso N.° 24.002.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.872

JENAREX

Mayo 6 de 1935. — Juan MacDonald y Marta Obejero de MacDonald. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 24.019.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.877

KODAK

Mayo 6 de 1935. — Eastman Kodak Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallera, herrajes, artculos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.262. — Aviso N.° 24.024.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.878

KODAK

Mayo 6 de 1935. — Eastman Kodak Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, con excepción de dispositivos usados en sistemas neumáticos de suministro de agua y máquinas frigoríficas para uso casero. — Renovación de la N.° 92.263. — Aviso N.° 24.025.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.881



Mayo 6 de 1935. — Folco & Cía. — Para distinguir sodas en general, de la clase 23, y envase. — Renovación de la N.° 90.688. — Aviso N.° 24.027.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.882

LIDRELANCA

Mayo 6 de 1935. — Juana S. de Calandrelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.041.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.879

KODAK

Mayo 6 de 1935. — Eastman Kodak Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 92.264. — Aviso N.° 24.026.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.886

TRUST

Mayo 6 de 1935. — El Trust Joyero Relojero S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 90.924. — Aviso N.° 24.001.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.890



Mayo 7 de 1935. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.387. — Aviso N.° 24.038.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.891



Mayo 7 de 1935. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir refrescos, de la clase 23 (envase). — Renovación de la N.° 90.386. —Aviso N.° 24.037.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.893

ESMERALDA

Mayo 7 de 1935. — Cía. Tabacalera S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 91.043. — Aviso N.° 24.029.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.894

OTRA PRIMAVERA

Mayo 7 de 1935. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 23.406.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.889

IRIS

Mayo 7 de 1935. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos tés, aceites, harinas, bizcochos, galletas, galletitas, productos de lechería, panadería, pastelería, confitería y yerba mate. — Renovación de la N.° 90.390. — Aviso N.° 24.039.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.896

NOVIOS DE HOY

Mayo 7 de 1935. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 23.403.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.897

CARAVANA

Mayo 7 de 1935. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 23.402.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.898

FIATE DE LOS TONTOS

Mayo 7 de 1935. — Fox Film de La Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. Aviso N.° 23.401.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.899

ASEGURE A SU MUJER

Mayo 7 de 1935. — Fox Film de La Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. Aviso N.° 23.400.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.900

JULIETA COMPRA UN HIJO

Mayo 7 de 1935. — Fox Film de La Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. Aviso N.° 23.399.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.902

Señora Casada Necesita Marido

Mayo 7 de 1935. — Fox Film de La Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. Aviso N.° 23.397.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.904



Mayo 7 de 1935. — The Valor Company, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 24.031.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.903

NADA MAS QUE UNA MUJER

Mayo 7 de 1935. — Fox Film de La Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. Aviso N.° 23.405.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.916



Mayo 7 de 1935. — Antonio Gámez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.057.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.917



Mayo 7 de 1935. — Antonio Anguera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 24.058.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.918



Mayo 7 de 1935. — Oscar Alberto Bravo. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 24.059.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.919

"Frutitol"

Mayo 7 de 1935. — José Galacho. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 24.056.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.926



Mayo 8 de 1935. — Alvaro Menéndez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 24.065.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.921



Mayo 7 de 1935. — Andrés Pedro Capurro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.034.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.924



Mayo 8 de 1935. — Eduardo E. Zwicky. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso N.° 24.013.

v.27 mayo.

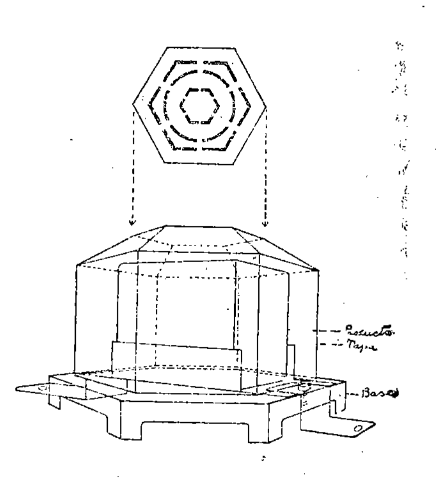
Acta N.° 181.925



Mayo 8 de 1935. — Azevedo & Cía. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.360. — Aviso N.° 24.045.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.920



Mayo 7 de 1935. — Andrés Pedro Capurro. — Para distinguir productos insecticidas de uso doméstico, desinfectantes y purificadores del ambiente, en polvo o pasta, de la clase 2 (envase). — Aviso N.° 24.035.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.922

EBROK

Mayo 8 de 1935. — La Química Industrial de Argentina S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 24.042.

v.27 mayo.

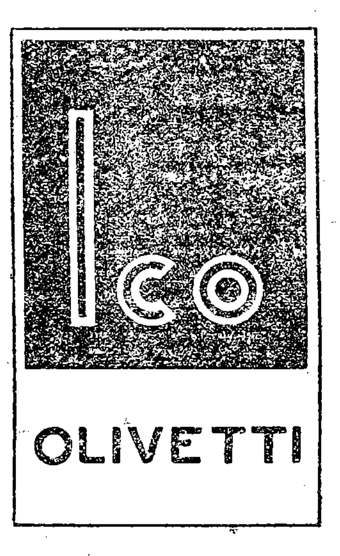
Acta N.° 181.905



Mayo 7 de 1935. — The Valor Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 24.030.

v.27 mayo.

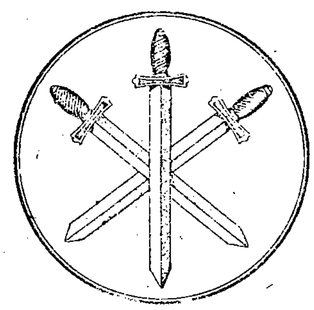
Acta N.° 181.906



Mayo 7 de 1935. — Ing. C. Olivetti & C. S. A. de Ivrea, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18, menos: papeles pintados, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel, biblioratos y clasificadores, piedras litográficas, aparatos, máquinas y útiles para la encuadernación, mapas, esferas, pizarrones, cuadros murales, mesas de dibujos, bancos escolares, plumas, lápices. tinteros, sellos de metal y goma, papeles y telas preparadas para la reproducción, pizarras. — Aviso N.° 24.033.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.909



Mayo 7 de 1935. — Doménico & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 92.476. — Aviso N.° 24.049.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.911



Mayo 7 de 1935. — Eduardo Gustavo Bunge. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.051.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.910

PAA - GUA

Mayo 7 de 1935. — Eduardo Gustavo Bunge. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.050.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.912

VOXAERIS

Mayo 7 de 1935. — Agar, Cross & Company Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 24.048.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.913



EL PEBETE

Mayo 7 de 1935. — Gutiérrez Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 90.536. — Aviso N.° 24.053.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.914

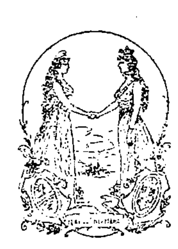


EL PEBETE

Mayo 7 de 1935. — Gutiérrez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 90.535. — Aviso N.° 24.054.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.915



Mayo 7 de 1935. — Galli Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 90.336. — Aviso N.° 24.055.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.908

EL SUPERLATIVO

Mayo 7 de 1935. — Raggio Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: harinas. — Renovación de la número 92.352. — Aviso N.° 24.052.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.929

DUROTYPE

Mayo 8 de 1935. — D. Gestetner Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y substancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos, y papelería en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 91753. — Aviso N.° 24.068.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.930

GESTEPRINT

Mayo 8 de 1935. — D. Gestetner Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tintas, máquinas y aparatos copiadores y reproductores, mimeógrafos y sus similares, partes y accesorios para los mismos, líquidos y substancias para borrar y hacer correcciones, plumas estilográficas, papeles para copiadores y mimeógrafos, y papelería en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 91.754. — Aviso N.° 24.069.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.931

GARIBALDI

Mayo 8 de 1935. — A. L. Wassington. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 90.459. Aviso N.° 24.064.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.932

ALFA - LAVAL

Mayo 8 de 1935. — Aktiebolaget Separator, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la 3, menos: cementos. — Renovación de la N.° 90.508. — Aviso N.° 24.063.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.933

ALFA-LAVAL

Mayo 8 de 1935. — Aktiebolaget Separator, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos: albayaldes, pinturas, barnices, colores y aceites. — Renovación de la N.° 90.509. — Aviso N.° 24.062.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.936

CARRASILU

Mayo 8 de 1935. — José Alberto Rivera. — Para distinguir productos de la agricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 23.853.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.934



Mayo 8 de 1935. — Chicza Hnos. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viti-vinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 91.679. — Aviso N.° 24.071.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.937

CARRASILU

Mayo 8 de 1935. — José Alberto Ribera. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.854.

v.27 mayo.

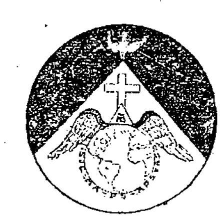
Acta N.° 181.938

HYDROPSAN

Mayo 9 de 1935. — Luis Burkert. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.104.

v.27 mayo.

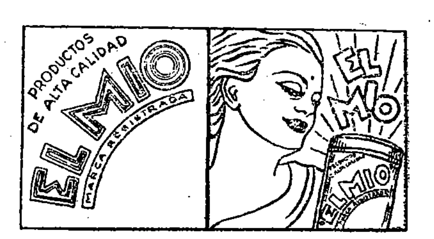
Acta N.° 181.939



Mayo 9 de 1935. — Fundación Alas Blancas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 24.060.

v.27 mayo.

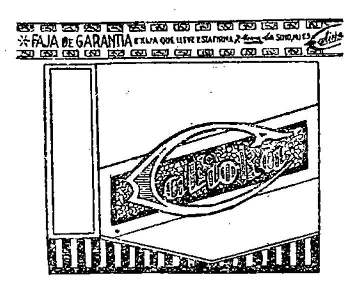
Acta N.° 181.941



Mayo 9 de 1935. — Félix Payeras. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.095.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.942



Mayo 9 de 1935. — J. Moreda & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate en general. — Aviso N.° 24.094.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.943

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.795. — Aviso N.° 24.074.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.944

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 91.796. — Aviso N.° 24.075.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.945

QUILMES

Mayo 9 de 1935 — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 91.797. — Aviso N.° 24.076.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.946

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 91.798. — Aviso N.° 24.077.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.948

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 91.800. — Aviso número 24.079.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.949

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 91.801. — Aviso N.° 24.080.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.950

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 91.802. — Aviso N.° 24.081.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.951

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 91.803. — Aviso N.° 24.082.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.952

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 91.804. — Aviso N.° 24.083.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.953

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 91.805. — Aviso número 24.084.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.954

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 91.806. — Aviso N.° 24.085.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.955

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 91.807. — Aviso N.° 24.086.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.956

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 91.808. — Aviso N.° 24.087.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.957

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 91.809. — Aviso 24.088.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.958

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 13. — Renovación de la N.° 91.810. — Aviso N.° 24.089.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.959

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 91.811. — Aviso N.° 24.090.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.960

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 91.812. — Aviso N.° 24.091.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.961

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 91.813. — Aviso N.° 24.092.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.962

QUILMES

Mayo 9 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 91.814. — Aviso número 24.093.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.963

I. H. C.

Mayo 9 de 1935. — International Harvester Company, de Chicago, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de inses. partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 93.053. — Aviso número ....

v.27 mayo.

Acta N.° 181.964

DEERING

Mayo 9 de 1935. — International Harvester Company, de Chicago, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 93.054. — Aviso número 24.097.

v.27 mayo.

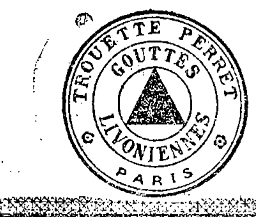
Acta N.° 181.965

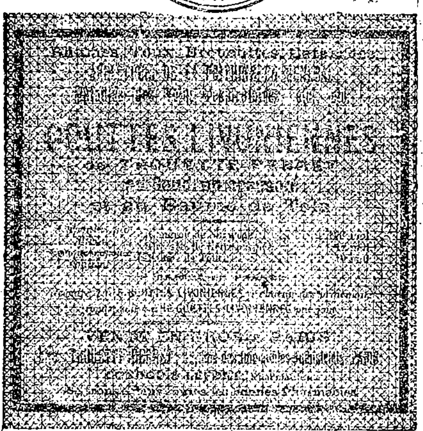
Mc CORMICK

Mayo 9 de 1935. — International Harvester Company, de Chicago, E. U. de América. — Para distinguir caballería en general, de la clase 10. — Renovación de la número 93.055. — Aviso número 24.098.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.967

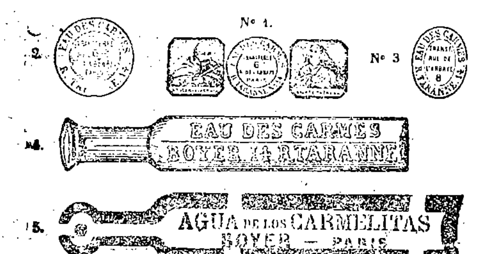


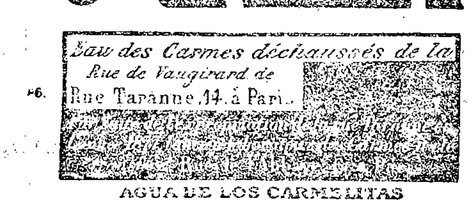


Mayo 9 de 1935. — Condou & Lefort Etablissements Trouette Perret, de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 91.620. — Aviso número 24.100.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.968

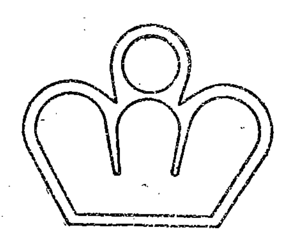




Mayo 9 de 1935. — Renouard Lariviere & Cie., de París, Francia. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2. — Renovación de la número 91.609. — Aviso número 24.101.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.969



Mayo 9 de 1935. — Aktiebolaget O. Mustad & Son, de Gotenburgo, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 91.241. — Aviso número 24.102.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.970

RADIO CONTROL

Mayo 9 de 1935. — Epifanio Romagosa. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 24.103.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.971

ATISM

Mayo 9 de 1935. — Istituto Siero terápico Milanese, de Milán, Italia. — Para distinguir un producto medicinal para la defensa contra la tuberculosis, sea en los seres humanos, sea en los animales, de la clase 2. — Aviso número 24.105.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.972



Mayo 9 de 1935. — Annunziato Pirrotta. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 24.073.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.973

CRISALIDA

Mayo 9 de 1935. — Francisco Pérez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 24.106.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.974



Mayo 9 de 1935. — José Cinollo y de la Soc. Anó. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir jabones en general, de la clase 2. — Renovación de la número 90.311. — Aviso número 24.061.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.975



Mayo 10 de 1935. — Cía. Gral. de Envases S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 91.151. — Aviso número 23.957.

v.27 mayo.

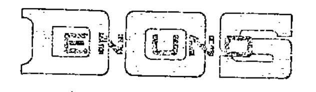
Acta N.° 181.976



Mayo 10 de 1935. — Cía. Gral. de Envases S. A. — Para distinguir ferretería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cuchillería, pinturería, caballería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 91.152. — Aviso número 23.956.

v.27 mayo.

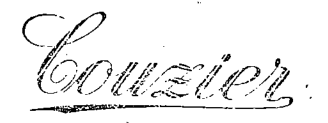
Acta N.° 181.978



Mayo 10 de 1935. — Romanelli Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 24.005.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.979



Mayo 10 de 1935. —R. Couzier & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.007.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.980



Mayo 10 de 1935. — R. Couzier & Cía. — Para distinguir extracto de tomate, únicamente de la clase 22. — Aviso número 24.006.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.981

CONVENCE AL PRIMER MATE

Mayo 10 de 1935. — R. Couzier & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.141.

v.27 mayo.

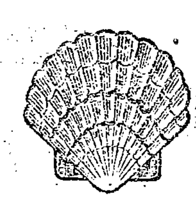
Acta N.° 181.982



Mayo 10 de 1935. — Borgna Hnos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 24.143.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.983



Mayo 10 de 1935. — Keen Robinson & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 95.359. — Aviso número 24.142.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.985



Mayo 10 de 1935. — Celso Rodríguez Nosti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.116.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.986



Mayo 10 de 1935. — Celso Rodríguez Nosti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.117.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.987



Mayo 10 de 1935. — Boero Nápoli & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 90.296. — Aviso número 24.118.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.990

LUEDENFANT

Mayo 10 de 1935. — Laboratorios Histol, de Luis E. Laplacette & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.112.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.989

BISMOSAL

Mayo 10 de 1935. — Juan Kormos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.113.

v.27 mayo.

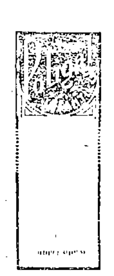
Acta N.° 181.988

PO-PO

Mayo 10 de 1935. — López, Cash & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.119.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.991



Mayo 10 de 1935. — Laboratorios Histol, de Luis E. Laplacette & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.111.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.993



Mayo 10 de 1935. — Cía. Argentina Cierre Relámpago, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 24.110.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.994



Mayo 10 de 1935. — Cía. Argentina Cierre Relámpago, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 24.109.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.992

SISADRA

Mayo 10 de 1935. — José María Blanch. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.114.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.996



Mayo 10 de 1935. — L. A. Bernabó & Cía. — Para distinguir perfumería y demás artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 92.047. — Aviso N.° 24.133.

Acta N.° 181.997

PYO-RRI-CURA

Mayo 10 de 1935. — L. A. Bernabó & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 92.048. — Aviso número 24.134.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.998

GRAM

Mayo 10 de 1935. — Horacio J. Casale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.135.

v.27 mayo.

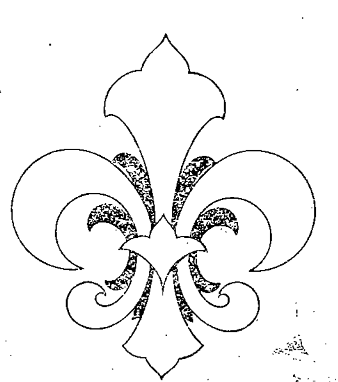
Acta N.° 182.000

BLACKBIRD

Mayo 10 de 1935. — Mabie, Todd & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papalería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 92.409. — Aviso número 24.136.

v.27 mayo.

Acta N.° 182.002



FLOR DE LIS

Mayo 10 de 1935. — César Piccardo e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso número 24.139.

v.27 mayo.

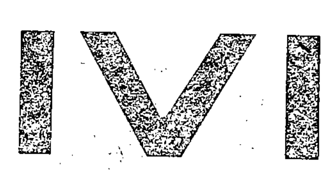
Acta N.° 182.003

The March of Time
La Marcha del Tiempo

Mayo 10 de 1935. — March of Time Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 24.122.

v.27 mayo.

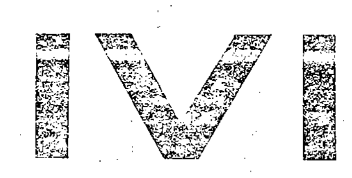
Acta N.° 182.004



Mayo 10 de 1935. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir alambres usados en la manufactura de calzado, de la clase 4. — Renovación de la número 90.571. — Aviso número 24.123.

v.27 mayo.

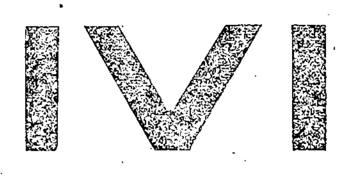
Acta N.° 182.005



Mayo 10 de 1935. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir maquinarias y aparatos empleados en la manufactura de calzado, sus componentes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la número 90.572. — Aviso número 24.124.

v.27 mayo.

Acta N.° 182.006



Mayo 10 de 1935. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, barnices, pinceles, brochas, objetos de hoja de lata, clavos, tornillos empleados en la manufactura de calzado, de la clase 10. — Renovación de la número 90.573. — Aviso número 24.125.

v.27 mayo.

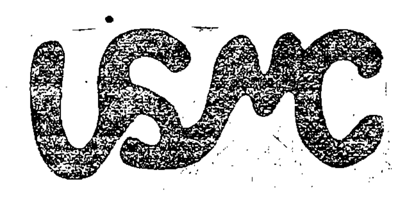
Acta N.° 182.007

HAND METHOD

Mayo 10 de 1935. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir maquinarias y aparatos empleados en la manufactura de calzado y sus componentes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la número 90.574. — Aviso número 24.131.

v.27 mayo.

Acta N.° 182.009



Mayo 10 de 1935. — United Shoe Machinery Company Argentina.— Para distinguir maquinarias y aparatos empleados en la manufactura de calzado, sus componentes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la N.° 90.576. — Aviso N.° 24.127.

v.27 mayo.

Acta N.° 182.008

HAND METHOD

Mayo 10 de 1935. — United Shoe Machinery Company Argentina.— Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, empleadas en la manufactura de calzado, de la clase 10. — Renovación N.° 90.575. — Aviso N.° 24.126.

v.27 mayo.

Acta N.° 182.010

XPEDITE

Mayo 10 de 1935. — United Shoe Machinery Company Argentina.— Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 90.578. — Aviso N.° 24.128.

v.27 mayo.

Acta N.° 182.011

XPEDITE

Mayo 10 de 1935. — United Shoe Machinery Company Argentina.— Para distinguir maquinarias y aparatos empleados en la manufactura de calzado, sus componentes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la N.° 90.579. — Aviso N.° 24.129.

v.27 mayo.

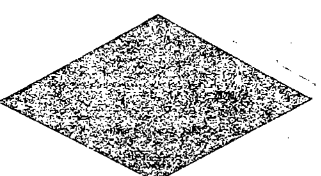
Acta N.° 182.012

XPEDITE

Mayo 10 de 1935. — United Shoe Machinery Company Argentina.— Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, barnices, pinceles, brochas aceites, objetos de hoja de lata, clavos tornillos empleados en la manufactura de calzado, de la clase 10. — Renovación de la N.° 90.580. — Aviso N.° 24.130.

v.27 mayo.

Acta N.° 182.013



Mayo 10 de 1935. — United Fast Color Eyelet Company, de Boston, Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir corchetes y corchetas empleados en la manufactura de calzado, de la clase 16. — Renovación de la número 90.581. — Aviso N.° 24.132.

v.27 mayo.

Acta N.° 182.014



CAVALIER

Mayo 10 de 1935. — Mappin & Webb Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 91.367. — Aviso N.° 24.120.

v.27 mayo.

Acta N.° 182.015

CAVALIER

Mayo 10 de 1935. — Mappin & Webb Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 91.025. — Aviso N.° 24.121.

v.27 mayo.

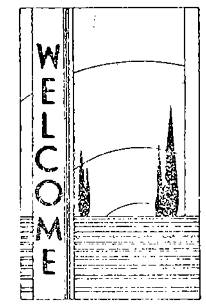
Acta N.° 182.016

BIOCALCION

Mayo 10 de 1935. — H. Millet & J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.140.

v.27 mayo.

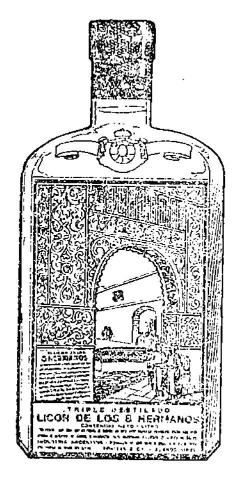
Acta N.° 182.019

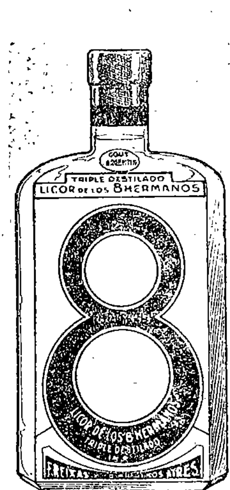


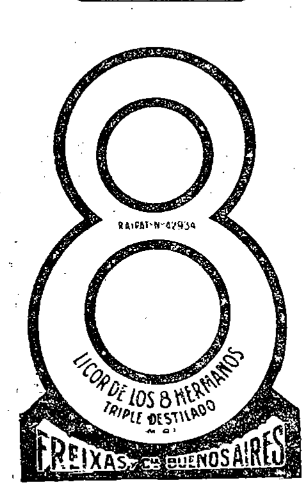
Mayo 11 de 1935. — Carpenter y Mayol. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.149.

v.27 mayo.

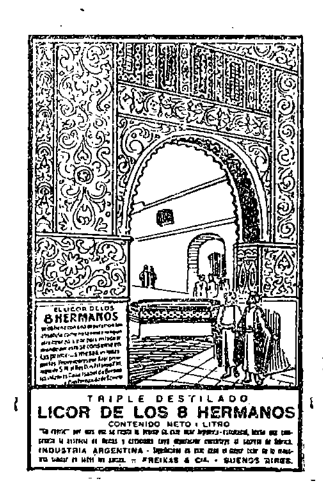
Acta N.° 182.021

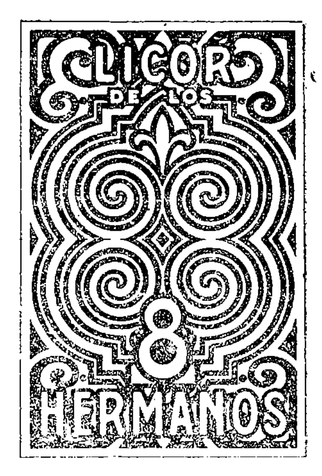


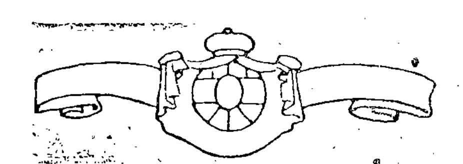












LICOR DE LOS 8 HERMANOS: Amparada la propiedad de marca de producción industrial de este Licor en los siguientes países ESPAÑA, ITALIA, FRANCIA, INGLATERRA, ARGENTINA, CANADÁ, CHILE y URUGUAY.

No. 6

TRIPLE DESTILADO
LICOR DE LOS 8 HERMANOS

No. 8

GOUT ARGENTIN

Mayo 11 de 1935. — Antonio Freixas. — Para distinguir licores en general, de la clase 23. — Renovación de la número 90.428. — Aviso N.° 24.147.

v.27 mayo.

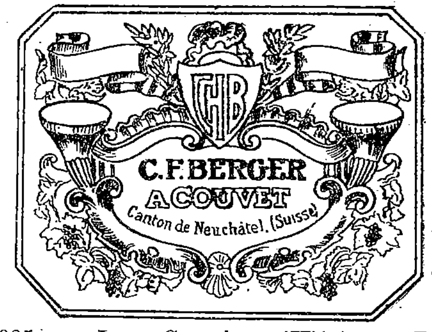
Acta N.° 182.020



Mayo 11 de 1935. — De Giácomi Hnos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11, con excepción de cohetes. — Renovación de la N.° 90.422. — Aviso N.° 24.145.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.866



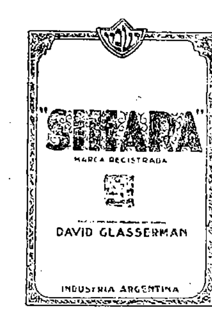
Mayo 6 de 1935. — Juan Compiano (Hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.558. — Aviso número 24.009.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.307









Abril 5 de 1935 .— David Glasserman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: yerba mate. — Aviso N.° 23.476.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.862

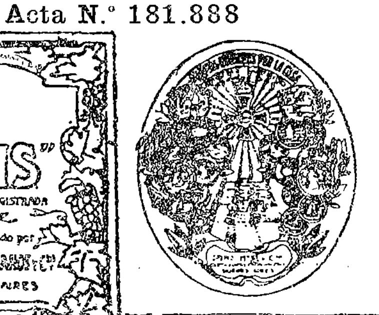
DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA

Mayo 6 de 1935. — Droguería Suizo-Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.584. — Aviso N.° 24.043.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.888







Mayo 7 de 1935 .— Pini Hnos. & Cía., Ltda., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.391. — Aviso N.° 24.040.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.892





Mayo 7 de 1935. — Diez Hnos. de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 92.874. —Aviso N.° 24.032.

v.27 mayo.

Acta N.° 181.907

OXIGENADO

Mayo 7 de 1935. — Diez Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 92.874.— Aviso N.° 24.032.

v.27 mayo.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional